



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS**  
**ADMINISTRATIVAS**



**MAESTRÍA EN FISCAL**

**TESIS**

**“EL DESEMPEÑO DEL DESPACHO ADUANERO A TRAVÉS DE LAS  
MENSAJERÍAS Y PAQUETERÍAS EN EL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO”**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN FISCAL**

**PRESENTA:**

**C.P. MA. CARMEN OLAYO AVILA**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DR. JAVIER CHÁVEZ FERREIRO**

**Morelia, Michoacán., septiembre del 2023**

## **Agradecimiento**

El término de este proyecto, es el resultado de muchos esfuerzos que se han sumado para lograrlo. Es por ello, que quiero externar mi gratitud, para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, especialmente a todos y cada uno de mis estimados catedráticos que tuvieron la paciencia y sabiduría de llevarme paso a paso por este camino del saber-enseñar-aprender. ¡Muchas gracias!

Me han dejado una huella imborrable, para todos los días de mi vida. Permitiéndome hacer una mención especial para mi director de tesis el Dr. Javier Chávez Ferreiro y para el Dr. Juan Jesús Rosales Cortés, por su invaluable asesoramiento. A los integrantes de la mesa del jurado que me fue asignada, por su valioso tiempo y darme certeza. A Dios por su amor y porque nunca se equivoca.

## **Dedicatoria**

Con un profundo cariño, deseo dedicar el presente proyecto de investigación a mi adorado esposo, a mis amados hijos, a toda mi gran familia, a mis compañeros de la maestría; ahora mis queridos amigos y a todos quienes me han apoyado de una manera incondicional en mi formación profesional y a lo largo de mi vida, su cariño me ha impulsado a lograr metas que nunca imagine.

---

**Índice**

<i>Agradecimiento</i> .....	<b>2</b>
<i>Dedicatoria</i> .....	<b>3</b>
<i>Resumen</i> .....	<b>9</b>
<i>Abstract</i> .....	<b>10</b>
<i>Introducción</i> .....	<b>11</b>
<i>Capítulo 1. Método de Investigación</i> .....	<b>15</b>
1.1 Antecedentes .....	<b>15</b>
1.2 Planteamiento del problema.....	<b>17</b>
1.3 Justificación de la Investigación.....	<b>17</b>
1.4 Preguntas de Investigación .....	<b>18</b>
1.4.1 Pregunta General.....	<b>18</b>
1.4.2 Preguntas específicas.....	<b>18</b>
1.5 Objetivo de Investigación.....	<b>19</b>
1.6 Hipótesis .....	<b>19</b>
1.7 Tipo de Investigación .....	<b>19</b>
1.8 Población, sujetos y muestra.....	<b>20</b>
<i>Capítulo 2. Marco Teórico</i> .....	<b>21</b>

---

<b>2.1 Generalidades comercio exterior a través del desempeño del despacho aduanero .....</b>	<b>21</b>
<b>2.2 Comercio exterior y su contexto.....</b>	<b>21</b>
<b>2.3 Marco Histórico .....</b>	<b>23</b>
2.3.1. El Comercio y las Aduanas en México .....	24
2.3.2 Historia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ....	30
2.3.3. Procuraduría de la Federal del Consumidor (Profeco).....	32
2.3.4. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) .....	35
<b>2.4 Marco Teórico .....</b>	<b>36</b>
2.4.1. Definición despacho aduanero .....	36
2.4.2 Origen .....	37
2.4.3 Tipos de Mensajerías y Paqueterías .....	38
2.4.4 Qué son las Aduanas .....	39
2.4.5 Lugares Autorizados .....	41
2.4.6 Aduanas que existen en México.....	41
2.4.7 Sección Aduanera .....	42
2.4.8 Garita .....	42
2.4.9 Recinto Fiscal y Fiscalizado .....	44
2.4.10 Legislación del comercio exterior .....	44
2.4.11 Reglas Generales de Comercio exterior .....	51
2.4.12 T-ECM Administración Aduanera y Facilitador del Comercio .....	60
<b>Capítulo 3. Aspectos fiscales y técnicos .....</b>	<b>61</b>
<b>3.1 Guía del despacho aduanero en una línea del tiempo .....</b>	<b>61</b>
3.1.1 Importación.....	61

---

3.1.2 Exportación .....	64
<b>3.2 Proceso del despacho simplificado .....</b>	<b>66</b>
3.2.1 Importaciones y exportaciones con pedimento simplificado .....	66
3.2.2 Despacho de mercancías por vía postal .....	69
3.2.3 Despacho con pedimento y procedimiento Administrativo simplificado por empresas de mensajería registradas .....	72
3.2.4 Juntas técnicas de clasificación arancelaria .....	75
3.2.5 Acta de inicio de PAMA, por irregularidades en Recintos Fiscales .....	76
3.2.6 Procedimiento de comprobación en Recinto Fiscalizado .....	77
3.2.7 Procedimiento Administrativo Simplificado para importaciones por Secretarías .....	78
3.2.8 Causales de cancelación del registro de empresas de mensajería y paquetería .....	79
<b>3.3 Tasas Globales de Impuestos .....</b>	<b>80</b>
3.3.1 Tasas globales aplicables en operaciones efectuadas por las empresas de mensajería y paquetería .....	80
<b>3.4 Determinación de Impuestos .....</b>	<b>82</b>
<b>3.5 Análisis de costos y riesgos .....</b>	<b>86</b>
3.5.1 Comercio electrónico .....	86
3.5.2 Análisis de costos .....	88
3.5.3 Análisis de riesgos .....	96
<b>3.6 Comparativa SEPOMEX vs otras empresas en la importación y exportación .....</b>	<b>99</b>
3.6.1 DHL .....	100
3.6.2 Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) .....	101
3.6.3 Comparativa Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) vs DHL .....	104

---

<i>Capítulo 4. Desempeño del Despacho Aduanero a Través de las Mensajerías y Paqueterías en el Comercio Exterior en México.....</i>	<b>106</b>
4.1 Desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México .....	106
4.2 Calendario.....	107
4.3 Descripción de la Conferencia: .....	108
4.4 Análisis de la encuesta.....	111
4.5 Texto Argumentativo.....	124
4.6 Conclusiones .....	126
4.6.1 Conclusión de la encuesta.....	126
4.6.2 Conclusión General .....	128
4.6.3 Respuesta a la hipótesis.....	133
<b><i>Bibliografía .....</i></b>	<b>137</b>
<b><i>Anexos.....</i></b>	<b>150</b>
<b><i>Anexo 1. Formulario Postal .....</i></b>	<b>150</b>
<b><i>Anexo 2. 78/A .....</i></b>	<b>154</b>
<b><i>Anexo 3. 124/LA.....</i></b>	<b>157</b>
<b><i>Anexo 4. 125/LA.....</i></b>	<b>159</b>
<b><i>Anexo 5. Declaración Aduanera.....</i></b>	<b>161</b>
<b><i>Anexo 6. Oficinas con atención al Público/ Centros de Trabajo .....</i></b>	<b>163</b>

---

<b>Anexo 7. SEPOMEX Correspondencia y envíos .....</b>	<b>164</b>
<b>Anexo 8. Cuestionario .....</b>	<b>165</b>
<b>Anexo 9. Evidencia de la Exposición .....</b>	<b>167</b>
<b>Anexo 10. Evidencia cuestionario .....</b>	<b>169</b>

## Resumen

El despacho aduanero, surge de las necesidades básicas de la población de un país, lo que obliga al Estado a abrir oportunidades de comercio exterior, sobre todo en un sector que su finalidad no es un negocio a gran escala. El intercambio de la mercancía o productos entre la población mexicana y la de otros países se da como parte de los convenios internacionales en los que México participa. El objetivo de la investigación fue ahondar en el desempeño del despacho aduanero, que se realiza para el comercio exterior en los que intervienen las empresas de mensajería y paquetería e identificar los beneficios, el riesgo, la seguridad y el factor económico para el Estado y los particulares dedicados a la compra y venta de mercancías con valor o no lucrativos. Se llevó a cabo una investigación cualitativa, buscando identificar factores de recaudación, controles de fiscalización, normatividad regulatoria y sus beneficios para el Estado y los Contribuyentes. Dentro de las regulaciones normativas, las autoridades que participan en el proceso y las obligaciones para quienes introducen, extraen, custodian, almacenan, manejen y tenga la tenencia de las mercancías. Se realizó un análisis de costos y riesgos del servicio entre las empresas de mensajería y paquetería, así como la comparativa del servicio entre el sector gubernamental y sector privado, para que el principal protagonista que es el particular, decida la empresa que a su nombre y representación presentará la mercancía ante las autoridades aduaneras, bajo el procedimiento administrativo simplificado, buscando el mejor beneficio para incrementar su patrimonio.

**Palabras clave:** Comercio Exterior, Despacho Aduanero, Mensajería y Paquetería.

### **Abstract**

The customs clearance, arises from the basic needs of the population of a country, which forces the State to open foreign trade opportunities, especially in a sector that its purpose is not a large-scale business. The exchange of merchandise or products between the Mexican population and that of other countries occurs as part of the international agreements in which Mexico participates. The objective of the investigation was to delve into the performance of customs clearance, which is carried out for foreign trade in which courier and parcel companies intervene and to identify the benefits, risk, security and economic factor for the State and the individuals dedicated to the purchase and sale of merchandise with value or not for profit. A qualitative investigation was carried out, seeking to identify collection factors, inspection controls, regulatory regulations and their benefits for the State and Taxpayers. Within the normative regulations, the authorities that participate in the process and the obligations for those who introduce, extract, guard, store, manage and have possession of the merchandise. An analysis of costs and risks of the service was carried out between the courier and parcel companies, as well as the comparison of the service between the governmental sector and the private sector, so that the main protagonist, which is the individual, decides the company that in his name and representation will present the merchandise before the customs authorities, under the simplified administrative procedure, seeking the best benefit to increase its heritage.

**Keywords:** Foreign Trade, Customs Clearance, Courier and Parcel.

## **Introducción**

En el presente trabajo se investigó acerca del desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México, considerando que en la actualidad, los servicios de mensajería y paquetería, han sido los medios utilizados de forma frecuente por los particulares, los emprendedores, los pequeños y medianos empresarios que realizan la compraventa y/o traslado internacional de bienes y mercancías, incluyendo el comercio electrónico, además de los bienes no lucrativos.

Con ello, surgió la necesidad de investigar su desempeño y los beneficios en materia de recaudación, la manera en que se determinan los impuestos, así como las tasas globales que se aplican a estas mercancías sujetas en el desarrollo del proceso, los costos y riesgos, para determinar el beneficio que obtiene el contribuyente y el Estado al realizar actividades de comercio exterior a través de este despacho aduanero, considerando que en el mercado nacional existe un gran número de empresas que prestan estos servicios. (Aduanera, 2017)

Para el caso que nos ocupa, la importación es el tráfico de los bienes que se adquieren en un país distinto y que serán introducidos a territorio nacional, bajo ciertas regulaciones e inclusive restricciones dependiendo del tipo de producto que se quiera ingresar, sea por disponibilidad, mejor precio, calidad, obsequio, etc., por otra parte, nos encontraremos con la exportación de productos, la cual también se encuentra regulada por un marco legal, condiciones específicas establecidas por nuestro país y convenios con otros países que participan en el intercambio comercial.

En este contexto, en el presente, conoceremos los aspectos generales de la legislación nacional que regulan las actividades de servicios que efectúan las empresas de mensajería y paquetería, para llevar a cabo el despacho aduanero bajo el procedimiento regulado administrativo simplificado de comercio exterior en nuestro país. (Aduanera, 2017)

El Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), en un estudio presentado del sector de mensajería y paquetería, dio a conocer el panorama económico de las actividades productivas, empleo, salarios, cadenas productivas e inflación, para dimensionar la importancia de los servicios de mensajería y paquetería en la economía. Señalando que estos servicios son fundamentales para la economía del país, permitiendo la distribución de mercancías, tanto en los hogares como para las empresas y que durante la pandemia esta industria tuvo un crecimiento acelerado al aumentar el PIB en un 21.4% en 2020 con respecto de 2019, es decir; que en la coyuntura de crisis sanitaria, el comercio electrónico y los servicios de mensajería aceleraron su participación en la economía nacional, pues ambos tienen una relación muy estrecha con un notable dinamismo en el comercio al por menor. (INEGI, 2021)

Nos entraremos entonces, al despacho de mercancías por la vía postal, y las empresas privadas de mensajería y paquetería que realizan el despacho aduanero a nombre de los particulares, emprendedores, pequeñas y medianas empresas, la regulación que aplica y a la que deben de estar sujetas estas empresas, régimen que aplican en el comercio exterior, con el fin de identificar los beneficios que obtiene el Estado y aquellos, para las personas físicas y morales que tienen la necesidad de

importar y exportar sus mercancías o productos a través de las empresas de mensajería y paqueterías en México.

En el primer capítulo se abordan los aspectos metodológicos, que llevan el proceso de la investigación, que indican los elementos esenciales que muestran cómo se llevó a cabo el proceso de investigación y que consideran los objetivos, los instrumentos, el problema a resolver, la hipótesis, así como su justificación, el tipo de investigación y quienes participan.

En relación con el segundo capítulo, se atiende al marco teórico, abordando las generalidades del comercio exterior a través del desempeño del despacho aduanero, el comercio exterior y su contexto, así como, el comercio y la relación con las Aduanas, de manera general un poco de la historia de los órganos administrativos como autoridades en esta materia.

En el tercer capítulo de la investigación, se abordan aspectos fiscales y técnicos, de las actividades del despacho aduanero, la guía a través de una línea de tiempo de la importación y exportación de las mercancías y productos, así como se ahonda en el proceso del despacho simplificado bajo los lineamientos de las Reglas Generales de Comercio Exterior, las tasas globales de impuestos y su determinación, análisis de costos y riesgos y el comercio electrónico, se realiza una comparativa entre la vía postal y el sector privado como empresas de mensajería y paquetería, a partir de publicaciones en sitios oficiales y en libros.

Como parte del capítulo cuarto, se ahonda sobre el desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías que realizan el comercio exterior

en el país, por las personas físicas y morales, para finalmente ofrecer las conclusiones que nos llevan a identificar los beneficios que obtiene el particular como contribuyente del artículo 31, fracción IV, Constitucional y el Estado en la realización del comercio exterior bajo el proceso de este despacho aduanero del Procedimiento Administrativo Simplificado.

## **Capítulo 1. Método de Investigación**

### **1.1 Antecedentes**

Méndez Castro, en su obra señala que el Comercio Exterior de nuestro país representa el 63% del Producto Interno Bruto (PIB) y constituye el 72% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) recaudado por el Servicio de Administración Tributaria; lo que demuestra lo importante de la materia recaudatoria y financiera para el gobierno.

Continúa manifestando que el mercado internacional de la segunda mitad del siglo pasado ha manifestado la tendencia a la globalización, la desgravación arancelaria, la eliminación de las barreras no arancelarias y la transición de la aduana recaudatoria tradicional a una de facilitación y control. El tema recaudatorio sigue siendo una labor trascendente para el fisco y las aduanas, a través de ellas se recaudan otros ingresos, por concepto de otras contribuciones, tales como; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Derecho de Trámite Aduanero (DTA), IVA y aprovechamientos como las cuotas compensatorias, por lo que su correcto y oportuno cumplimiento es vital para el país, para un desarrollo y cumplimiento legal que lo rige. (Mendez Castro, 2019)

Siendo ello que el comercio globalizado, la desregularización, la competitividad, el avance tecnológico, han obligado a los países a abrir nuevas estrategias que ofrezcan la oportunidad de cambio y cubrir la necesidad de los usuarios y los clientes que realizan actividades en comercio exterior, para ello, los Estados han formado alianzas, estableciendo estrategias y acuerdos con autoridades en materia aduanal,

para que sin disminuir la verificación, la seguridad y el objetivo de recaudación, exista y se desarrolle la colaboración para el logro del objetivo.

Quiero hacer mención de lo que señala la Guía de la Unión Postal Universal (UPU) sobre comercio electrónico, que me parece sumamente importante, pues menciona que, en términos de comercio electrónico transfronterizo, además de los diversos obstáculos a su crecimiento, se incluyen la complejidad de la oferta de productos postales, la falta de apoyo adecuado para la infraestructura y los procesos de transporte, postales y aduaneros obsoletos e ineficaces. Y que, en definitiva, los clientes exigen el acceso a servicios postales internacionales sencillos, accesibles y confiables.” (Universal, 2016)

El despacho aduanero es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional o bien a su salida del mismo, en cualquier medio o modo de transporte y régimen aduanero, se deben de realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sean los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, los agentes aduanales o agencias aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero y tiene su fundamento legal en el artículo 35 de la Ley Aduanera (LA). (Snice, s.f.) (Unión C. d., Reglamento de la Ley Aduanera, 2015)

## **1.2 Planteamiento del problema**

En la actualidad, en el territorio nacional existe en el mercado un gran número de empresas de mensajería y paquetería, lo que demuestra el crecimiento del comercio exterior a través del despacho aduanero bajo el procedimiento administrativo simplificado, si esto es correcto, sería importante conocer su desempeño y los beneficios en materia de recaudación, la manera en que se determinan los impuestos, las tasas globales que se aplican a las mercancías, e inclusive el desarrollo del proceso, los costos y los riesgos, para determinar el beneficio que obtiene el particular y el Estado al realizar actividades de comercio exterior a través de este despacho aduanero, para la mercancía que sea introducida o extraída del país a través de los servicios de las empresas de mensajería y paquetería.

## **1.3 Justificación de la Investigación**

En nuestro país, con la globalización, la desgravación arancelaria, la eliminación de las barreras no arancelarias y la transición de la aduana recaudatoria tradicional a una de facilitación y control, requiere que los particulares tengan conocimiento y mayores opciones, para el intercambio comercial exterior de su actividad económica o sin efectos de lucro, y se analice la opción de realizar esta actividad mediante el proceso aduanero a través de las empresas que prestan los servicios de mensajerías y paqueterías, por ello, es que resulta conveniente realizar la presente investigación, con la finalidad de analizar dicho desempeño en los que intervienen estas empresas como representantes del particular ante la autoridad

aduanal, para que los particulares y sociedad en general, tengan pleno conocimiento de tasas impositivas, los beneficios y riesgos que se encuentren implicados en la importación y exportación de las mercancías bajo este proceso, y que una vez conocido sean una solución a la necesidad de su actividad comercial o simplemente a los envíos no lucrativos. Lo que puede llegar a acrecentar el patrimonio y contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios en los que residan, de la manera proporcional y equitativa como lo disponen las leyes de acuerdo a lo que establece el artículo 31, fracción IV, Constitucional. (Unión C. d., 1917)

#### **1.4 Preguntas de Investigación**

##### **1.4.1 Pregunta General**

¿Cuál es el desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México?

##### **1.4.2 Preguntas específicas**

¿Cuáles son los beneficios que obtiene el Estado del desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México?

¿Cuáles son los beneficios que obtienen las personas físicas y morales al realizar comercio exterior mediante el despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías en México?

### **1.5 Objetivo de Investigación**

Es ahondar en el desempeño, que se realiza para el comercio exterior en los que intervienen las empresas de mensajería y paquetería a través de los despachos aduaneros; identificar los beneficios, el riesgo, la seguridad y el factor económico para el Estado y los particulares que se dedican a la compra/venta de mercancías, o requieren el realizar envíos no lucrativos como regalos, documentos o cualquier otro producto, en los cuales se requieren los servicios de estas empresas, para realizar el proceso desde la recepción del producto o mercancías en territorio nacional una vez introducido al país y la entrega en país destino cuando se trate de la exportación.

### **1.6 Hipótesis**

A un mejor conocimiento de cuál es el desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México mejor gestión de la misma.

### **1.7 Tipo de Investigación**

El tipo de la presente investigación será cualitativo, no experimental porque ya se tienen datos de estudio, por lo que me enfocaré a realizar aportaciones a lo ya establecido, buscando identificar factores en la recaudación, demostrando los beneficios para el Estado, identificar factores con los que se logra un mejor control de la fiscalización por parte de la autoridad Aduanal en el manejo del despacho aduanero que se realiza a través de las empresas dedicadas a la mensajería y paquetería y sus

factores comunes al ser objeto de la aplicación simplificada la normatividad regulatoria, identificar los factores implicados, para que las personas físicas o morales que realizan con esta actividad, obtengan beneficios de contribución a impuestos y logren mejorar sus costos, así como aportar, para identificar el riesgo que tenga causas negativas a en su actividad económica. (Sampieri y otros, 2014)

### **1.8 Población, sujetos y muestra.**

El universo, será las empresas de mensajería y paquetería reguladas y controladas en el despacho aduanero de mercancía que sea introducida o extraída del país. El servicio completo comprende la recolección, traslado, rastreo, reparto, seguimiento y entrega en tiempos predeterminados de paquetes de manera expedita, y se caracteriza por brindar velocidad, seguridad y especialización de los servicios. De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, en México existen 2,941 empresas que ofrecen el servicio de mensajería y paquetería local y foránea. Las compañías foráneas tienen más de 92% del mercado nacional: En esta industria operan diversas empresas privadas, tanto mexicanas como transnacionales, y una pública, Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX). (Consumidor P. F., 2013)

La población, será definida a los sujetos representados por el universo de personas y usuarios que ingresan sus mercancías del extranjero a territorio nacional, y la población que exporta mercancías a otros países, a través de las empresas de mensajería y paquetería, tomando como muestra el Estado de Michoacán.

## **Capítulo 2. Marco Teórico**

### **2.1 Generalidades comercio exterior a través del desempeño del despacho aduanero**

El comercio exterior describe el intercambio y las transacciones de mercancías en la economía a través del desempeño del despacho aduanero en sus diversos regímenes, la cual forma parte de uno de los más importantes factores económicos del país, base fundamental para decisiones importantes en las cuestiones políticas del Estado a nivel mundial, para el logro de objetivos en el desempeño económico de pequeños, medianos y grandes empresas, así como de la población en general, y en la que el gobierno mexicano adopta esta política de tipo fiscal. (Aduanero)

Es por ello, que el desarrollo de esta tesis se enfocará al análisis y repercusiones en el desempeño del despacho aduanero que se realiza a través de las empresas dedicadas a la mensajería y paquetería.

### **2.2 Comercio exterior y su contexto**

Si se considera que de forma genérica el “contexto” de acuerdo con él (Diccionario de la lengua española (2001)) que define como: “el entorno físico o de situación, ya sea político, histórico, cultural o de cualquier otra índole, en el cual se considera un hecho”.

La globalización, es parte de un hecho ineludible y vivimos en un mundo cuyos países y bloques son cada vez más independientes, en dicho contexto, todos los países están obligados a relacionarse unos con otros, pero son independientes en una economía global, sin embargo, ninguna puede proclamarse autosuficiente, porque no hay economías autosuficientes, si consideramos que lo que pase en algún lugar del mundo tendrá afectación en las economías de los demás países. Es por ello, que se forman bloques y se suscriben tratados de libre comercio, con el fin de abrir sus fronteras al tiempo que reducen sus aranceles de importación, con nuevos retos y siempre en busca de mejores oportunidades. (Ediciones Fiscales y ISEF, 2020)

El comercio exterior, hace referencia al intercambio comercial de un país con relación a los demás, es decir; el comercio exterior en México es aquel que nuestro país realiza con las diferentes naciones con las cuales comercia, es una actividad económica en la que participan diversos países en ese intercambio de bienes y servicios, lo que implica que la compra-venta e intercambio con el paso del tiempo vaya en aumento, por la liberación comercial y la reducción o eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias; gracias a los tratados internacionales en los que ha participado nuestro país. (Witker Velásquez, Introducción al Comercio Internacional, 2016)

El objetivo de las negociaciones comerciales en las que ha participado nuestro país, es permitir que las empresas mexicanas hagan frente a la intensa competencia y que además los productos mexicanos tengan un beneficio en el mercado

internacional y también que el mercado interno se fortalezca con insumos y bienes productivos de otros países con los que México ha establecido negocios comerciales.

Para lograr el objetivo planeado; se requiere investigar y explorar nuevos mercados de manera cuidadosa y estratégica, es un compromiso para cualquier empresa del tamaño que esta sea, requiere de un mayor esfuerzo con el fin de lograr un crecimiento en el mercado, disminuir riesgos y crear un balance con sus competidores, calidad y precio del producto nacional o internacional. (Banco Nacional de Comercio Exterior, 2005)

### **2.3 Marco Histórico**

La actividad comercial ha estado presente a lo largo de los siglos, vinculada a la actividad humana, el comercio exterior hace referencia al intercambio comercial de un país con relación a otros países, el comercio exterior es un importante sector de la actividad económica que ha ido en aumento, debido a la naturaleza de sus funciones, por lo que debe responder a los intereses nacionales del Estado y este a los particulares de su población.

El comercio internacional surge de la incapacidad de producir todo lo que necesita una economía para su desarrollo, es decir; que los países no tienen los bienes o estos no se producen con la mejor calidad, para cubrir la necesidad de todos los sectores poblacionales. (Witker Velásquez, Derecho del Comercio Exterior, 2011)

### **2.3.1. El Comercio y las Aduanas en México**

Considerando que la globalización es un fenómeno de homogeneización, que requerirá la armonización de los sistemas de gran parte del mundo, la economía mundial obedece a hechos irreversibles, el progreso tecnológico en las comunicaciones y en los transportes que han reducido los costos de movilización de mercancías en los mercados. El comercio en México, se considera de vital importancia al ser uno de los principales generadores de ingresos económicos, los importadores y exportadores que realizan estas operaciones deben de actuar con apego a la legalidad, es decir; atender a las normas y reglamentos que les son aplicables; que se establecen en materia aduanera, con la función de evitar la introducción y extracción de mercancías ilícitas al país, esto con el objetivo de fomentar y proteger el desarrollo económico del país, garantizar y proteger la salud y pagar los impuestos de acuerdo a las tasas que la legislación establezca. (Meza, 2013)

Veracruz, ha sido protagonista en la historia del país, recordemos que ahí se construyó el Castillo de San Juan de Ulúa, fortaleza que defendió el puerto de los embates de piratas; además en 1551 dan inicio a las primeras edificaciones portuarias con el fin de facilitar las operaciones de los galeones españoles, equipados con almacenes y aduana de entrada y salida que controlaban los intercambios de metales preciosos y las mercaderías ente la madre patria y la Nueva España. (García, 2018)

Ya en el Virreinato se ejerció el llamado derecho almojarifazgo, que era el impuesto a la importación, entonces la Corona de España emitió múltiples cédulas

reales, decretos y ordenanzas, por los años de 1532 o 1817, las cuales regularon la exportación e importación de diversas mercancías.

Los constantes ataques de los barcos piratas a los puertos de Veracruz, Acapulco y Campeche, fuerzan la decisión, para que se establezca la primera Aduana en México, la cual se instala enfrente de San Juan de Ulúa en 1601, donde se recibían todas las mercancías que entraban a la Nueva España. Ya para 1821 se promulga el Arancel General Interno, para los gobiernos de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, se conoce como el primer documento legal del México Independiente y considerándose los principales ingresos generados por el impuesto al comercio exterior, al comercio interior y a la propiedad. (Peralta, s.f.)

Maximizar el producto de las aduanas y mantener el dominio sobre puertos y garitas aduanales van a ser dos elementos de gran importancia política y económica para los gobiernos del México independiente. En 1821, el comercio exterior de México se hacía casi exclusivamente a través del puerto de Veracruz, pese al decreto expedido por las Cortes de España del 9 de noviembre de 1820 mediante el cual habilitaba varios puertos de México, para el comercio directo con España.

Con la independencia, la Soberana Junta Provisional Gubernativa aprobó 15 de diciembre de 1821 lo que sería el primer Arancel del México independiente, titulado Arancel general interino, para gobierno de las aduanas marítimas en el comercio libre del Imperio. Existía la idea de impulsar la actividad mercantil en los puertos como una vía para enriquecimiento del Estado. (Cruz Barney, 2005)

En los puertos habilitados se admitía a todo buque de cualquier nación que fuese, debiendo presentar manifiesto por triplicado de su carga. Para aquellos entonces España sería el principal socio comercial durante los primeros años de vida independiente, diversificándose a otras naciones europeas y americanas, pero particularmente con los Estados Unidos sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX. Para el cobro de derechos se adoptó el sistema de aforo, es decir; *“se tomó como base el valor de la mercancía fijado en el arancel o por los empleados respecto de los efectos no comprendidos en la tarifa...”* Estableciéndose así el cobro de un solo derecho de 25% a ser cobrado por cuenta de la hacienda pública en la entrada de todos los géneros, frutos y efectos. (Cruz Barney, 2005)

El artículo 74 Constitucional, en su texto original, correspondiente a las facultades de la Cámara de Diputados, fracción IV, facultaba la aprobación del presupuesto de gastos, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir dicho presupuesto. Por ello, los secretarios de Hacienda posrevolucionarios se vieron en la necesidad de recurrir de nueva cuenta a conferencias fiscales, y determinar fuera del marco del Congreso las competencias fiscales. (Pani, 1995)

Sería hasta 1925 cuando la primera Convención Nacional Fiscal, pretendiendo establecer una delimitación clara entre los poderes tributarios y de la federación, el Ingeniero Alberto J. Pani, señaló en la convocatoria que era indispensable delimitar las competencias locales y la competencia federal en materia de impuestos, determinándose así cuales impuestos correspondían a la Federación y cuales a los

estados, así mismo, se introdujo un elemento central del sistema tributario mexicano, la participación de los estados en los ingresos producidos por los impuestos cobrados por la federación y viceversa.

Lo más importante de esa convención fue la introducción del impuesto sobre la renta, a cargo de la Federación, que con el tiempo y el crecimiento económico que conocería el país a partir de la década de los cuarenta del siglo pasado, se convertiría en uno de los rubros de ingresos más importantes, convirtiendo a la Federación en un Leviathán fiscal. (Pani, 1995, págs. 45-50)

Sosteniéndose esta meta de limitación, para la segunda Convención Nacional Fiscal en 1933, el cual dentro de estas conclusiones se estableció, que el gobierno federal debería tener poder tributario exclusivo sobre el comercio exterior (importaciones y exportaciones).

Con el tiempo las conferencias fiscales serían formalizadas en las leyes hacendarias, dando lugar a la institucionalización de un procedimiento que consagró la determinación y el manejo de las cuestiones fiscales fuera del Congreso, limitándose éste, en particular la Cámara de Diputados, a una función sancionadora de acuerdos alcanzados fuera del ámbito de la representación nacional. Las consecuencias son obvias: a) la conversión de la determinación de la fiscalidad del proceso político en proceso técnico, y b) una creciente centralización de competencias fiscales a favor de la federación con las distorsiones consecuentes.

El actual Sistema de Coordinación Fiscal inició en 1948, año en que entró en vigor la Ley de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles (ISIM), que consistió en crear

una tasa federal del 1.8% aplicable a toda la República y establecer que las entidades establecieran la misma tasa derogando o suspendiendo sus propios impuestos sobre actividades comerciales o industriales, tendrían derecho a cobrar una tasa fija del 1.2% ambas tasas se cobrarían juntas. La coordinación que entonces se ofrecía tenía el propósito de evitar la doble tributación en materia de ingresos mercantiles. En aquel entonces, los estados con mayor desarrollo económico decidieron no coordinarse, ya que consideraron que obtenían mayores ingresos conservando sus propias tasas de tributación. (Serna de la Garza, 2004)

En 1973, al establecerse una tasa general del 4% a la Ley de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles, se generalizó la coordinación en todo el país, pues a los estados renuentes les resultaba política y económicamente costoso adicionar a ello sus propios impuestos, ya que devendría en desaliento a las actividades mercantiles en sus entidades y su posible migración a estados que habían aceptado la coordinación. (Medina, 1995)

En 1990 se puso en vigor el nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. Mediante este instrumento, la federación consiguió dos objetivos: a) suprimir las facultades recaudatorias de los estados, b) incorporar el factor poblacional en la distribución de los recursos, para atender mejor al principio de equidad en el gasto (la justa distribución de los ingresos entre todos los miembros de la sociedad).

En el sistema fiscal mexicano el porcentaje con el cual Federación y Estados participan de la captación de ingresos, es un claro ejemplo del centralismo existente.

En el año 2000 por ejemplo, la Federación participó con 75% de los ingresos, en tanto que las entidades federativas lo hicieron con 17% y los ayuntamientos con el restante 8%. Esta concentración de funciones en el ámbito federal de gobierno proviene del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) originado en 1980. Con base en este sistema, el gobierno federal recauda las bases impositivas más amplias, como los Impuestos Sobre la Renta (ISR) y el impuesto al valor agregado (IVA), además recibe los ingresos por energía (petróleo y electricidad) y comercio exterior, entre otras fuentes. Los gobiernos estatales, por su parte, tienen acceso a bases impositivas más reducidas, entre las que destaca el impuesto sobre nóminas, así como sus participaciones en la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios. (Instituto de Investigaciones Legislativas Senado de la República, 2001)

El 14 de septiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo organismo se encuentra dotado de autonomía técnica, operativa y administrativa, tiene carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, con el objeto de organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, que le permitan aplicar y asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia que regule la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como aquellas que sean relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos que aplican a las operaciones de comercio exterior, el reto es elevar la calidad, eficiencia y eficacia de los procesos. (República,

Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021)

### **2.3.2 Historia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es una de las Secretarías de Estado que integran el denominado gabinete legal del Presidente de México.

Es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de economía. Lo anterior incluye la realización del Plan Nacional de Desarrollo, el Presupuesto de Egresos de la Federación (Gasto público) y la Ley de Ingresos, con lo que el gobierno pretende obtener del cobro de impuestos, ganancias de la empresas paraestatales y otros; intervenir en el diseño de la legislación en temas fiscales; operar la deuda pública del gobierno federal y la Ciudad de México; coordinar y vigilar el sistema bancario público y privado, con excepción del Banco de México que goza de autonomía; inspeccionar y reglamentar las operaciones vinculadas a seguros, fianzas, valores y crédito; establecer las tarifas de los bienes y servicios públicos; dirigir el Servicio de Administración Tributaria; encabezar las aduanas y sus servicios; y regular la posesión de bienes inmuebles del gobierno federal. (Unión C. d., 1976)

Con el nombre de Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, fue fundada el 8 de noviembre de 1821 y fue hasta 1891 que adquirió su actual nombre. (Quijano, 2012)

Anterior a esta designación, el cargo se denominó Mayordomo de Propios. La función de recaudación de impuestos fue una de las primeras que México depositó en

un ministerio al momento de volverse una nación independiente. Por lo que así, el 8 de noviembre de 1821, se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda con la expedición del Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal.

El 16 de noviembre de 1824 se creó la primera ley que regularía la administración pública en materia fiscal: la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, centralizando las facultades de administrar las rentas de la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos. En 1843, con la adopción del régimen centralista en México, la secretaría se volvió Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, donde una de ellas fue la de Crédito Público, antecedente que motivo que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Quijano, 2012)

El 11 de febrero de 1854 obtiene su rango de Dirección General a la entonces Sección de Aduanas, comprendiendo a las marítimas como a las interiores y el 1° de enero de 1856 se expide la Ley para Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la que estableció una junta de Crédito Público para la administración de las Aduanas. (Público)

El 08 de noviembre de 2021, se cumplieron 200 años de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerándose esta Secretaría como un pilar en el desarrollo de la política económica mexicana, por su función de facilitar el crecimiento y mantener la estabilidad de la economía, así como velar por el buen manejo de las

finanzas públicas, coordinar y proyectar las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y un papel fundamental en la implementación del proyecto económico, el cual se enfoca en alcanzar un desarrollo económico que permita el bienestar de toda la población. (Economista, 2021)

### **2.3.3. Procuraduría de la Federal del Consumidor (Profeco)**

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) surge en 1976, a partir de la promulgación de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), como la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. De esta manera, México se convertía en el primer país latinoamericano en crear una procuraduría de defensa del consumidor, y el segundo con una ley en la materia. (Consumidor P. F.)

El andamiaje institucional, inaugurado con la creación de la Profeco, ha avanzado lenta pero segura, aunque, aún se pueden encontrar varias deficiencias. Para 1982, la PROFECO ya contaba con 32 oficinas en las principales ciudades del país. Actualmente, esta institución cuenta con un total de 32 delegaciones y 19 subdelegaciones, representando un total de 51 oficinas en toda la república. (Parlamentaria, 2013)

La Procuraduría Federal del Consumidor, ha tenido como función principal promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Desde el punto de vista de sus actividades operativas, hasta 1988 PROFECO se

abocó fundamentalmente hacia la prestación de servicios al consumidor en torno a la protección de sus derechos e intereses, y a la promoción y apoyo a la formación de organizaciones de consumidores. A estos rubros se agregaría, a partir de 1989, el de inspección y vigilancia de los precios y tarifas autorizados, concertados o convenidos entre los diferentes sectores.

Dos tipos de transformaciones modificaron y ampliaron el papel de PROFECO; por un lado, el acelerado proceso de modernización económica, particularmente el relativo a la desregulación del mercado y el impulso a la libre competencia y por otro, la reestructuración de los organismos del sector comercio expresada, en el caso específico de PROFECO, en la promulgación de una nueva Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC 1992), la desaparición del Instituto Nacional del Consumidor (INCO) y la transferencia de sus funciones como PROFECO.

Para 1993, la consolidación del Sistema Nacional de Información al Consumidor (SNIC), permitió dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en las fracciones IV, VI, VII y IX, del artículo 24 de la LFPC, que se refieren específicamente a la recopilación, elaboración, procesamiento y divulgación de información objetiva, que permitan orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores; la realización de análisis de estudios e investigaciones; así como la promoción de nuevos y mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado.

Lo que también permite darle cumplimiento a diversos principios básicos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, especialmente a las contenidas en el artículo 1, fracciones III y VI de la citada Ley, referentes, el primero de ellos, a la información adecuada y clara hacia el consumidor y el otro, al otorgamiento de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos.

La nueva legislación, permite que PROFECO adquiriera una dimensión renovada, acorde con la dinámica económica del país para el presente siglo XXI. (PROFECO, 2001)

El 5 de febrero de 2021, se cumplen 45 años de la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), con ella se formó el Instituto Nacional del Consumidor (INCO) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), ambos organismos se crearon para la promoción y defensa de los derechos de los consumidores, con la Ley en 1982 y 1992, dan paso a la institución que hoy conocemos como PROFECO, transformada para dotar a los consumidores de información que les permitan tomar las mejores decisiones de consumo, para la defensa de su economía familiar, defensa de sus derechos y que garanticen que los proveedores de bienes y servicios no vulneren sus derechos ni abusen con prácticas deshonestas, esta institución también tiene la tarea de aplicar sanciones y prevenir lo que la ley dispone. (Consumidor P. F., 2021)

#### **2.3.4. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)**

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) surge de la necesidad de fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, creando un espacio neutral de encuentro, acuerdos y confianza mutua.

PRODECON, tiene por objeto proteger los derechos y garantías de los contribuyentes mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, acuerdos conclusivos, quejas y emisión de recomendaciones en materia fiscal, además de otras importantes facultades como son: identificar e investigar problemas endémicos del sistema, proponer medidas correctivas, interpretar normas fiscales y aduaneras a petición del SAT y proponer modificaciones a su normatividad interna, fomentar la cultura contributiva, acudir ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados con propuestas de modificación a las normas tributarias; así como celebrar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales a las que podrán acudir asociaciones empresariales y profesionales, síndicos y contribuyentes organizados.

Como consecuencia de la Reforma Fiscal de 2004, el 5 de enero de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del artículo 18-B en el Código Fiscal de la Federación (CFF), donde se estableció por primera vez que la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal estaría a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), como un organismo autónomo con independencia técnica y operativa, cuyo alcance y organización estaría definido en su Ley Orgánica.

Fue hasta el 4 de septiembre de 2006, que PRODECON surge por Decreto de Ley al publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su Ley Orgánica, aunque esta fue impugnada por el entonces Procurador General de la República (PGR), ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante acción inconstitucionalidad 38/2006 y resuelta el 16 de mayo de 2008, publicándose con sus últimas reformas el 7 de septiembre de 2009. (Prodecon.gob.mx, 2021)

## **2.4 Marco Teórico**

### **2.4.1. Definición despacho aduanero**

Como parte del proceso de despacho aduanero, es importante conocer en donde se encuentra establecida la competencia de las Aduanas, la cual esta plasmada en el artículo 1° que establece que esta Ley, la de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (IGIE), y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos

mencionados en el párrafo anterior. (Unión C. d., Reglamento de la Ley Aduanera, 2015)

De acuerdo al artículo 35 de la Ley Aduanera, el despacho aduanero, se entiende por el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo; que, de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros, los cuales deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, como son los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales o agencias aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero. Para lo cual el Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, lo procedente en los casos de contingencias en el sistema electrónico aduanero derivadas de caso fortuito o fuerza mayor. (Unión C. d., Reglamento de la Ley Aduanera, 2015)

#### **2.4.2 Origen**

En la actualidad, los servicios de las empresas de mensajería y paquetería, así como el Servicio Postal Mexicano ente gubernamental con servicio de mensajería y paquetería, son medios utilizados de forma frecuente por los particulares que realizan la compraventa y/o traslado internacional de bienes, incluyendo el comercio electrónico.

Por ello, es necesario conocer cuáles son los procesos de importación y exportación para efectuar la entrega de las mercancías por medio de estas empresas,

para lo cual es importante señalar los aspectos generales de la normatividad nacional que regulan las actividades de servicios que efectúan las empresas de mensajería y paquetería para llevar a cabo el despacho aduanero en la actualidad denominado simplificado de las mercancías de comercio exterior en nuestro país. (Méndez Castro, S/A)

#### **2.4.3 Tipos de Mensajerías y Paqueterías**

Entendiéndose como empresas de mensajería y paquetería a las personas físicas o morales residentes en el país, cuya actividad principal es la prestación de servicios de transporte internacional expreso a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancía. (SHCP S. , SEGOB. Diario Oficial de la Federación, 2022)

Son personas morales residentes en el país con permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones Infraestructura y Transporte (SCIT), cuya actividad principal es la prestación permanente al público de servicios de transporte internacional expreso a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancías de acuerdo con el numeral 17, fracción III del Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos de las RGCE 2023. (Tributaría, 2022)

Asimismo, el Servicio de Paquetería y Mensajería se considera al porte de paquetes debidamente envueltos y rotulados o con embalaje que permita su traslado y que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal, comprendiendo la recolección, traslado, rastreo, reparto, seguimiento y entrega en tiempos predeterminados, de paquetes, de manera expedita, de conformidad con los artículos

8, fracción IV, 52, fracción V y 58 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (Unión C. d., Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, 1993), y el artículo 2° del Reglamento de Paquetería y Mensajería, señala que el Servicio de Paquetería y Mensajería, es el porte de paquetes debidamente envueltos y rotulados o con embalaje que permita su traslado y que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal y que el servicio comprenderá la recolección, traslado, rastreo, reparto, seguimiento y entrega en tiempos predeterminados, de paquetes, en cuanto al artículo 16, del mismo reglamento, establece que la operación y explotación del servicio de paquetería y mensajería se sujetará a las disposiciones de la Ley, los tratados internacionales, el Código de Comercio, el propio Reglamento y las normas que emita la Secretaría (República, Reglamento de Paquetería y Mensajería, 2011)

#### **2.4.4 Qué son las Aduanas**

Más que por su significado etimológico, existen definiciones sobre lo que es la Aduana, relacionadas con las funciones esenciales que realiza, por lo tanto, haremos referencia a la siguiente definición integral:

Las aduanas son oficinas públicas administrativas, establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas; asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior se emitan; hacer cumplir las leyes aplicables y las que se relacionan con su actividad, como las de seguridad nacional, economía, salubridad, fitosanitarias,

entre otras; y recaudar impuestos, aprovechamientos y demás derechos en materia de comercio exterior. (Arce Romero, 2012)

A pesar de que tradicionalmente se ha considerado a la aduana como instancia recaudadora, conforme el país se ha integrado a los diversos convenios y acuerdos internacionales de comercio, la función meramente recaudadora de la aduana ha dejado de ser la más importante para dar paso a ser una instancia facilitadora del comercio internacional, es decir, que sin dejar de cumplir su función de aplicar la legislación que regula la entrada o salida de mercancías al territorio nacional, lo haga de una manera más ágil, con el mínimo de trámites, procedimientos y documentos.

Ley Aduanera no conceptualiza a la aduana, sin embargo, su artículo 10 establece que: La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil y que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), podrá autorizar la entrada o la salida de territorio nacional, por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse o bien, por eficiencia y facilitación en el despacho de las mercancías. (Unión C. d., Ley Aduanera, 1995)

#### **2.4.5 Lugares Autorizados**

(Unión C. d., Reglamento de la Ley Aduanera, 2015), El Artículo 9° del Reglamento de la Ley Aduanera, establece que son lugares autorizados para realizar la entrada a territorio nacional o la salida del mismo de mercancías:

- Las aduanas,
- Secciones aduaneras,
- Aeropuertos internacionales,
- Cruces fronterizos autorizados,
- Puertos y terminales ferroviarias que cuenten con servicios aduanales.

#### **2.4.6 Aduanas que existen en México**

Actualmente, México cuenta con 50 aduanas, generalmente clasificadas en fronterizas (Frontera norte 19), (Frontera sur 2), marítimas (17) e interiores (12), por estar ubicadas en la frontera norte con Estados Unidos de América, en la frontera sur con Guatemala y Belice, en puntos estratégicos como puertos marítimos en las costas del Pacífico y Golfo de México, así como puntos interiores dentro de la República: Acapulco, Agua Prieta, Altamira, Aguascalientes, AICM, AIFA, Cancún, Chihuahua, ciudad Acuña, Ciudad Camargo, Ciudad del Carmen, Ciudad Hidalgo, Ciudad Juárez, Ciudad Miguel Alemán, Ciudad Reynosa, Coatzacoalcos, Colombia, Dos Bocas, Ensenada, Guadalajara, Guanajuato, Guaymas, Lázaro Cárdenas, La Paz, Matamoros, Mazatlán, Manzanillo, Mexicali, México, Monterrey, Naco, Nogales, Nuevo Laredo, Piedras Negras, Ojinaga, Progreso, Puebla, Puerto Palomas, Salina

Cruz, Querétaro, San Luis Río Colorado, Sonoyta, Subteniente López, Tampico, Tecate, Tijuana, Toluca, Torreón, Tuxpan, Veracruz (SHCP, 2023)

#### **2.4.7 Sección Aduanera**

Es un lugar autorizado dependiente de una aduana específica, establecida con cercanía relativa para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en materia de comercio exterior. (Unión C. d., Ley Aduanera, 1995)

Por ejemplo, hay estados de la República Mexicana que no cuentan con Aduana: Durango, Hidalgo, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas, sin embargo, en ellos existen secciones aduaneras (excepto en Nayarit) que dependen de alguna aduana de otro Estado vecino, en donde se controla el despacho aduanero de mercancías y pasajeros.

#### **2.4.8 Garita**

Otras áreas que forman parte de una aduana, son las garitas, que consisten en puntos de revisión fijos, dependientes de una aduana, cercanos a los límites de la franja o región fronteriza, donde se realizan funciones de vigilancia, control y supervisión, para que los pasajeros, vehículos y las mercancías procedentes de dichas zonas puedan introducirse al resto del territorio nacional. Cabe señalar, que el origen de estos puntos fueron las tasas diferenciadas de impuestos que existían y actualmente de acuerdo con el Anexo 25 de la RGCE, se encuentran en función 14: Pichilingue, Santa Rosalía, San Emeterio, Almejas, Anzaldúas, El Vado, El Garitón, El

Carmen Xhan, Huixtla, Comitán-Trinitaria, Nuevo Orizaba-Ingenieros, El Chaparral, Puerta de México Este, Catazajá.

El 28 de noviembre de 2013, el Gobierno de la República presentó el Programa de Apoyo a la Zona Fronteriza, conforme el cual la zona fronteriza, compuesta por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, tiene gran relevancia económica para el desarrollo comercial y turístico de nuestro país. En dichos estados vive 27% de la población y se genera cerca del 35% del Producto Interno Bruto (PIB). Además, destaca su alto potencial turístico, ya que anualmente se reciben cerca de 10 millones de turistas fronterizos y casi 48 millones de personas cruzan la frontera cada año. (México G. d., Programa de Apoyo a la Zona Fronteriza, 2013)

Dicho Programa, basado en 6 acciones estratégicas, busca promover el desarrollo integral de la frontera como un catalizador del crecimiento económico nacional; una de ellas ha sido, al 12 de septiembre de 2014, el cierre de 26 garitas en las franjas fronterizas (de las 40 que existían y donde antes se hacían revisiones aduanales), como parte de una nueva política aduanera que busca facilitar el flujo del turismo; impulsar el comercio exterior y propiciar el crecimiento de la planta productiva de nuestro país; asimismo, como complemento de la modernización integral de aduanas a fin de agilizar los tiempos de revisión, aprovechar las nuevas tecnologías, generar menores molestias a la población y que las aduanas se conviertan en centro

de productividad y de competitividad. (México G. d., Presidencia de la República, 2013)

No obstante, la inminente clausura total, a la fecha siguen funcionando las 14 garitas, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo 25 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, denominado Puntos de revisión (garitas). (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

#### **2.4.9 Recinto Fiscal y Fiscalizado**

El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas (Artículo 14 de la Ley Aduanera):

- Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

- Los recintos fiscalizados son aquellos inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria autoriza mediante concesión a particulares para que presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías. (Unión C. d., Ley Aduanera, 1995)

#### **2.4.10 Legislación del comercio exterior**

Los distintos ordenamientos en materia de comercio exterior mexicano, la jerarquía jurídica nacional e internacional del sistema aduanero, se desprende desde

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), seguida de las Negociaciones Comerciales Internacionales, las Leyes Federales, Decretos, Acuerdos de Regulación y Restricción, Manuales de Organización, Resoluciones o Reglas de Carácter General en Materia de Comercio exterior, entre otros.

Artículo 31 Constitucional en su fracción IV, establece que los mexicanos están obligados a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Una de las maneras es a través del pago de sus contribuciones y derechos, considero que los impuestos al comercio exterior cumplen con los principales tributos de:

1. Proporcionalidad, de acuerdo a sus capacidades y en función de sus ingresos, utilidades, rendimientos, riqueza, por lo que este impuesto será proporcional cuando exista la carga tributaria y la capacidad contributiva del particular.
2. Equidad, que dispongan las leyes, es decir, proporción entre las normas y las contribuciones justas.
3. Legalidad, aplicable a los elementos de las contribuciones que son el sujeto, el objeto, la base, la tasa y la época de pago y que ello se encuentra establecida en forma expresa en ley formal y material.
4. Destino, es relacionado con el gasto público, el cual tiene el alcance social y de interés colectivo, estas contribuciones deben destinarse a satisfacer necesidades colectivas o sociales, siendo la obligación del Estado a garantizar que sean utilizados en beneficio social de la población. (Castro Hernández, Marco Jurídico del Comercio Exterior en México, 2019)

Anualmente el Poder Ejecutivo presenta al Congreso su paquete presupuestario, en la Ley de Ingresos de la Federación, incluye rubros de recaudación aduanal y de comercio exterior, Facultad del Congreso dentro del Artículo 73 Constitucional, Frac XXIX, del establecimiento de contribuciones, 1° Sobre el Comercio Exterior.

Las facultades y obligaciones que se le confieren al Presidente de la República, establecidas en el Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción X, dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, velando por los intereses de la nación y con ello la protección de los mexicanos, por otra parte, en su Fracción XIII, que se refiere a la habilitación de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.

Artículo 117 Constitucional, en su fracción IV, limita a los Estados para gravar y restringir el tránsito de mercancías en territorio nacional, así mismo el Art. 118 en su fracción I de la misma Constitución, nos lleva a la restricción de los Estados y los limita a participar en las tributaciones de puertos y de aranceles de Comercio exterior.

Así mismo el Art. 131 CPEUM, señala la facultad privativa de la Federación para gravar las mercancías que se importen o exporten o aquellas que pasen de tránsito por territorio nacional y que el Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la unión, para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso para expedir otra, por otra parte. (Unión C. d., 1917)

La Subsecretaría de Comercio Exterior es la instancia del Gobierno Federal facultada para llevar a cabo la negociación, administración y defensa de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Comercio e Inversión; así como establecer políticas y medidas destinadas a la operativa y facilitación del comercio exterior.

México cuenta con una red de 14 Tratados de Libre Comercio con 50 países (TLCs), 30 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 31 países o regiones administrativas y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI.

De conformidad con el artículo 48, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior, tiene la obligación de llevar el registro de tratados comerciales internacionales y de acuerdos interinstitucionales en los que la Secretaría de Economía haya participado. (República, REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Economía, 2019)

A fin de dar cumplimiento con dicha obligación establecida en el Reglamento Interior, se elaboró el Sistema de Información de Tratados Comerciales

Internacionales (SICAIT). Uno de los objetivos de este sistema es el de facilitar y dar a conocer a los funcionarios públicos y a los particulares de una manera ágil, información sobre los instrumentos mencionados en el ámbito comercial internacional. Este sistema de consulta interactiva se encuentra constantemente en revisión y actualización y permite consultar información y documentos de acuerdos y tratados interinstitucionales firmados por México. (Economía, 2021)

En materia federal es muy basta la norma jurídica que regula la operación comercial internacional y aduanera en nuestro país:

1. Ley Aduanera y su Reglamento, regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, los medios en los que se transportan, el proceso del despacho aduanero y los actos que se derivan y se apoya principalmente de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, así como también del Código Fiscal de la Federación. (Unión C. d., Ley Aduanera, 1995)  
(Unión C. d., Reglamento de la Ley Aduanera, 2015)
2. La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, su artículo primero refiere a la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y el segundo, las reglas generales y complementarias que permiten codificar las mercancías objeto del comercio. (Unión C. d., Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, 2022)
3. En cuanto a el Código Fiscal de la Federación, es el soporte normativo donde descansa el sistema tributario nacional, contiene las disposiciones necesarias,

para cumplir con las obligaciones marcadas en el artículo 31 constitucional (Unión C. d., Código Fiscal de la Federación, 1981)

4. Entonces la Ley del Comercio Exterior, su objetivo, incrementar la competitividad nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos del país, defender la planta productiva y la industria nacional de prácticas desleales de comercio y así elevar el bienestar poblacional. (Unión C. d., Ley de Comercio Exterior, 1993)
5. La Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se debe cubrir por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, para recibir los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. (Unión C. d., Ley Federal de Derechos, 1981)
6. La Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, instauro el procedimiento a llevarse en los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y que se relacionan con el Derecho aduanero en los casos de defensa de irregularidades aduaneras. (Unión C. d., Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, 2005)
7. Ley de Puertos que los regula, así como las terminales, marinas e instalaciones portuarias, desde su construcción, su administración, operación y uso. (Unión C. d., Ley de Puertos, 1993)
8. Ley de Aeropuertos, regula aeródromos civiles, desde su construcción, administración, operación uso y es parte de las vías generales de comunicación. (Unión C. d., Ley de Aeropuertos)

9. La Ley al Valor Agregado, establece el impuesto por el consumo de bienes y servicios, aplica a las mercancías de importación en su pedimento o aplica exenciones según el caso. (Unión C. d., Ley al Valor Agregado, 1978)
10. Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aplica con respecto a los ingresos o utilidades que genere la empresa o la persona dentro del territorio nacional, establece montos a deducir y los procedimientos particulares para cada tipo de contribuyente. (Unión C. d., Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1978)
11. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se refiere a los impuestos que se generan por la comercialización de productos con tratamientos especiales como combustibles, energéticos, refrescos, con contenido calórico, plaguicidas, bebidas alcohólicas, entre otros que también son objeto de importación o exportación de acuerdo con su naturaleza y que son permitidos. (Unión C. d., Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 1980)
12. La Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en sus interacciones con las autoridades fiscales, establece los derechos acreedores de los contribuyentes. (Unión C. d., Ley Federal de Derechos del Contribuyente, 2005)
13. Ley de Inversión Extranjera, Esta Ley establece las reglas para canalizar la inversión extranjera hacia nuestro país, el cual pretende contribuir al desarrollo nacional, así como la reserva que compete al Estado. (Unión C. d., Ley de Inversión Extranjera, 1993)

14. Por otra parte, también se encuentran los Decretos de Fomento de la Exportación, los Acuerdos de Regulación y Restricción Comercial, los Manuales de Organización, las Resoluciones y Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, ente otros documentos normativos con énfasis a establecer el orden en este ámbito. (Castro Hernández, Comercio Exterior, 2019)

#### **2.4.11 Reglas Generales de Comercio exterior**

A través de Procedimientos Administrativos Simplificados, importaciones y exportaciones con pedimento simplificado. (Capítulo 3.7) (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

Regla General de Comercio Exterior **3.7.1** establece que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 36-A, fracciones I y II, 43 de la Ley Aduanera, las personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV (Régimen simplificado de Confianza) de la Ley del ISR, podrán optar por efectuar la importación o exportación de mercancías cuyo valor no exceda de 3,000 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera mediante pedimento simplificado. Para lo cual deberán de tramitar un pedimento de importación o exportación definitiva por conducto de agente o agencia aduanal o representante legal acreditado, en el pedimento declarara los datos del importador o exportador incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), valor de las mercancías y su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y las

demás condiciones que estas reglas especifique como el código genérico correspondiente a la pieza o a kilogramos. La determinación de las contribuciones se calculará al valor comercial de las mercancías una tasa del 19% y/o las cuotas compensatorias que corresponda con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

El despacho de las mercancías vía postal se regula en la **Regla 3.7.2** a través de la mensajería y paquetería bajo la administración del Gobierno Federal. Se establece que la importación de mercancías se realizará sin utilizar el formato “Formulario Postal” (Anexo 1), sin los servicios de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, y sin el pago del Impuesto General de Importación (IGI), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Derecho de Trámite Aduanal (DTA), cuando el valor en aduana de las mercancías a importar, sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 (cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América; y la mercancía **no esté sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias**. Se efectúa la importación de libros, independientemente de su cantidad o valor, salvo aquellos que se clasifiquen en la fracción arancelaria con su número de identificación comercial 4901.10.99 00 (los demás), que estén sujetos al pago del IGI del 15%

Realizar la importación de mercancías utilizando el formato “Formulario Postal”, sin los servicios de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal ni de representante legal acreditado, aplicando al valor de las mercancías una tasa global del 19%, siempre que: El valor en aduana de las mercancías, no exceda al equivalente

en moneda nacional o extranjera a 1,000 (mil) dólares de los Estados Unidos de América; y se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables.

Las mercancías cuyo valor en aduana, sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 (cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América y éstas **se encuentren sujetas al pago de contribuciones distintas del IGI, IVA o DTA**, deberán importarse pagando las contribuciones correspondientes mediante el formato "Formulario Postal".

Una vez cumplidas las regulaciones y restricciones no arancelarias, Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) recibirá el comprobante del pago de contribuciones de las mercancías que se importen.

La importación de mercancías realizadas conforme a este procedimiento, no será deducible para efectos fiscales. Los datos contenidos en el formato "Formulario Postal", son definitivos y sólo podrán modificarse una vez a solicitud del interesado.

No será posible la importación bajo este procedimiento las mercancías de difícil identificación, como polvos, líquidos o formas farmacéuticas, como pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas y grageas, que requieran de análisis físicos o químicos, o ambos, para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado. De igual manera, no podrán importarse y exportarse por la vía postal las mercancías prohibidas por los acuerdos internacionales en materia postal de los que México sea parte, así como por la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Y cuando se trata de exportaciones, independientemente de la cantidad y valor comercial de las mercancías, el interesado podrá solicitar la utilización del formato "Formulario Postal", para realizar el pago de contribuciones por la exportación realizada.

Para el Registro de Empresas de Mensajería y Paquetería, lo encontramos establecido en la **Regla 3.7.3** las empresas interesadas en realizar el despacho aduanero de las mercancías mediante los procedimientos simplificados previstos en la regla 3.7.5., deberá solicitar el registro de empresas de mensajería y paquetería, con vigencia de dos años y podrá renovarse por un plazo igual, de conformidad con la ficha de trámite 78/LA del **Anexo 2**.

De las obligaciones de la empresa que cuente con el registro de empresas de mensajería y paquetería lo regula la **Regla 3.7.4** las que deberán obligarse a dar aviso a la DGIA (Dirección General de Investigación Aduanera de la ANAM). En la utilización del procedimiento simplificado por un mismo consignatario o destinatario o un mismo domicilio de entrega en más de tres operaciones de importación de mercancías, en un mes de calendario.

Tratándose de tráfico aéreo, deberá transmitir electrónicamente a la Dirección General de Investigación Aduanera de la ANAM (DGIA), una relación detallada de los pedimentos tramitados en el mes de calendario inmediato anterior. Así como proporcionar acceso en línea a su sistema de análisis de riesgo a la aduana donde efectuarán sus operaciones. Realizar la transmisión de la información de carga aérea. Cumplir con los requisitos y obligaciones inherentes al registro de empresas de

mensajería y paquetería. Cuando omita transmitir la información la DGIA se aplicará la multa que corresponda y los pagos no la liberan de la obligación de transmitir el aviso o la relación detallada de pedimentos;

**Regla 3.7.5** Del despacho con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería registradas. La empresa al efectuar el despacho de las mercancías por ella transportada, se sujetará a lo siguiente:

Cuando el valor en aduana de las mercancías no exceda de 2,500 (dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, por destinatario o consignatario tratándose de importación deberá: Tramitar un pedimento por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, el cual no será deducible para efectos fiscales. Y este pedimento se tramitará de conformidad con lo siguiente:

Tratándose de importaciones, se asienta el código genérico cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a piezas. Y código genérico cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a kilos. Y otro más cuando la unidad de medida de la mercancía corresponda a litros. Para el caso de las exportaciones se utiliza también código genérico.

Tratándose de operaciones de importación o exportación de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias con sus números de identificación comercial, deberán declarar en el pedimento la fracción arancelaria que corresponda a dicha mercancía, independientemente del código genérico que se asiente para las mercancías, declarar el RFC del importador, cuando éste no hubiera sido

proporcionado, se podrá asentar el que corresponda a la empresa de mensajería y paquetería, o la clave EDM930614781.

Declarar el nombre, denominación o razón social y domicilio del importador.

Transmitir los documentos que acrediten que las mercancías cumplen con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Determinar las contribuciones que se causen con motivo de la importación de mercancías

Declarar y transmitir el número del acuse de valor

No será necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el Padrón de Importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías por pedimento no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a 1,000 (mil) dólares de los Estados Unidos de América y se asienten sus datos generales

Se identificarán los documentos, piezas postales obliteradas, periódicos o aquella información contenida en medios magnéticos u ópticos que sea para uso no comercial, con el engomado que contenga la leyenda: "Mensajería Internacional Documentos".

Cuando el valor en aduana de las mercancías exceda de 2,500 (dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, podrá efectuar el despacho de las mercancías por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o a través de su representante legal acreditado, mediante pedimento que no será deducible para efectos fiscales y procedimiento simplificado, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. Declarar el RFC o número de registro de identificación fiscal del importador

II. Declarar el nombre denominación o razón social y domicilio del importador

III. Asentar en el campo correspondiente a la fracción arancelaria los códigos genéricos que correspondan.

V. Transmitir los documentos que acrediten que las mercancías cumplen con las regulaciones y restricciones no arancelarias

VI. Presentar, previo a la importación, el formato “Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo”, o el “Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo”

VII. Declarar el número de acuse de valor de conformidad con los artículos

VIII. Declarar en el pedimento las claves que correspondan

IX. No será necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el Padrón de Importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías no exceda del equivalente en moneda nacional a 5,000 (cinco mil) dólares de los Estados Unidos de América, y se asienten los datos relativos

No podrán importarse mercancías de difícil identificación por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas y grageas, que requieran de análisis físicos o químicos, o ambos, para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado o cuyo envío forme parte

de una serie de envíos realizados o planeados con el propósito de evadir aranceles o impuestos o evitar regulación de los procedimientos formales de entrada.

**Regla 3.7.6.** Tasas globales aplicables en operaciones efectuadas por empresas de mensajería y paquetería:

Tratándose de la importación de las mercancías incluso cuando las mismas ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como producidas en países que no sean parte de algún tratado de libre comercio, aun y cuando se cuente con la certificación de origen o el certificado de origen, se asentarán los códigos genéricos y se aplicarán las tasas globales.

Cuando las mercancías ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como originarias de algún país Parte de un tratado de libre comercio del que el Estado mexicano sea Parte y se encuentre en vigor o se cuente con la certificación de origen o el certificado de origen, de acuerdo con dicho tratado y las mercancías provengan de ese país, además de asentar el código genérico se deberá declarar la clave y el identificador que corresponda y aplicar la tasa global del país de origen que le corresponda.

Referente a la **Regla 3.7.36**, para la determinación de contribuciones por la importación de mercancías en procedimiento simplificado por empresas de mensajería y paquetería. Que tiene efectos de la regla 3.7.5 apartado A, Fracción III y apartado B, fracción IV, referente a las contribuciones causadas por la importación de mercancías realizada a través de los procedimientos simplificados, que apliquen las

empresas de mensajería y paquetería, que se registren conforme a la regla 3.7.3, se determinan:

- Que su valor no exceda de 50 dólares o equivalente, se puede optar por realizar el despacho de las mercancías sin el pago del Impuesto General de Importación (IGI) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando:
  - Al amparo de guía aérea o conocimiento de embarque y el valor consignado
  - No sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias
  - Se pague la cuota del Derecho de Trámite Aduanal (DTA)
- Cuando el valor de las mercancías no exceda de 1,000 dólares o su equivalente, podrá aplicarse al valor de las mismas una tasa global del 19%
- Cuando su valor de las mercancías sea superior a 1,000 dólares o su equivalente se podrá aplicar al valor de las mercancías una tasa global del 20%
- Se podrá optar por aplicar una tasa del 17% para los efectos del artículo 7.8: (1), inciso f, subpárrafo (ii) del T-MEC, cuando se trata de las mercancías que provienen de los países Parte del tratado y cuando su valor sea superior a 50 dólares o su equivalente y no exceda de 117 dólares o su equivalente, siempre que:
  - Se encuentren al amparo de guía aérea o conocimiento de embarque y se consigne su valor
  - No sean sujetas de cumplimiento a regulaciones o restricciones no arancelarias.

En esta regla no aplica a los supuestos de la Regla 3.7.6 para ella se aplican las tasas que correspondan.

#### **2.4.12 T-ECM Administración Aduanera y Facilitador del Comercio**

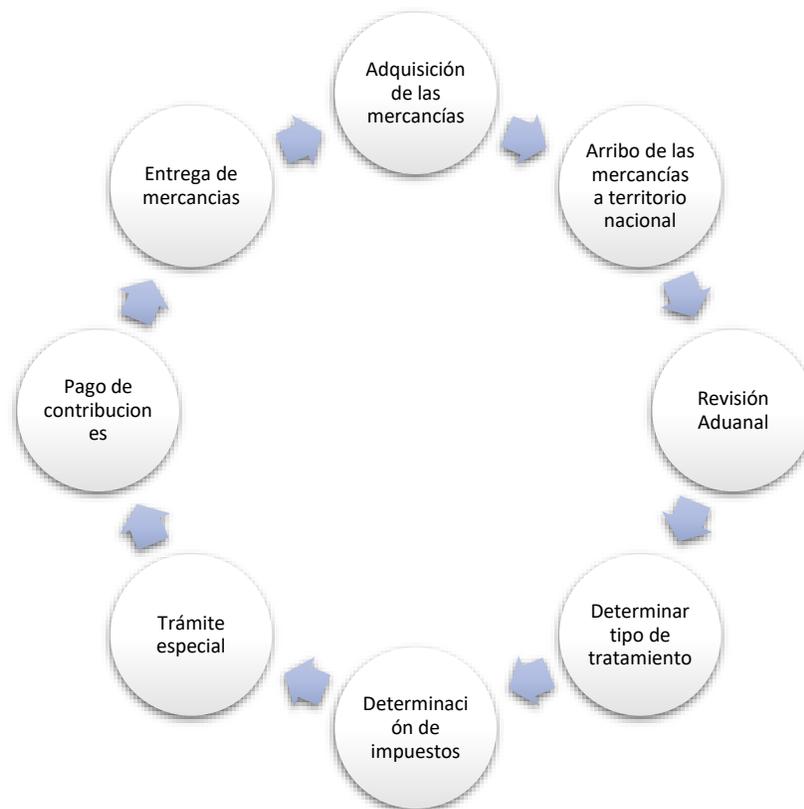
**Artículo 7.7: Despacho Aduanero de las Mercancías**, que se refiere a que cada parte adoptará o mantendrá procedimiento aduanal simplificado, para que el despacho aduanero sea eficiente, con el fin de facilitar el comercio entre los países. Por lo que se adoptaran procedimientos, como la declaración aduanera (Anexo 5), la presentación electrónica, información incluidos en manifiestos, no se requiere traslado temporal a depósitos o recintos, procedimientos aduaneros antes de la determinación final y el pago de los aranceles aduaneros, impuestos, cuotas y cargos, entre otras.

**Artículo 7.8: Envíos de Entrega Rápida**, para los envíos de entrega rápida cada Parte mantendrá procedimiento aduanero expedito y específico, para los envíos de entrega rápida, manteniendo controles aduaneros apropiados, no se fijarán aranceles aduanales o impuestos al momento o punto de importación, sin requerimiento de procedimientos formales de entrada, siempre que el envío no forme parte de una serie planeada con el propósito de evadir aranceles o impuestos, para México \$117 dólares para aranceles aduaneros y \$50 dólares para impuestos. (Mexicanos, 2018)

## Capítulo 3. Aspectos fiscales y técnicos

### 3.1 Guía del despacho aduanero en una línea del tiempo

#### 3.1.1 Importación



**Fuente:** Realización propia con la información de Manual de Operación Aduanera y Manual de Servicio Postal Mexicano

### **Adquisición de las mercancías**

El proceso del despacho da comienzo al momento de realizar la compra de las cosas que se adquieran en el extranjero, para introducir estos a el país, sobre su costo se calcularan los impuestos o puede que se encuentren exentos al entrar al país.

### **Arribo de las mercancías a territorio nacional**

Realizada la compra el proveedor o persona que este enviando la mercancía, le proporcionará un número de control al importador y/o empresa que se encargará de realizar la presentación ante las autoridades aduaneras, para el arribo de la misma a territorio nacional, el cual puede ser por vía marítima, terrestre y aéreo, mercancía que será depositado a través de las aduanas autorizadas para este régimen aduanal, las cuales serán registradas y resguardadas en el recinto fiscalizado de las empresas de mensajería y paquetería, para su revisión.

### **Revisión Aduanal**

Las autoridades aduanales a través del agente aduanal tendrán el acceso al proceso de revisión previa de las mercancías, para comprobar si concuerdan con la declaración de su contenido, cantidad, tipo de mercancía y valor de la misma a efectos de control por parte de la Aduana del País de importación, del resultado de la revisión determinará si la mercancía está exenta o cotizada de acuerdo con la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

### **Determinar tipo de tratamiento**

Si la mercancía resulta exenta el agente aduanal estampa sello con la leyenda “Exento” en lugar visible del pedimento o documento que ampare la mercancía. Si resulta cotizada, el agente aduanal verificará el contenido para la aplicación del impuesto correspondiente.

### **Determinación de impuestos**

El agente aduanal determina el monto del valor del contenido de la mercancía, confrontando el mismo con la declaración aduanal o conforme a las franquicias vigentes, para determinar el importe a pagar por el derecho de importación que se establecerá en el formulario previo a la captura de los datos del remitente y destinatario, peso y contenido, impuesto a cubrir por el derecho de importación.

### **Trámite especial**

Determinada de la revisión por el agente aduanal que sí, es mercancía prohibida como armas de fuego, material radioactivo peligroso, mercancía regulada por alguna Secretaría de Estado, el valor de la mercancía es difícil identificación para el agente aduanal, se consignará a tramites especiales, la empresa de mensajería y paquetería notificará al remitente/destinatario que su mercancía de encuentra en trámites especiales, para cumplir con los requisitos determinados por autoridad correspondiente.

### Pago de contribuciones

El pago se realiza en institución bancaria en efectivo, por transferencia electrónica, al SAT de las contribuciones e impuesto que se le establezcan a la mercancía o a las restricciones arancelarias de los países de origen.

### Entrega de mercancía

Una vez realizado el pago de contribuciones la empresa de mensajería y paquetería, realiza la entrega de la mercancía al destinatario o su representante, esta entrega podrá realizarse en sitio o en última milla.

### 3.1.2 Exportación



**Fuente:** Realización propia con la información de Manual de Operación Aduanera y Manual

### **Depósito de mercancías**

Este proceso de salida de mercancías del país hacia el extranjero comienza con el depósito de mercancías a las empresas de mensajería y paquetería, quien registra y controla, otorgándosele la información del contenido y documentos como la factura, certificado de origen de acuerdo a las cosas a enviar, para el llenado de la declaración aduanal, con lo que se realizará los trámites aduaneros.

### **Declaración aduanal**

Documento que acompaña a la mercancía en el que se declara el contenido, cantidad, tipo de mercancía y el valor de la misma a efectos de control por parte de la Aduana del País de exportación o importación. (CN22) (CN23)

### **Presentación de la mercancía**

Verificación de las condiciones físicas y el contenido de la mercancía, una vez desaduanizada, exenta o libre, realiza la entrega a la empresa de mensajería y paquetería para su encaminamiento vía superficie o aérea de acuerdo a su destino.

### **Trámites especiales**

Que por su contenido requieren de un trámite especial ante alguna Secretaría de Estado o Aduana en el despacho de exportación o importación de las mercancías, una vez concluido, continúa con el proceso de su despacho aduanal.

### **Envío de mercancías a destino internacional**

Una vez que fueron revisadas por la autoridad aduanal, cumplido los ordenamientos y leyes aplicables a la mercancía por su exportación.

### **Entrega de la mercancía**

Previa a la empresa de mensajería y paquetería realizan pre- alertamiento del envío de la mercancía a país destino, con el fin de agilizar la revisión en aduana destino y entrega al destinatario, misma que se realiza de acuerdo a los convenios

## **3.2 Proceso del despacho simplificado**

### **3.2.1 Importaciones y exportaciones con pedimento simplificado**

Para efectos del Procedimiento Administrativo Simplificado, los artículos 36-A, Fracción I y II, 43 de la Ley, las personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV del Régimen Simplificado de Confianza, de acuerdo a las RGCE 3.7.1, para las personas físicas que realicen actividades empresariales, profesionales y otras que se señalan, podrán optar por efectuar la importación o exportación de mercancías cuyo valor no exceda a 3,000 (tres mil) dólares o su equivalente en moneda nacional, deberán de tramitar por conducto de agente aduanal, agencia aduanal o representante legal acreditado un pedimento de importación o exportación definitiva conforme a los siguientes apéndices del Anexo 22 de la RGCE 2023:

## Apéndice 2

Clave	Supuestos de aplicación
L1- PEQUEÑA IMPORTACIÓN DEFINITIVA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeña Importación Comercial en cruces fronterizos por parte de importadores que cuenten con la autorización al amparo de los Decreto de la Franja o Región Fronteriza; declarando la fracción genérica 9901.00.01 o 9901.00.02. En estos casos los importadores deberán estar inscritos en el padrón de importadores y las mercancías no deben estar sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.</li> <li>• Pequeña importación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del ISR, cuyo valor no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01, o 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias distintas a las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias o medida de transición; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA.</li> <li>• Importación de mercancías, de las personas a que se refiere el tercer párrafo, del artículo 88 de la Ley, cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a tres mil dólares en moneda nacional, declarando en el campo de la fracción arancelaria el código genérico 9901.00.01 o 9901.00.02 o de 4,000 dólares en equipo de cómputo con el código genérico 9901.00.04, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ninguna contribución distinta al IGI, IVA y DTA.</li> <li>• Pequeña exportación en cruces fronterizos y aeropuertos, para mercancía cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01 o 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, y estando exentas del impuesto general de exportación, conforme a la TIGIE.</li> </ul>

**Fuente:** Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior Para 2023

## Apéndice 8

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
LR- IMPORTACIÓN POR PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	G	Señalar que se trata de importación de mercancías mediante pedimento simplificado.	1. Operaciones realizadas al amparo de la regla 3.7.1.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

**Fuente:** Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior Para 2023

No olvidemos que la información que se declare en el pedimento debe de ser del importador, es decir del propietario de la mercancía, estos son el Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio, entre otros.

Se tienen las fracciones arancelarias genéricas 9901.00.01 o 9901.00.02, las cuales corresponderán a piezas y kilogramos respectivamente, estas mercancías no deberán estar a regulaciones o restricciones no arancelarias distintas a las normas oficiales mexicanas y cuotas compensatorias o medida de transición o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA de lo contrario se considerará para trámites especiales.

Anexar al pedimento o declaración tanto para la importación como para la exportación el CFDI o documentación equivalente que exprese el valor de las mercancías, conforme a los artículos 36-A, 37-A y 59-A de la Ley

Las mercancías sujetas a Normas Oficiales Mexicanas (NOM), regulaciones técnicas de observancia obligatoria, que tienen como finalidad establecer características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, como mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias distintas de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y cuotas compensatorias o impuestos distintos del IGI o IVA, no podrán importarse o exportarse por este pedimento simplificado.

Se deberá presentar previo a la importación o exportación el formato denominado “Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” o “Encargo conferido a la agencia

aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” de acuerdo con el Anexo 1.

Las contribuciones que aplican en este Procedimiento Administrativo Simplificado, con motivo de la importación de mercancías, se calculará aplicando a su valor comercial una tasa global del 19%. (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

### **3.2.2 Despacho de mercancías por vía postal**

#### **Importación de mercancía**

Para el caso del despacho de mercancías vía postal, conforme a las RGCE 3.7.2, para la importación se realiza: (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

**Sin utilizar el formato Formulario Postal**, es la declaración mediante la cual se realiza el pago de las contribuciones al comercio exterior de mercancías importadas por vía postal del Anexo:1. No se requiere de agente aduanal, agencia aduanal o apoderado legal o representante acreditado, y sin el pago del IGI, del IVA y DTA, cuando el valor de las mercancías sea menor o equivalente en moneda nacional a 50 dólares y no se encuentren sujetas a cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

**Se utiliza el formato Formulario Postal**, del Anexo 1, sin los servicios del agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, aplicando una tasa global del 19%, utilizando el código genérico

9901.00.06 00, cuando en valor en aduana de las mercancías no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 1,000 mil dólares y la mercancía cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias que le apliquen.

Y Cuando el valor de las mercancías sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares, y la mercancía se encuentre sujeta al pago de contribuciones distinta del IGI, IVA o DTA deberá de importarse pagando las contribuciones correspondientes mediante el formato Formulario Postal.

### **Importación de mercancía con Agente Aduanal**

Se deberá contratar los servicios de un Agente Aduanal para realizar la importación de mercancía que:

- Tenga un valor superior a **1,000 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera, se considere como mercancía para comercialización y requiera el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias,
- Sea mercancía de difícil identificación que, por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas; requieren de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado.

Las mercancías, deberán **cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables**, excepto tratándose de bienes de consumo personal usados o nuevos, que de acuerdo a su naturaleza y cantidad no puedan ser objeto de comercialización.

Aunque los datos establecidos en el Formulario Postal son definitivos, puede por única ocasión a petición del interesado a solicitud por escrito dirigida a la autoridad aduanal que efectuó la determinación para el pago de las contribuciones o ante la oficina Postal, la ratificación del importe a pagar de contribuciones.



### **Exportación de mercancía por vía postal**

Para el caso de las exportaciones, es decir, el envío de las mercancías de México al resto del mundo, independientemente de la cantidad y su valor comercial, el interesado podrá solicitar la utilización del formato Formulario Postal del Anexo 1, para realizar el pago de contribuciones para la exportación que desee realizar

De acuerdo a la naturaleza de las mercancías pueden requerir el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias como son: permisos previos, certificados, determinadas por diversas autoridades.

### **3.2.3 Despacho con pedimento y procedimiento Administrativo simplificado por empresas de mensajería registradas**

Para el caso de las empresas de mensajería y paquetería, deberán de contar con el registro correspondiente, el cual tendrá vigencia de dos años con renovación por un plazo igual (78/LA anexo 2), como lo, establecen las RGCE 3.7.3 y además de cumplimiento a lo señalado en las RGCE 3.7.4 en cuanto a sus obligaciones como empresa con registro, realice la transmisión de la ficha de trámite 124/LA y 125/LA (Anexo 3 y 4), del Anexo 2 que es el aviso de operaciones recurrentes a través de procedimientos simplificados y el aviso para presentar la relación detallada de pedimentos por utilizar el procedimiento simplificado a través de empresas de mensajería y paquetería. En cuanto a su despacho de las mercancías por ella transportada, está sujeta a lo establecido en la RGCE 3.7.5, con apego a lo siguiente:

Cuando el valor en aduana de las mercancías no **exceda los 2,500 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera, sin límite del valor que sea aplicable a la exportación, deberá de tramitar un pedimento por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, amparando las mercancías de un solo destinatario, consignatario o remitente o transportadas en un solo embarque de diferentes destinatarios, consignatarios o remitentes, y utilizando y declarando los códigos genéricos 9901.00.01 00, cuando se trate de piezas; 99001.00.02 00, cuando corresponda a kilos y 9901.00.05 00, cuando corresponda a litros y cuando se trate de las fracciones arancelarias 7102.10.01 00, 7102.21.01 00, 7102.31.01 00, declarará el pedimento dicha fracción, declarar los datos del importador o el de la empresa de mensajería y paquetería o la clave EDM930614781.

Deberá de transmitir los documentos que comprueben que las mercancías dieron cumplimiento a las regulaciones y restricciones no arancelarias de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), independientemente al pedimento del código genérico.

Deberán de determinar las contribuciones que se causen con motivo de la importación de las mercancías, así como declarar y transmitir el número del acuse de valor de acuerdo con los artículos 36-A y 59-A de la Ley en relación con la regla 1.9.16 y no será necesario que los destinatarios o consignatarios se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores, siempre que el valor en aduana de las mercancías no exceda el equivalente en moneda nacional o extranjera a 2,500 dólares.

Por otra parte, cuando el valor en aduana de las mercancías **exceda de 2,500 dólares** o su equivalente en moneda nacional o extranjera, realizará el despacho de las mercancías por conducto de agente, agencia o apoderado aduanal o su representante legal acreditado, mediante pedimento el cual no será deducible para efectos fiscales y Procedimiento Administrativo Simplificado y que solo podrá amparar las mercancías de un solo importador, dando cumplimiento:

a) Declarar el RFC, identificación fiscal del importador, domicilio, razón social, o datos de la empresa de mensajería y paquetería o clave EDM930614781;

b) asentar las fracciones arancelarias 9901.00.01 00 para piezas, 9901.00.02 00 para kilos, 9901.00.05 00 para litros, a las fracciones arancelarias correspondientes con sus NICO (Número de Identificación Comercial), en las operaciones de importación de mercancías clasificadas, determinar las contribuciones y transmitir los documentos que acrediten que las mercancías cumplen con las regulaciones y restricciones no arancelarias de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), y presentar previamente a la importación el formato “Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” o el “Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” del Anexo 1. Declarar en el pedimento las claves conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22, no será necesario que los destinatarios o consignatarios se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías no exceda el equivalente en moneda nacional de

5,000 dólares siempre que se asienten los datos del importador y no se efectúe más de una operación pro destinatario o consignatario en cada mes calendario.

No podrán ser importadas mediante el procedimiento simplificado establecido en el presente apartado, las mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE. (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

#### **3.2.4 Juntas técnicas de clasificación arancelaria**

En los casos de las mercancías donde haya dudas razonables en relación a su clasificación arancelaria o el NICO (Número de Información Comercial), para el cumplimiento de la RGCE 3.7.7, para la declaración en el pedimento, o que se trate de mercancía de difícil identificación, que requiera un análisis por parte de la DGJA (Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM (Agencia Nacional de Aduanas de México) el agente, agencia, apoderado aduanal, el importador o exportador, podrán solicitar a la autoridad aduanal la celebración de una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria y en su caso del Número de Información comercial (NICO), debiendo ser previo a el despacho de la mercancía, conforme a los lineamientos del ANAM, los cuales se deberán de dar a conocer en el portal del SAT, para que se presenten los elementos necesarios de clasificación arancelaria y en su caso el NICO que corresponda a dichas mercancías susceptibles de presentarse a despacho.

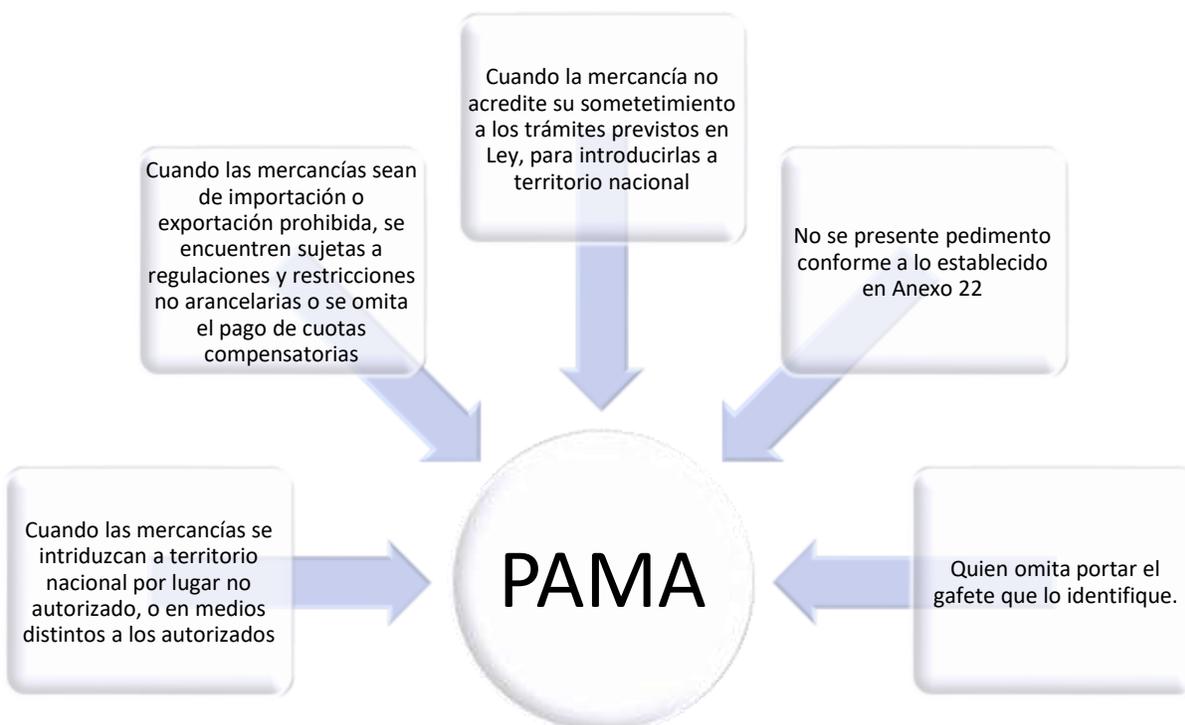
Podrá celebrarse junta técnica consultiva de clasificación arancelaria y en su caso de determinación del NICO, en el caso de que autoridad aduanal determine una

clasificación arancelaria o un NICO, diferente a lo declarado en el pedimento por el agente, agencia, apoderado aduanal, el importador o el exportador y que no se trate de mercancía de difícil identificación que requiera análisis por parte de la Dirección General Jurídica de Aduanas (DGJA), el agente, agencia, apoderado aduanal, el importador o exportador, podrán ofrecer una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria o en su caso el NICO, conforme a lineamientos que emita la ANAM y que se darán a conocer en el portal del SAT, en la que proporcionen elementos e información que se utilizaron para la clasificación arancelaria de la mercancía. (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

### **3.2.5 Acta de inicio de PAMA, por irregularidades en Recintos Fiscales**

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), la RGCE 3.7.18, señala que le permitirá a la autoridad aduanal determinar la estancia legal de una mercancía de procedencia extranjera o bien si su estancia ha cubierto los requisitos y formalidades que exige la legislación aduanera aplicable. (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

Se señalan algunos casos en que aplica:



**Fuente:** Realización propia con la información de RGCE 3.7.18.

### 3.2.6 Procedimiento de comprobación en Recinto Fiscalizado

Permite a personas morales el uso o goce de una superficie ubicada dentro de los inmuebles habilitados para introducción de mercancías, así mismo se puede autorizar introducir mercancía extranjera, nacional o nacionalizada por tiempo limitado para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación y **mensajería**, a aquellos que cuenten con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. Siempre que las mercancías sean de procedencia legal.

Cuando la autoridad realice reconocimiento aduanero a recinto fiscalizado estratégico, como lo establece la RGCE 3.7.22, y detecte mercancías excedentes o no declaradas, en tiempo establecido (tres días), deberán de tramitar el pedimento y contribuciones que corresponda, para la introducción o retiro de las mismas y se pague la multa por la irregularidad detectada la autoridad podrá ordenar la liberación de las mercancías. (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

### **3.2.7 Procedimiento Administrativo Simplificado para importaciones por Secretarías**

Las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, del Instituto de Salud para el Bienestar, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de Laboratorios y Reactivos de México, establecidas en la RGCE 3.7.34, que por Decreto se declaran acciones extraordinarias en regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, como fue el caso de virus SARS-CoV2 (COVID-19), podrán importar mercancías, sin necesidad de agotar los trámites administrativos relacionados con el despacho de mercancías ante las aduana del país, solo listando las mercancías con su especificación de cantidad, unidad de medida comercial, origen, descripción, uso y función y sus características físicas y técnicas en forma cuantitativa y cualitativa y su materia constitutiva, pago de gastos de manejo, almacenaje y custodia de la mercancía, documento autorizado y por el representante legal de la dependencia, sin necesidad de inscripción al Padrón de Importadores, ni utilizar pedimento.

Sin embargo, previo a la importación deberán de cubrir las contribuciones y cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias incluidas de las normas oficiales mexicanas (NOM). (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

### 3.2.8 Causales de cancelación del registro de empresas de mensajería y paquetería

La Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM (DGJA) manifiesta la RGCE 3.7.35, podrá cancelar el registro de las empresas de mensajería y paquetería cuando:



**Fuente:** Realización propia con la información de RGCE 3.7.35

### 3.3 Tasas Globales de Impuestos

#### 3.3.1 Tasas globales aplicables en operaciones efectuadas por las empresas de mensajería y paquetería

Cuando se trate de mercancías que se listan, para los efectos de la RGCE 3.7.6, que ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las ostente como producidas en países que **no sean parte de algún tratado de libre comercio** y aun que cuenta con certificación de origen, se aplicarían tasas globales y se asentarán códigos genéricos de acuerdo a la que les corresponda conforme a:

Código genérico	Mercancía	Tasa global
9901.00.11.00	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	77.00%
9901.00.12.00	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	82.00%
9901.00.13.00	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	114.00%
9901.00.15.00	Cigarros.	691.00%
9901.00.16.00	Puros y tabacos labrados.	401.00%

**Fuente:** Información de RGCE 3.7.6

Y cuando las mercancías ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las **identifiquen originarias de algún país Parte de un tratado de libre comercio del que México sea Parte**, se cuente en vigor o con la certificación de origen, se deberá

de asentar la clave y el identificador que le corresponda de los apéndices 4 y 8 del Anexo 22 y aplicar la tasa global del país de origen que le corresponda, a continuación, se señalan algunos casos:

Mercancía	Tasa global por país de origen						
	T-MEC	Perú	Panamá	Comunidad Europea, Principado de Andorra y República de San Marino	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Asociación Europea de Libre Comercio	Japón
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14°.L	47.00%	48.00%	51.00%	77.00%	66.00%	77.00%	77.00%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	51.00%	52.00%	52.00%	52.00%	51.00%	82.00%	82.00%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	77.00%	79.00%	79.00%	114.00%	77.00%	114.00%	79.00%
Cigarros.	493.00%	573.00%	573.00%	572.00%	570.00%	572.00%	573.00%
Puros y tabacos labrados.	243.00%	401.00%	401.00%	245.00%	398.00%	400.00%	246.00%

**Fuente:** Realización con la información de RGCE 3.7.6

### **3.4 Determinación de Impuestos**

Para efectos del Procedimiento Administrativo Simplificado, por empresas de mensajería y paquetería, las contribuciones que se causen con motivo de la importación de las mercancías, se determinan de la siguiente manera:

- a) Mercancías con valor aduanal que no exceda de 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, puede optar por el despacho sin el pago del IGI y del IVA, que se encuentren amparadas con guía aérea o conocimiento de embarque, no se encuentren sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y se pague la cuota de DTA.
- b) Mercancías con valor aduanal que no exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, se podrá aplicar al valor una tasa global del 19%
- c) Mercancías cuyo valor en aduana sea superior a 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, se podrá aplicar una tasa global del 20%
- d) En relación al T-MEC y a efectos del cumplimiento al art. 7.8 (1), Inciso f, subpárrafo (ii), se podrá aplicar una tasa del 17% cuando las mercancías provengan de alguno de los países Parte y cuyo valor sea superior a 50 dólares y que no exceda de 117 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera y que se encuentre amparada con guía o conocimiento de embarque en los que conste el valor de la mercancía y que esta no se encuentre sujeta al

cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. Y no aplica a los supuestos de la regla 3.7.6.

Para efectos a través de la vía postal, con motivo de la importación de mercancías.

a) Mercancía con valor en aduana igual o menor a 50 dólares o equivalente en moneda nacional o extranjera, sin pago del IGI, DEL IVA y DTA, siempre que no se encuentre sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias

b) Podrá importar libros independientemente de su cantidad o valor salvo que no se clasifiquen en la fracción arancelaria con su NICO 4901.10.99 00 y que estén sujetos al pago del IGI.

c) Mercancías con valor en aduana a 1,000 dólares o equivalente en moneda nacional o extranjera aplicando una tasa global del 19%, cumpla con las regulaciones y restricciones arancelarias que aplique.

d) Mercancía con valor en aduana igual o menor a 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, sujetas al pago contribuciones distintas al IGI, IVA o DTA, su pago será a través del Formulario Postal. (SHCP S. , Reglas Generales de Comercio Exterior, 2022)

Tabla específica

EMPRESA	VALOR EN ADUANA DE MERCANCÍA	TASA GLOBAL	IGI	IVA	DTA	GUÍA ÁEREA O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS	NO APLICA A SUPUESTOS DE LA REGLA 3.7.6	FORMULARIO POSTAL	SERVICIOS DE AGENTE, AGENCIA APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO
EMPRESA DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	No exceda de 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	N/A	SI
	No exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	19%	N/A	N/A	N/A	SI	NO	SI	N/A	SI
	Superior a 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	20%	N/A	N/A	N/A	SI	NO	SI	N/A	SI
	T-MEC valor superior a 50 y no exceda de 117 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	17%	N/A	N/A	N/A	SI	NO	SI	N/A	SI
VÍA POSTAL	Igual o menor a 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	NO	NO	NO	NO	SI	NO	N/A	NO	NO
	Libros independientemente de su cantidad o valor salvo los de Fracción arancelaria 4901.10.99 00 o sujetos a pago de IGI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	N/A	SI	NO
	No exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	19%	N/A	N/A	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO
	Igual o menor a 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, sujeta a pago contribuciones distintas a IGI; IVA DTA	19%	N/A	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI	NO

Nota: dólares se refiere a la moneda americana

Fuente: Realización propia con la información de RGCE 3.7. 2 y 3.7.5

**Ejercicios a manera de ejemplo:**

EMPRESA	VALOR EN ADUANA DE MERCANCÍA	TASA GLOBAL	VALOR DE LA MERCANCÍA DEN DÓLARES	VALOR DE LA MERCANCÍA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA	IMPORTE A PAGAR
EMPRESA DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	No exceda de 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	0	50	\$ 1,000.00	\$ -
	No exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	19%	1000	\$ 20,000.00	\$ 3,800.00
	Superior a 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	20%	2500	\$ 50,000.00	\$ 10,000.00
	T-MEC valor superior a 50 y no exceda de 117 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	17%	117	\$ 2,340.00	\$ 397.80
VÍA POSTAL	Igual o menor a 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	0	50	\$ 1,000.00	\$ -
	Libros independientemente de su cantidad o valor salvo los de Fracción arancelaria 4901.10.99 00 o sujetos a pago de IGI	0	3000	\$ 60,000.00	\$ -
	No exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera	19%	1000	\$ 20,000.00	\$ 3,800.00
	Igual o menor a 50 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, sujeta a pago contribuciones distintas a IGI, IVA DTA	19%	50	\$ 1,000.00	\$ 190.00

Nota: Valor promedio del dólar \$20.00 (veinte pesos)

**Fuente:** Realización propia con la información de RGCE 3.7. 2 y 3.7.5

### **3.5 Análisis de costos y riesgos**

#### **3.5.1 Comercio electrónico**

El auge de las compras en línea a través de tecnologías digitales ha dado pie a la transformación de los servicios de mensajería y paquetería, las nuevas generaciones son quienes hacen el mayor uso de internet para comunicarse, a través de sus teléfonos inteligentes y también realizar sus compras a diferentes empresas nacionales e internacionales, situación que ha sido aprovechado por una gran variedad de empresas privadas y una dependencia gubernamental con su ofrecimiento un servicio eficiente e integral, para hacer el enlace entre los proveedores y el comprador.

Las compras a través de internet han cambiado durante y después de la pandemia de manera significativa, ello además de las medidas sanitarias aplicadas como el home office, la población sobre todo la más joven, cada vez busca más novedades en los productos como marcas, economía, factores que les ofrece el comercio electrónico.

El presidente de la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO), señaló que hubo un incremento del comercio electrónico minorista en México, el repunte anual fue del 23% al cierre de 2022, con lo que alcanzó un valor de mercado de 528,000 millones de pesos, lo que colocó a México en el cuarto lugar en el mercado mundial de ventas en línea. Aunque riesgos de impacto en la situación económica, mencionó que existen factores alentadores como es el acceso a internet, pues esperan que se conecten a la red 15 millones de nuevas personas, siendo la clase media la que mayor

impulso pueda dar al canal de ventas digital. Durante 2022 más de 63 millones de mexicanos adquirieron productos y servicios por internet, significando que 9 de cada 10 internautas mayores de 18 años compró en línea. El estudio reveló el segmento de edades entre los rangos de 25 y 34 años fueron los que realizaron un tercio de las transacciones. La mayor motivación que incentivaron las compras digitales fueron recibir las compras a domicilio (58%), ahorro de tiempo en traslado a tiendas (49%), realizar compras desde cualquier lugar (41%), la posibilidad de encontrar más promociones y descuentos (36%). (FORBES, s.f.)

Las empresas con ventas online, para hacer llegar las compras a domicilio, es auxiliada por las empresas especializadas en logística como lo son: UPS, empresa estadounidense, con presencia en México de más de 40 años (1979); DHL, empresa alemana, con más de 40 décadas de su llegada a México en (1976); Redpack, empresa mexicana, con más de 29 años de experiencia en el servicio (1994); FedEx, empresa estadounidense con presencia en nuestro país de más de 28 años (1995); Estafeta, a un poco más de 43 años que inicia operaciones en México (1979); SEPOMEX, el correo mexicano a sus 37 años de encontrarse descentralizada del gobierno federal (1986), entre otras, quienes pueden brindar los servicios de recolección, traslado, rastreo, reparto, seguimiento y entrega en tiempos predeterminados, brindan seguridad y ofrecen velocidad.

De acuerdo con el INEGI en el país existen más de 2,941 empresas que ofrecen el servicio de mensajería y paquetería, mexicanas y transnacionales y una pública. Dentro de los servicios que ofrecen se encuentran los internacionales de acuerdo a

su cobertura. Hemos de mencionar a Amazon, considerado en la actualidad el gigante del e-commerce, el cual dentro de sus segmentos se encuentra, Amazon Logistics, es un servicio de envío y entrega destinado a complementar a los proveedores de servicios logísticos de las empresas UPS, Correos España y FedEx, además de utilizar otros servicios logísticos de terceros en territorio nacional, que son caminantes, ciclistas, motociclistas y en vehículos mayores en algunas áreas, que son proveedores de logística independientes contratados, para recoger entregas en almacenes o centros de distribución de Amazon. En cuanto a Mercado Libre, que es otro gigante de ventas en línea, y que también para la entrega de la mercancía y productos de las pequeñas, medianas y grandes empresas asociadas, las realiza a través de empresas proveedoras de servicio de logística.

### **3.5.2 Análisis de costos**

Los costos pueden variar de acuerdo al tipo de servicio adquirido, características de la mercancía, peso, volumen, destino, servicios adicionales como el seguro, la recolección, tiempos de entrega, sistema de rastreo, aviso de entrega, entre otros, a continuación, algunos ejemplos con las mensajerías más reconocidas:

Descripción de la mercancía de exportación: Zapatos

Origen: Querétaro, México

Destino: Cd. Chicago, Illinois

Envío: Paquete: largo 60 cm, ancho 50 cm, alto 40 cm, peso físico 5kg

Empresa	Costo/envío	Recolección	Tiempo de entrega a destino	Servicio adicional: Cobertura del seguro
UPS	\$ 2,778.00	Si	1-8 días	Valor Declarado por Envío: US\$0.00 - US\$100.00. Cargo a cobrar por UPS: US\$0.00. Valor Declarado por Envío: US\$100.01 - US\$300.00. Cargo a cobrar por UPS: Cargo Mínimo de US\$3.05 Valor Declarado por Envío: US\$300.01 - US\$50,000.00. Cargo a cobrar por UPS: Cargo Mínimo de US\$3.05 más US\$1.00 por cada US\$100.00 adicionales a los US\$300.00 o por cada fracción del total del valor.
FedEx	\$ 3,854.00	Si	3 días	Hasta \$30,000 (100 USD por envío o 9.07 USD por libra (20 USD) por kilogramo) (o el equivalente en su moneda local), lo que sea mayor) o valor declarado del envío
DHL	\$ 4,618.00	Si	1 día	Hasta \$50,000 (30 UMA) más seguro de protección adicional si lo adquiere
SEPOMEX	\$ 468.00	No	8 días	30 días SMG/ seguro protección opcional
RedPack	\$ 6,471.22	Si	2 días	Hasta 30 veces la UMA más el seguro de transporte opcional si lo adquiere
Estafeta	\$ 1,008.00	No	3 días	Hasta 30 veces UMA más seguro adicional

**Fuente:** Realización propia con información de páginas oficiales de las empresas de mensajería y paquetería

Los precios del envío por las empresas de mensajería y paquetería se calculan en función del peso real o volumétrico por pieza, aplicándose el mayor para su cobro. El pago de los derechos aduaneros y otros cargos debidos del país destino, pueden ser requeridos al destinatario quien se considera el importador, antes de realizar la entrega, algunas de las empresas de mensajería y paquetería, podrán hacer uso de su crédito con las autoridades aduaneras o pagar cualquier importe en nombre de un destinatario, donde todos los derechos arancelarios y otros cargos debidos por los servicios prestados correrán a cargo del remitente o destinatario según corresponda a la exportación o importación de las mercancías, lo cual seguramente le harán efectivo al momento de la entrega de la mercancía.

Otro de los beneficios que se puede encontrar es lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Paquetería y Mensajería (RPM) que refiere que el proveedor será responsable por el retraso, pérdida, robo, extravío, daños, faltantes, destrucción de los paquetes o por cualquier otro daño o perjuicio con motivo de la prestación del servicio de paquetería y mensajería, a excepción de casos de fuerza mayor o fortuitos en términos de la legislación aplicable y en lo particular, de acuerdo con los términos establecidos en la propia Carta de Porte o Guía. Pero también el artículo 23 del mismo reglamento establece la contratación de un seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurra por la prestación del servicio los permisionarios de este servicio, con el fin de garantizar y proteger al consumidor de los servicios de importación y exportación a través de estas empresas de mensajería y paquetería quienes con la autorización realizarán el despacho aduanero en su nombre. (República, Reglamento de Paquetería y Mensajería, 2011)

En tanto, el artículo 25 del mismo reglamento donde se establece la indemnización que debe realizar el permisionario al remitente por el retraso en la entrega de los paquetes en términos que establezca la Carta de Porte o Guía, por cada día de retraso, el cual será equivalente a cinco días de salario mínimo general, vigentes a la fecha del evento, salvo pacto en contrario que eleve la cantidad de indemnización, y por cualquier otro evento señalado en el artículo 24 del mismo reglamento, será el equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente a la fecha del evento, salvo pacto en contrario que eleve la cantidad y que la indemnización es independiente a la obligación de reparación del daño prevista en el artículo 1915

del Código Civil Federal, que hace referencia a los daños y perjuicios, considerando que la responsabilidad del permisionario inicia desde la recepción o recolección del paquete (mercancía) y termina hasta su entrega al destinatario o tercero autorizado o cuando el paquete le sea retirado en cumplimiento a alguna orden de autoridad competente, así mismo, la reclamación que corresponda estará sujeta en cuanto a forma y términos dispuestos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Las mensajerías y paqueterías de acuerdo a lo revisado ofrecen al remitente un seguro opcional, para ello, estas empresas o permisionarios, deben cerciorarse que dicho seguro sea de una empresa legalmente autorizada o bien una constancia de garantía emitida por el Permisionario con base en el valor declarado de la mercancía contenido del paquete objeto del contrato, con ello garantizará el permisionario el pago respectivo en caso de pérdida o destrucción de los bienes cuyo valor sea declarado, pagando el remitente la prima del seguro opcional o constancia de garantía, con esto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Paquetería y Mensajería.

Por lo tanto, el proveedor deberá indemnizar ante la ocurrencia de alguno de los eventos señalados, de acuerdo con las condiciones pactadas en la Carta de Porte o Guía. Es decir que, el proveedor puede ofrecer un seguro opcional de una aseguradora legalmente autorizada, o una garantía con base en el valor declarado del paquete que contiene la mercancía a enviar. Esto le generará un cargo adicional del pago de una prima a quien utilice el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías al realizar la exportación, por lo que es importante consultarlo al

momento de la adquisición del servicio, también con ello estarán garantizando la recuperación de hasta un 80% del valor de la mercancía en casos de extravío, sustracción, averío del envío, destrucción, envío no recuperado, algunas mensajerías y paqueterías ofrecen para casos fortuito o robo a ruta, etc. (República, Reglamento de Paquetería y Mensajería, 2011)

Veamos que ocurre con los productos vendidos por Amazon, sobre todo en los productos enviados desde el extranjero a México, pasan por un proceso simplificado de importación, es decir a través de un despacho aduanero simplificado, quien realiza la compra se considera como destinatario o importador del producto o mercancía, el precio que ofrece Amazon de estos productos internacionales por lo general incluye una estimación de todos los gastos adicionales como las tasas globales de aduana, impuestos y aranceles que sean aplicables y que se deben cubrir para que el producto comprado se introduzca a territorio nacional.

Amazon Internacional, para considerar el monto de las tarifas de importación se basa en el costo del producto y el costo del envío, antes de considerar cualquier promoción o descuento, y es una estimación de los impuestos y aranceles que probablemente se apliquen al momento de la importación del producto. Ese monto estimado se considera como un depósito con el fin de garantizar el pago de las tarifas de importación, sin que ello sea el monto final de las tarifas de importación ya que estas pueden cambiar de acuerdo con las regulaciones aduaneras y fiscales, para un determinado producto desde su pedido o compra que realice a Amazon y la fecha real en que se realice la importación.

Considerando que el pago de tarifas de importación es responsabilidad del importador o sea del comprador, con su autorización, el transportista o agente aduanal encargado del despacho de las mercancías usa el depósito realizado por el comprador a su vez importador para realizar el pago de las tasas globales, impuestos y aranceles a las autoridades aduaneras, informa Amazon que si estas exceden el depósito no se les cobra ningún cargo adicional, pero si son menores se les reembolsa automáticamente la diferencia al comprador o importador. Amazon, realiza el reembolso a medida que reciben las facturas del transportista que confirma las tarifas de impuestos reales pagados.

Para los casos de los productos vendidos y enviados directamente por un vendedor extranjero, es decir que no sea enviado por Amazon, el vendedor incluye las tarifas de importación en el precio del artículo al momento de la colocación del pedido. Y si el comprador/importador devuelve el producto se considera exportador y será el responsable de cumplir con las leyes de exportación. Al menos que la devolución del producto sea por algún error de Amazon, quien reembolsará las tarifas de importación. (Amazon.com.mx, Términos y condiciones para productos internacionales, 2023)

Como podemos observar existe una gran diversidad de empresas de mensajería y paquetería de acuerdo al INEGI un poco más de 2,941 que ofrecen servicios nacionales e internacionales y hasta empresas especializadas en servicios de carga, servicios para empresas y servicios de última milla, todos con variedad de costos, cobertura y servicios adicionales como el seguro adicional, las recolecciones, entre otras, algunas de las más reconocidas, son: FedEx, DHL, UPS, Redpack,

Estafeta, y SEPOMEX, sumado a la diversidad del costo es que tienen sucursales en todo el país y Amazon a través de su plataforma; realizan envíos casi a todos los países del mundo, al contar con convenios internacionales. Además de ofrecer herramientas y recursos para envíos internacionales, como la documentación que proporcionan al particular que la necesaria, para la presentación de las mercancías y la ayuda para el despacho aduanal con las autoridades aduaneras al designar como agente o representante para efectuar la liberación aduanal, sin perder de vista la garantía y responsabilidad que tiene quien exporta o importa la mercancía, pero que sin duda ayuda a minimizar los costos, trámites y tiempo que el emprendedor puede invertir en la venta por online u otros mercados locales, nacionales o internacionales con el cual activarán la economía del país, además de incrementar su patrimonio.

La elección sobre todo del exportador de y con qué empresa de mensajería y paquetería realizará sus exportaciones, deberá de considerar:

1. Los tiempos que le ofrezca en la entrega y que sea efectiva, ya que es un factor importante y determinante, para hacer crecer su negocio, pues con ello logrará clientes satisfechos, por lo que debe de tomar en cuenta que existen diferencias en los tiempos de entrega.

2. El costo, es otro de los factores que pueden determinar a qué empresa de mensajería y paquetería se confiará el paquete que contiene la mercancía.

3. Otro factor determinante es la cobertura, pues si bien el INEGI, detecta que en el país hay un promedio de 2,941 empresas de mensajería y paquetería, no todas

tienen cobertura a nivel internacional, por lo que no será posible la realización del despacho aduanero para el comercio exterior.

4. Otro factor importante es la seguridad que pueden ofrecer estas empresas de mensajería y paquetería, es importante que cuente con la experiencia y ofrezca la seguridad y confianza al particular al confiarle la mercancía que es parte de su patrimonio.

Puede haber empresas que ofrecen precios económicos con un mayor riesgo de la no efectividad en la entrega, otras sumamente más costosas que inclusive puede llegar a superar el costo de la misma mercancía a exportar o importar, otras cubren la necesidad de entrega urgente lo que va acompañado de seguridad, para los documentos o mercancías que tienen carácter prioritaria o delicada.

5. Otro factor a considerar es que dependiendo la elección de la empresa mediante la cual realizará el despacho aduanero, deberá de requisitar los formularios y la declaración aduanera. Por lo regular las empresas de mensajería y paquetería ya cuentan con sistemas que generan al momento de recibir los paquetes esta documentación, sin embargo, SEPOMEX, requiere que el particular requisiere los datos de la mercancía en los formularios CN22 y la declaración aduanal CN23, que son los documentos que debe de acompañar el envío, con ellos a nombre y en representación del destinatario realizarán la presentación y liberación de las mercancías ante las autoridades aduaneras.

6. Otro beneficio es que ahora la tecnología utilizada por las empresas de mensajería y paquetería, facilitan el seguimiento del código con que se identifica el

paquete que contiene la mercancía hasta su entrega, inclusive informan de la misma al remitente.

### 3.5.3 Análisis de riesgos

Algunos de los riesgos pueden ser las Mercancías o artículos que no pueden recibir las empresas de mensajería y paquetería, para la exportación o la importación, a continuación, se mencionan algunos artículos no aceptados, para el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior:

Mensajería y Paquetería	Artículos no aceptados
UPS	Envíos prohibidos por ley, billetes o monedas emitidos por bancos, fuegos artificiales comunes, residuos peligrosos, restos humanos, restos fetales, partes del cuerpo humano, embriones humanos, marfil, marihuana, incluida la marihuana destinada para usos medicinales, timbres fiscales, aletas de tiburón, productos de vapeo (producir valor, como cigarrillo electrónico) dentro de los EE. UU., hacia los EE. UU. o desde los EE. UU., mercancías que se movilizan en el marco del Carnet de ATA (“pasaporte de mercancías” documento aduanero internacional que fomenta y facilita las exportaciones e importaciones temporales en más de 77 países (miembros del Sistema ATA)) y todas las exportaciones e importaciones temporales; envíos con vicio inherente, que por su naturaleza sean susceptibles de ensuciar, incapacitar o dañar a personas, mercancías o equipos; mercancías cuyo transporte esté prohibido por ley en el país de origen; mercancías sujetas a impuestos sobre los bienes de consumo (por ejemplo, bebidas alcohólicas) o que requieren instalaciones, precauciones de seguridad o permisos especiales
FedEx	Cadáveres humanos, órganos o partes del cuerpo, embriones humanos y animales, restos humanos cremados o exhumados, Envíos a oficina postal del ejército, oficina postal naval, oficina postal diplomática, envíos con cobro a destino, explosivos, solo los Emiratos Árabes Unidos con recolección en instalaciones de FedEx Express en Dubái, prohibidos artículos que se asemejen a una bomba, granadas de mano, armas de fuego, armamento y sus partes, comestibles perecederos, alimentos y bebidas que requieran refrigeración, animales vivos, cadáveres de animales, insectos o mascotas, trofeos de caza preparados por taxidermia o secos, plantas y material vegetal, boletos de lotería, juegos de azar, dinero en monedas, papel moneda, acciones, bonos y letras de cambio, material pornográfico y obscenos, desechos peligrosos, tabaco y productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, marihuana en todas sus modalidades, Envíos cuyo valor declarado para efectos de aduana supere el límite permitido para un destino específico, Empaques que estén mojados, que goteen o despidan cualquier tipo de olor, Productos de la fauna y la flora silvestres que requieren autorización de exportación, entre otros.

DHL	Armas de fuego completas, munición, explosivos, artefactos explosivos o sus muestras, pistolas de aire comprimido, réplicas o imitaciones de armas de fuego; falsificaciones, dinero, lingotes (de cualquier metal precioso), animales vivos, restos de animales como el marfil; restos humanos o cenizas; piedras preciosas o semipreciosas, cannabis o sus derivados, artículos ilegales como narcóticos y otras drogas ilegales, material clasificado como sustancia tóxica, mercancía peligrosa, artículo prohibido o restringido por el ADR (European Road Transport Regulation on dangerous goods), la IATA (International Air Transport Association), la ICAO (International Civil Aviation Organization), u otra organización pertinente (“Mercancía peligrosa”)
SEPOMEX	Animales y plantas, armas de fuego y cartuchos, drogas y enervantes, explosivos, gases comprimidos, líquidos inflamables, material pornográfico, materiales comburentes, materias corrosivas, materias radioactivas y sustancias infecciosas, materias sólidas inflamables, medicamentos controlados, objetos hechos de cera, objetos de vidrio, objetos perecederos, sustancias tóxicas o nocivas, obras arqueológicas, valores como papel moneda, moneda metálica, metales preciosos y joyas
RedPack	Artesanías o artículos de valor extraordinario, animales (vivos o muertos), material pornográfico, plantas (naturales), juegos de azar, armas de fuego y cualquier tipo de armas blancas, restos humanos, artículos perecederos y de fácil descomposición, bebidas alcohólicas, mercancía falsificada (pirata), medicamentos controlados, metales residuos, líquidos, muestras de laboratorio (contaminantes, peligrosas o de manejo especial), sustancias psicotrópicas (precursores químicos y químicos básicos), vidrio en cualquier presentación, antigüedades y obras de arte, Títulos de crédito negociable, pieles y cueros de animales, piedras preciosas, dinero o monedas.
Estafeta	Bebidas alcohólicas, líquidos, artículos perecederos y de fácil descomposición, joyas, dinero y valores, metales preciosos o semipreciosos, antigüedades y documentos negociables, billetes de lotería, pornografía y materiales obscenos en cualquier formato, bienes magnéticos, oxidantes y radioactivos en todas sus presentaciones, , vidrio en toda sus presentaciones, medicamentos, alimentos, suplementos alimenticios, cadáveres, órganos o partes del cuerpo, embriones, cenizas (humanos y animales), muestras clínicas, de laboratorio o biológicas (humanos y animales), armas de fuego, armamento y sus partes, usadas o de imitación, mercancía dañada, para reparación, defectuosa o retirada del mercado, plantas y animales vivos o muertos, placas de vehículos, estupefacientes y psicotrópicos, tabaco y productos de hojas sueltas de tabaco, cigarrillos pre-enrollados o electrónicos, artículos de procedencia extranjera que no cuente con la documentación que acredite su estancia legal en el país, envíos con valor superior a \$10,000 dólares.

**Fuente:** Realización propia con información de las páginas oficiales de las empresas de mensajería y paquetería

No obstante, a lo anterior el artículo 18 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, establece las prohibiciones para transportar paquetes a las empresas de mensajería y paqueterías, que son los siguientes:

1. Billetes o anuncios de lotería extranjera.

2. Materiales y residuos peligrosos, salvo que se obtenga la autorización de la autoridad competente.

3. Psicotrópicos y estupefacientes, salvo que su posesión o traslado sea lícita conforme a las disposiciones legales aplicables.

4. Armas de fuego y explosivos.

5. Animales o perecederos, cuando no se cumplan con las condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

6. Dinero o títulos de crédito al portador o negociables.

7. Cualquier otro producto que no cuente con el permiso específico o bien, lo restrinja alguna ley.

Los riesgos, para quienes importan y exportan mercancías mediante el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, pueden ser:

1. Las limitaciones de algunos de los artículos no permitidos o que estos requieran del cumplimiento a alguna regulación específica y que corren el riesgo de ser retenidos, confiscados o destruidos, lo que implicaría pérdidas al emprendedor.

2. La cantidad permitida en peso real o volumétrico de mercancía que se puede transportar por el despacho aduanero simplificado.

3. Los topes máximos del valor de la mercancía para obtener las tarifas preferenciales que ofrece el trámite simplificado.

4. Un factor muy importante a considerar para evitar riesgos que dañen la mercancía es tener muy presente que el envío por cualquiera de las mensajerías y paqueterías sea de exportación o importación, pasará por largo proceso al transitar de

un país a otro, revisión en las aduanas y ser manipulado por el personal de las empresas de mensajería y paquetería, por lo que es importante embalar adecuadamente la mercancía, para evitar el daño al producto y que este llegue a su destino en buen estado y seguro.

5. Se deberá asegurar el correcto llenado de los datos como nombre, dirección, códigos postales, ciudad, del remitente y destinatario, para asegurar una entrega efectiva y evitar devoluciones del paquete conteniendo la mercancía.

6. Por último, y a efectos de minimizar el riesgo a la mercancía por daños, extravío, tiempos de entrega, etc., es recomendable asegurar la mercancía, sobre todo cuando su valor represente pérdidas al negocio. (República, Reglamento de Paquetería y Mensajería, 2011)

### **3.6 Comparativa SEPOMEX vs otras empresas en la importación y exportación**

En México existe una enorme gama de empresas de mensajería y paquetería, que ofertan realizar los servicios del despacho aduanero por pedimento simplificado, cada empresa cuenta con sus propias tarifas de costos en la prestación de sus servicios, para los envíos de mercancía a través de paquetería o mensajería, cobertura y bajo la regulación de las disposiciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior, mediante el Procedimiento Administrativo Simplificado.

A efecto de generar una comparativa la cual pretendemos realizarla con la empresa privada de mayor presencia, tiempos de entrega, precio, cobertura y

confiabilidad que es DHL y Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), organismo descentralizado, administrado por el Gobierno Federal.

### **3.6.1 DHL**

Creada en 1969, por Adrian Dalsey, Larry Hillblom y Robert Lynn, es la empresa de logística líder en el mundo, de acuerdo con su información oficial tiene presencia en más de 220 países, donde la tarea de más de 395,000 profesionistas es ayudar a las personas físicas y morales a participar en nuevos mercados y hacer crecer su negocio, entrega un promedio de 1,668,000,000 de paquetes al año, tiene capacidad la innovación de una empresa emergente y las ventajas de una organización internacional, comprende la importancia de contribuir con la sociedad, reducir el impacto ambiental. Sus unidades de negocio:

1. Conectando compradores y vendedores en todo el mundo como eCommerce Soluciones: es una división de DHL, líder mundial en la entrega de paquetes a nivel nacional e internacional, en toda Europa, América del Norte, Asia e India, realizando funciones de primera línea en servicio al cliente, en almacenes o mensajería y paquetería,

2. Conectando a Alemania como Post & Parcel: su negocio de correo y paquetes Deutsche Post y DHL, transportan 55 millones de cartas y 5.2 millones de paquetes todos los días, actividades realizadas por repartidores de paquetes, carteros, almacenistas, conductores, con el objetivo de garantizar que cada carta y paquete llegue de forma segura, para hacer felices a millones de personas en Alemania.

3. Como empresa internacional, DHL Express: Pionera en 1969 con los envíos internacionales exprés, apoya a las empresas al comercio global facilitando el comercio internacional, recibe envíos de 70 kilos.

4. Global Business Service, sostiene el trabajo en 220 países y territorios, con asistencia central que sustenta toda la estructura de la empresa en todo el mundo, con profesionales especializados en servicios de informática, legales, compras y bienes inmobiliarios, la flota y la gestión de las instalaciones.

5. Por la vía aérea, marítima, terrestre y ferroviaria DHL Global Forwarding, Freight ayuda a los clientes a conseguir todo lo que necesitan, en el momento en el que lo necesitan. Líder mundial en transporte aéreo de cargas y el segundo en servicio de transporte marítimo de cargas, desde osos pardos hasta cangrejos reales, calderas, estatuas, vacunas, entre otras.

6. Combinan almacenamiento y transporte en DHL Supply Chain, con gran cantidad de servicios de valor agregado en soluciones logísticas integrales, para clientes corporativos, con operaciones en más de 50 países y una participación de mercado que los lleva a la vanguardia de la industria. (AG, 2023)

### **3.6.2 Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)**

Las culturas prehispánica, ya contaban con mensajeros para realizar las entregas y transmitir mensajes, instrucciones y noticias, estos mensajeros estaban consagrados al dios Paynal-que algunos traducen como “corredor” de ahí que los mensajeros sean el de painani, a principios del siglo XV, el servicio de correos era

exclusivo del imperio y al parecer la administración de correos dependía directamente de la organización del ejército, pues los correos mismos pertenecían a la clase militar, para 1580 se establece oficialmente el Correo Mayor en la Nueva España, y se expide la Real Ordenanza del Correo Marítimo, las ordenanzas de Correos establecen la normatividad del sistema de correos en el imperio español, aunque se considera que el Correo estuvo integrada a otras Secretarías, la Renta de Correos paso a depender de la Secretaría de Hacienda, antes de ser la Dirección General de Correos y enlazarse a la red postal mundial.

En 1856 se estableció por decreto la impresión de las primeras estampillas postales, establecida como una atribución al Estado, se comienza a establecer convenios internacionales, al tomar la denominación de Unión Postal Universal, la Unión General de Correos estableciendo reglas básicas para el funcionamiento del servicio postal internacional, y al cual se adhiere el Correo Mexicano el 1 de abril de 1879, posteriormente, Servicio Postal Mexicano, pasa a depender de la Secretaría de Comunicaciones adquiriendo el rango de Dirección General de Correos, y el 17 de febrero de 1907 se inaugura la Quinta Casa de Correos, que ahora es el Palacio Postal.

Posteriormente también se integra a lo que hoy es la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en el 20 de agosto de 1986 por decreto presidencial se crea el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio, el Servicio Postal Mexicano, tiene la función de mantener comunicada a la población ofreciendo servicios de correspondencia,

mensajería y paquetería accesibles, confiables y de calidad, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitadores de la actividad económica y garantes de las comunicaciones interpersonales.

Con 1,405 oficinas Postales, con atención al público (anexo 6), lo que significa una cobertura del 98% en el territorio mexicano, conforme a los datos abiertos de su portal oficial manejó en el primer trimestre de 2023 un total de 96,187,538 piezas (anexo 7), lo que significa que maneja un promedio de 384,750,152 piezas anuales, con un promedio de 13,000 empleados, entre otros servicios ofrece:

1. Paquetería internacional acelerado, pertenece a la red mundial del servicio Express Mail Service (EMS) de la Unión Postal Universal (UPU) máximo 20 kilos físicos y 30 volumétricos

2. Impreso Internacional consistentes en folletos, boletines, carteles, revistas, libros gacetas entre otros.

3. Con el propósito de complementar y mejorar las necesidades de envío de mensajería y paquetería: Almacenaje, petición de modificación o corrección de domicilio, reexpedición, presentación a la aduana, cupones respuesta.

4. Cobertura en 192 países distribuidos en América del norte, Centro América y el Caribe, Sudamérica y Europa, entre otros. (México G. d., Correos, Servicio Postal Mexicano, 2023)

### **3.6.3 Comparativa Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) vs DHL**

Trataremos de realizar la comparativa entre Servicio Postal Mexicano, (SEPOMEX) y la empresa DHL, en términos de las Reglas Generales de Comercio, ambas empresas realizan Procedimientos Administrativos Simplificados, la primera empresa gubernamental y la segunda corresponde al sector privado.

El objetivo de la comparativa es que los particulares, emprendedores y cualquier persona, que requiera realizar la importación y exportación de la compra o venta de mercancías, utilizando el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, tenga presente el desempeño para mejorar sus costos, eficacia y seguridad de dicha mercancía, con la que tendrá mejores resultados en su negocio o simplemente la seguridad de la entrega de obsequios a familiares y amigos, por tal motivo, a continuación presentamos una comparativa muy interesante donde podremos observar la cobertura a nivel internacional y las principales zonas mundiales donde DHL como empresa privada y correo Alemán se encuentra establecida y en crecimiento, por su parte Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), participa dentro de los Convenios Internacionales de los que México es Parte, es por ello, que los países que forman parte sus correos se encuentran obligados a la colaboración, para la entrega a domicilio o en oficinas de estos mismos a la entrega de las mercancías en su presentación de paquetería, la comparativa es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>DHL</b>	<b>SEPOMEX</b>
Cobertura Internacional	220 países	192 países
Principales zonas de cobertura internacional	Europa, América del Norte, Asia e India,	América del Norte, Centro América y el Caribe, Sudamérica y Europa, entre otros
Promedio de entregas anuales	1,668,000,000	384,750,152
Manejo en kilos en paquetería	70	20
Costo permitido de exportación e importación	2,500 dólares americanos o su equivalente	1,000 dólares americanos o su equivalente
Estructura logística	Aérea, marítima, terrestre y ferroviaria	Aérea, marítima y terrestre
Tasas globales en Procedimiento Administrativo Simplificado	Desde exento hasta 20%	Desde exento, hasta el 19%
Tiempos de entrega	Día siguiente en delante de acuerdo a la zona destino	8 días en delante de acuerdo a la zona destino
Costos	De acuerdo a el tiempo de entrega que se requiera, es de los costos más elevados, sin embargo, de los mejores tiempos de entrega que van desde el día siguiente	Regulados y establecidos por la SHCP, de los más bajos en el mercado, sin embargo, el tiempo de entrega es de los más elevados
Personal operativo y administrativo	395,000 en los 220 países	13,000 en territorio nacional, para las entregas internacionales existe convenio con los correos internacionales (UPU)
Otros Servicios	Comercio exterior a través regimenes aduaneros diferentes al Procedimiento Administrativo Simplificado	Solo Procedimiento Administrativo Simplificado

**Fuente:** Realización propia con la información de las páginas oficiales de Servicio Postal Mexicano y

DHL.

## **Capítulo 4. Desempeño del Despacho Aduanero a Través de las Mensajerías y Paqueterías en el Comercio Exterior en México**

### **4.1 Desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México**

Como ya se ha mencionado que en la actualidad los servicios de mensajería y paquetería, son medios utilizados frecuentemente por los particulares que realizan la compra venta o el traslado internacional de bienes en mercancía, incluyendo el comercio electrónico, es por ello, la importancia del conocimiento del proceso de importación y exportación a través del desempeño del despacho aduanero que realiza la autoridad Aduanera; conjuntamente con las empresas de mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México hasta efectuar la entrega de las mercancías que entran a territorio nacional o de la entrega internacional en la que coadyuvan con las mensajerías de otros países sea del sector privado o de los Estados parte de los tratados Internacionales.

Para lograr el objetivo del proyecto de investigación, con la finalidad de recoger la información, para la obtención de los datos, se han utilizado los recursos de la conferencia, encuesta a través de la aplicación de un cuestionario (Anexo 8), la observación y el análisis documental, realizando así la exploración a través de la investigación de este tema poco conocido y tal vez poco estudiado, con el propósito de evaluar la relación que existe entre los particulares, la autoridad aduanal y las empresas de mensajería y paquetería.

Del análisis realizado en relación al desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México y sus implicaciones, es factible para desarrollar una conferencia en donde se aborden los temas como el surgimiento, conceptos, tipos y tratamientos que rodea al despacho aduanero que se desempeña, puesto que se identificó que es poco conocido entre los particulares que importan y exportan sus mercancías a través de las mensajerías y paqueterías en el país.

Derivado de lo anterior, se realiza la conferencia con los operadores de mensajerías y paqueterías, específicamente de Servicio Postal Mexicano. Donde la planeación de la conferencia será explicar el desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México, dando a conocer los beneficios que obtiene el Estado a través de la recaudación de impuestos y el de analizar los beneficios que obtienen las personas físicas y morales al realizar comercio exterior mediante el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en México.

#### **4.2 Calendario**

Se elabora el cronograma de Gantt de acuerdo a la investigación, con la sesión de la Conferencia Estatal, elaboración de texto argumentativo y la aplicación del instrumento de la investigación que es la encuesta a través de la aplicación de un cuestionario.

Actividad	Junio
Conferencia: Despacho Aduanero a través de las Mensajerías y Paqueterías en México.	

**Fuente:** Realización propia con información de la planeación de la presente investigación

### 4.3 Descripción de la Conferencia:

Se llevó a cabo y mediante la plataforma Google Formularios, con un grupo de administradores que prestan el servicio de mensajería y paquetería en diversos municipios del Estado de Michoacán, con la participación de 40 personas. En esta conferencia expuse el tema del Despacho Aduanero que se realiza a través de las mensajerías y paqueterías, teniendo como propósito explicar que hace el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, los beneficios que proporciona a los particulares, los aspectos fiscales (sujeto, objeto, base, tasa o cuota), y sus beneficios (Procedimiento Administrativo Simplificado), la normatividad que regula el despacho aduanero (RGCE, LA), los requisitos que rige la legislación para realizar este despacho por estas empresas que se dedican a la mensajería y paquetería en su modalidad de salida de las mercancías y entrada a territorio nacional.

**Objetivo General:** Explicar el desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México

Dentro de los conceptos básicos aduaneros: Las aduanas como oficinas públicas, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías y los medios en que las mismas son transportadas, aseguran el

cumplimiento de las disposiciones en materia de comercio exterior, y entre otras, recaudar impuestos, aprovechamientos. Las secciones aduaneras dependientes de una aduana, con la encomienda de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributaria de los contribuyentes en materia de comercio exterior, con lo que respecta a la Garita, como puntos de revisión fijos que también dependen de una aduana, recinto fiscal lugares donde se manejan el almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías para el comercio exterior, su fiscalización y despacho aduanero, mientras que el recinto fiscalizado es el inmueble que autoriza el Servicio de Administración Tributaria por concesiones a particulares para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías.

En cuanto al Despacho Aduanero, se refiere al conjunto de actos, para darle formalidad a la entrada de mercancías a territorio nacional y a su salida de acuerdo con los diferentes tráficos y régimen aduanero, los cuales deben realizarse ante una aduana y por las autoridades aduaneras por quienes introducen o extraen las mercancías del territorio nacional. Para el caso que nos ocupa por el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México, quienes están sujetas a Procedimiento Administrativo Simplificado, utilizando Formulario o los servicios de agente aduanal, dependiendo del valor de las mercancías que se sujetaran al comercio exterior.

### **Objetivos Específicos**

1. Determinar los beneficios obtiene el Estado del desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México

Los servicios de mensajería y paquetería han representado 2.6% a partir de la pandemia, en crecimiento de acuerdo al INEGI en conjunto de actividades en el sector de transportes, correos y almacenamiento, por lo que con ello, se dimensiona la importancia en crecimiento de la dinámica económica del país, los beneficios directos para el Estado, será la recaudación de impuestos y de manera indirecta la creación de empleos y el crecimiento de producción de los insumos necesarios en la logística, sin perder el factor social al tener una dependencia descentralizada de correspondencia, mensajería y paquetería propia del Estado.

2. Analizar los beneficios que obtienen las personas físicas y morales al realizar comercio exterior mediante el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en México.

El beneficio bajo un procedimiento administrativo simplificado regulado y acordado por los países que intervienen en el intercambio, a un bajo costo arancelario y que un tercero realiza por el usuario a través de su representación, conformado por el servicio de recolección, transporte y entrega a ocurre y a domicilio. Sin dejar de valorar la no deducción del pago de estas contribuciones para los efectos fiscales.

#### **4.4 Análisis de la encuesta**

Posteriormente se procedió a la aplicación de una encuesta, para conocer la efectividad de la comprensión entre los participantes, la encuesta se realizó de manera electrónica, se utilizó la plataforma de formularios de Google.

Dentro de las encuestas elaboradas y aplicadas se implementaron, cuestionamientos de tipo abierto, las cuales se especifican de la siguiente manera:

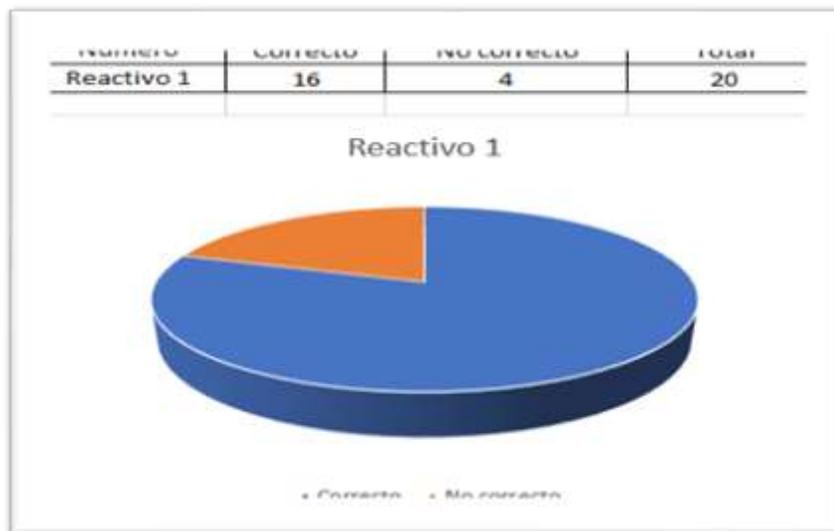
Son preguntas abiertas. Se incluyen con el objetivo de obtener una respuesta más libre y permitieron recopilar información más detallada y descriptiva.

La finalidad del uso de las encuestas fue de tipo diagnóstico integral, como parte de un procedimiento dentro de una investigación previamente diseñada para recopilar datos, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se encuentra la información y así poder obtener de manera más amplia los datos útiles.

Para la aplicación de la encuesta se decidió aplicar a una muestra de 20 participantes de una población de 40, el cual consistió en la aplicación de un cuestionario (Anexo 8), que consta de 10 reactivos, se consideró suficiente tiempo para dar respuesta a cada reactivo, una vez concluido el proceso, se procede a la recolección de información que arrojó el diagnóstico.

Los datos recabados son de tipo cualitativo, por lo que se procedió a su interpretación objetiva, reflejándose en una gráfica de los resultados en cada uno de los reactivos, los que presentamos a continuación.

**Pregunta 1. ¿Qué hace el despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías en México?**



**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

De la muestra de 20 personas, solo 4 participantes se limitaron a contestar que revisa los paquetes en la aduana y un grupo de 16 participantes abundaron en su respuesta de manera que aportaron una respuesta más robustecida en cuanto a que hace el despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías.

Considerando que son los actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros que se deben realizar ante las autoridades aduaneras por quienes introducen o extraen mercancías en el comercio exterior, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los

remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales o agencias aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero.

**Pregunta 2. ¿Qué beneficios nos proporciona un despacho aduanero a parte de los fiscales?**



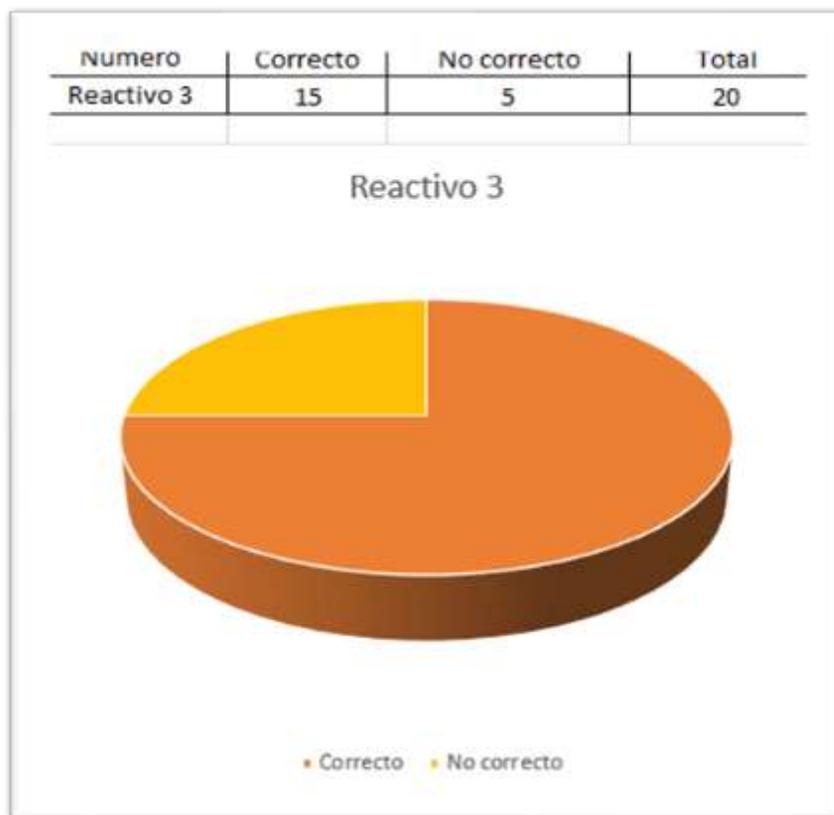
**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Tres participantes de la muestra global, se limitó a mencionar que los beneficios de asesoría y la entrada y salida de paquetes al extranjero, mientras 17 participantes, mencionó beneficios como agilidad en el procedimiento, descongestión en la revisión en los cruces fronterizos, reducción de costos, control, garantiza la circulación legal de la mercancía, proceso simplificado, mayor seguridad, entre otros.

Por lo que mencionaremos que dentro de los beneficios encontraremos la reducción de los costos, agilidad en los tiempos de control y revisión, se optimiza la

infraestructura al utilizar los medios de las empresas de mensajería y paquetería, descongestiona el tráfico natural de revisión en las aduanas, considerando que son las mensajerías y paqueterías quienes presentan a revisión y no el particular o emprendedor.

**Pregunta 3. ¿Qué beneficios fiscales o de tributación para los particulares y las personas morales, para realizar la entrada a territorio nacional o la salida del mismo de las mercancías, al utilizar el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías?**

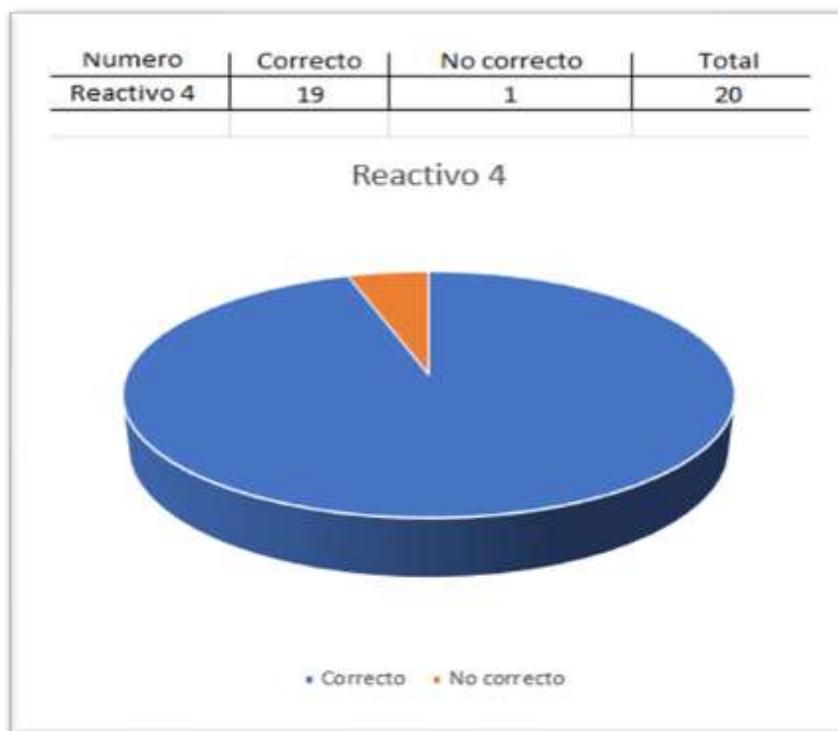


**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Dentro del universo de la muestra 5 participantes señalaron desconocer los beneficios fiscales que obtienen los particulares y las personas morales al utilizar el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, sin embargo, el resto manifestó conocer esos beneficios.

Lo que nos lleva a pensar que existe el conocimiento de los beneficios al utilizar el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, a quienes la normatividad les permite el Procedimiento Administrativo Simplificado, en las importaciones y exportaciones con pedimento simplificado y recordando que esos beneficios, son la sujeción de la mercancía desde tasas de 0% o exentas, de 19% en la determinación de las contribuciones las cuales se calculará al valor comercial de las mercancías, una tasa del 17% para los efectos del artículo 7.8 del T-MEC Tratado Internacional y del 20% en relación con la normatividad que aplica a las empresas de mensajería y paquetería del sector privado.

**Pregunta 4. ¿Qué beneficios obtiene el Estado al utilizar los particulares y las personas morales el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías?**

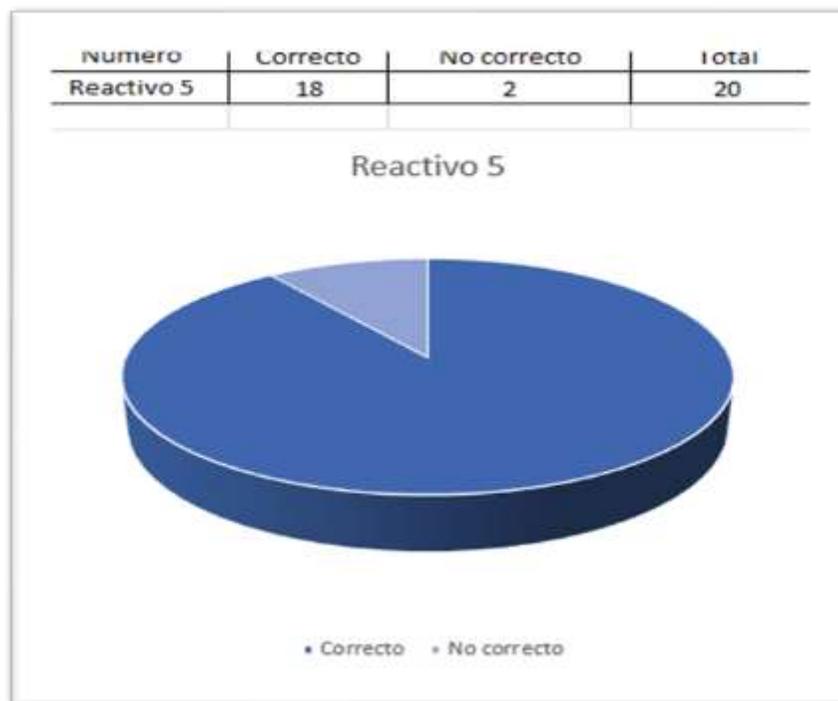


**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Una mayoría de los participantes manifestaron de manera correcta conocer los beneficios que obtiene el Estado al utilizar este despacho aduanero por los particulares y las personas morales, solo un participante manifestó no tener certeza en ello, sin embargo, en general señalaron el ingreso por la recaudación de impuestos en un trámite simplificado, un medio de recaudación no de grandes montos, pero sí en mayor cantidad de operaciones, mayores ingresos al menudeo.

Muy cierto, para el Estado es que los servicios que realizan las mensajerías y paqueterías, están teniendo una importante participación en la actividad económica del país, otorgan soluciones a la población, a las pequeñas y medianas empresas, y han registrado incrementos en su actividad; con esta actividad contribuyen al incremento de las recaudaciones de impuestos, como bien lo manifestaron no en grandes montos por operación, sino en mayor cantidad de operaciones al menudeo y otro beneficio es que no hay deducción del pago de estas contribuciones para efectos fiscales.

**Pregunta 5. ¿Cuáles son las leyes que regulan a un despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías?**

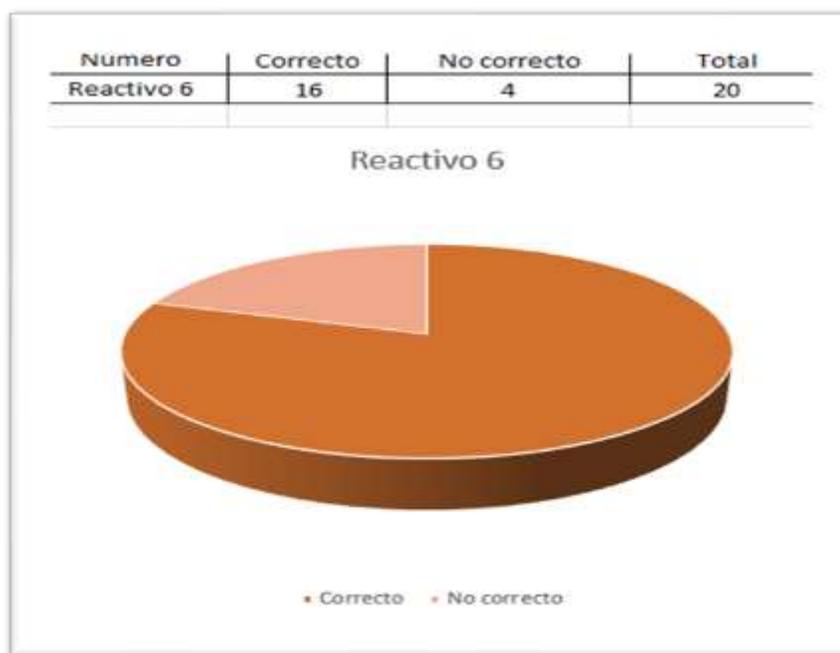


**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

La respuesta generalizada refirió la Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Reglas Generales de Comercio Exterior, entre otras, solo dos personas señalaron no recordar el nombre de la normatividad que los regula.

En el otorgamiento de esta respuesta se considera la normatividad principal que regula la actividad del ente despacho aduanero, si consideramos que en este rubro es un tanto robusta la normatividad, se encuentra alineado por la Ley Aduanera, Reglas Generales de Comercio Exterior, La Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Tratados Internacionales, Reglamento de Mensajerías y Paqueterías, Ley de Caminos y Puentes, entre otros más.

**Pregunta 6. ¿Conoces que hace un despacho aduanero?**



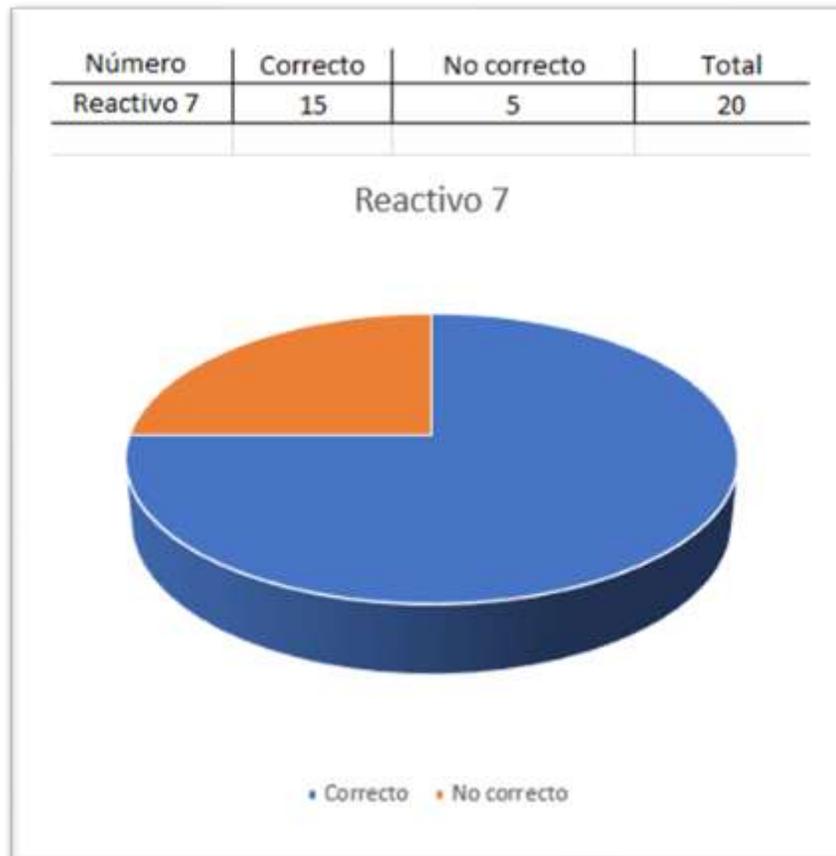
**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Entre las respuestas nos encontramos: Gestión del trámite simplificado ante la aduana de las mercancías que se introducen o extraen del territorio nacional, reconocimiento y revisión, elaboración de pedimento, clasificación de los envíos, para la aplicación de las tasas arancelarias.

Y efectivamente un despacho aduanero realiza los actos y formalidades que aplican a la entrada o salida de mercancías al territorio nacional y que además estas actividades se deben de realizar ante las autoridades aduaneras, quienes apegados a las reglas que establezca el Servicio de Administración Tributaria, entre esos actos la gestión de tramite simplificado que consiste en:

- Realizan el desaduanamiento de las mercancías al momento de presentarlas al agente aduanal
- La utilización del documento electrónico simplificado para el cruce de las mercancías
- Declaración utilizando códigos genéricos, para identificación de las mercancías
- Aplicación de tasas globales sobre el valor de las mercancías, para determinar las contribuciones del comercio exterior.
- Beneficio de preferencias arancelarias de los tratados de libre comercio que se tengan celebrados con México
- Declaración y elaboración de acuses de valor de las mercancías, cuando se requiera.

**Pregunta 7. ¿Cuántas mensajerías y paqueterías existen en Michoacán que utilizan despacho aduanero, para la entrada o salida de mercancías?**

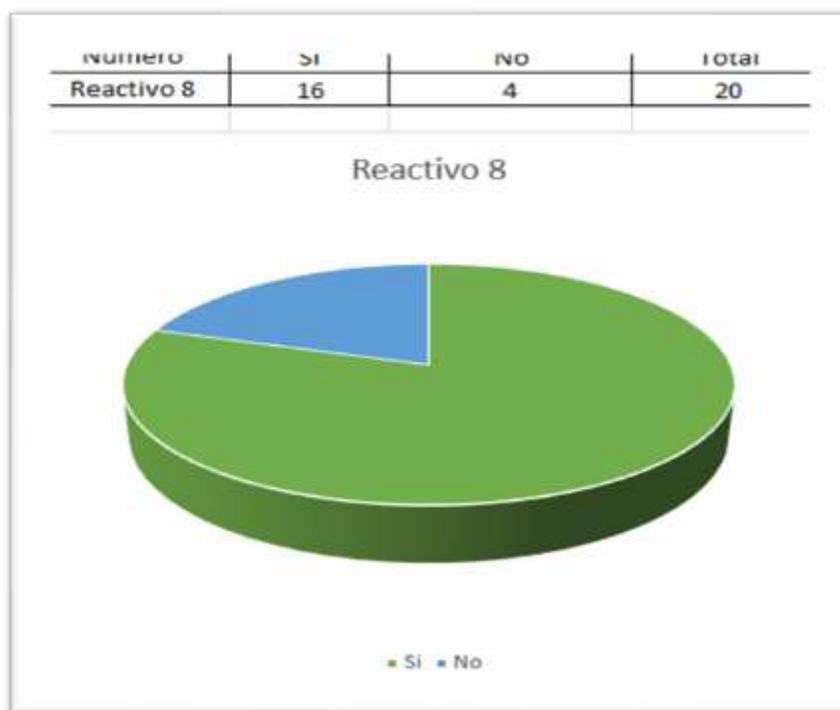


**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Los no correctos se refiere a los participantes que su respuesta fue desconocer, el resto especificaron una cifra promedio de las empresas privadas de mensajería y paquetería que ofrecen el servicio aduanero, una pública que es Servicio Postal Mexicano.

En efecto, se cuenta con un registro de aproximadamente 70 empresas privadas de mensajería y paquetería y continúa creciendo el número, aunque no todas ofrecen el servicio de despacho aduanero para el comercio exterior y una pública que es el Servicio postal Mexicano (SEPOMEX) como comúnmente se le conoce, a través de su marca Mexpost, sin dejar de mencionar que dentro de las empresas de mensajería privadas establecidas en Michoacán, nos encontraremos las más reconocidas como DHL, UPS, FedEx, RedPack, Estafeta, entre otras que podemos encontrar sobre todo en la capital de la entidad.

**Pregunta 8. ¿ha utilizado alguna mensajería o paquetería, para introducir a territorio nacional o realizar el envío a otro país de mercancía?**

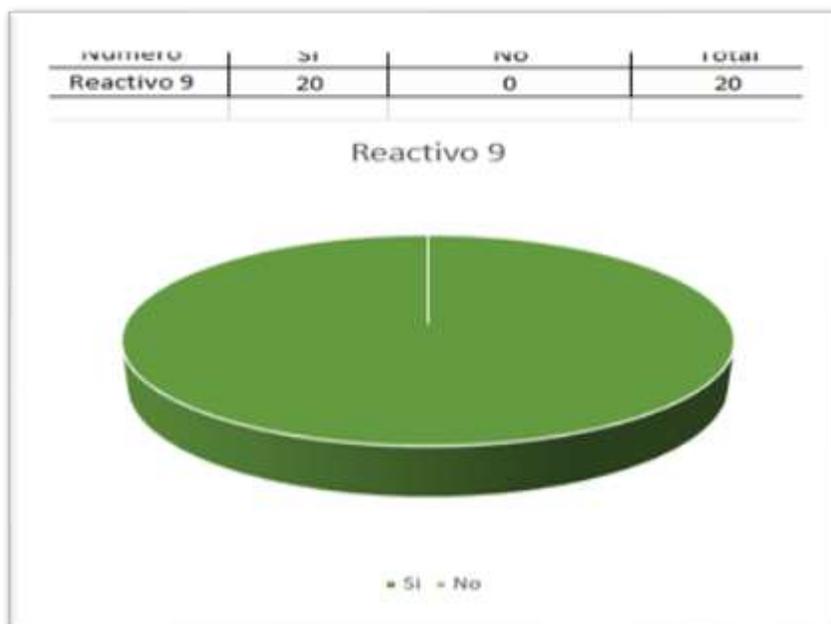


**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Solo cuatro personas manifestaron no haber utilizado el servicio de las empresas de mensajería, y las demás manifestaron haber utilizado el servicio de mensajería o paquetería, para introducir a nuestro país o enviar mercancía a otro país, por lo menos una vez.

Esto nos demuestra que mínimo el 80% hace uso del de despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, para realizar las actividades de comercio exterior en nuestro país, sea para introducir o exportar mercancías o bienes no comerciales, dando cumplimiento esta pregunta al objetivo deseado que era el de observar que los particulares o las personas físicas o morales al utilizar este despacho lo conocían pero que tal vez no a fondo.

**Pregunta 9. ¿Si usted tuviera un negocio, utilizaría el despacho aduanero a través de las mensajerías o paqueterías?**

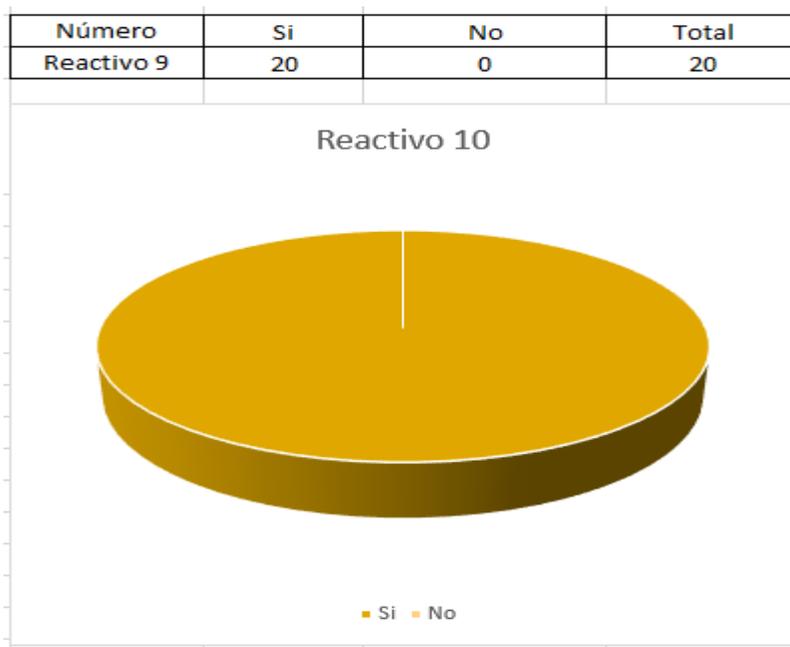


**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

El total de la población muestra, manifestó que si utilizaría el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías.

Una vez conocido el desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías y sus beneficios, existe la aceptación de utilizar este medio para introducir o extraer mercancías haciendo uso de su beneficio, sin embargo, considero que con antelación los particulares, emprendedores, pequeños y medianos empresarios deberán de hacer un análisis, para tomar la mejor decisión en cuanto los costos y beneficios de acuerdo con el régimen en el que contribuyan.

**Pregunta 10. ¿Considera importante aprender aspectos del despacho aduanero a través de mensajerías y paqueterías, su normatividad, el impacto económico y el pago de los impuestos?**



**Fuente:** Realización propia con información recabada de la aplicación de la encuesta.

Los participantes, consideraron a bien el aprender los aspectos, normas y beneficios del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías, se observó interés de conocer a mayor detalle.

Este reactivo, tiene la finalidad de demostrar el interés de conocimiento que por parte los particulares y las personas físicas o morales, en cuanto a los beneficios que como entes económicos les puede llegar a generar el despacho aduanero que se realizan las empresas privadas y la pública de mensajería y paquetería que se encuentran reguladas, para realizar el procedimiento administrativo simplificado como sus representantes ante la autoridad aduanera, para dar cumplimiento como contribuyentes al Estado.

#### **4.5 Texto Argumentativo**

Posterior a la aplicación de la encuesta, se recibió por parte de los participantes argumentos a manera de aportación y sugerencias que se mencionan a continuación:

“Considero importante aprender aspectos del despacho aduanero a través de mensajerías y paqueterías, su normatividad, el impacto económico y el pago de los impuestos, este tema no lo conocemos a profundidad dentro de nuestra actividad económica y mucho menos para brindar orientación a clientes potenciales o frecuentes, ya que el simple concepto de “DESPACHO ADUANERO”, ¿qué es?, cual es la función? no lo conocemos bien. “

“En relación a las preguntas del formulario creo que dicha actividad seria de mucha ayuda para ampliar el campo de la perspectiva de los administradores por el

simple hecho que somos un ejemplo de las mercancías que se exportan al extranjero y que tenemos casos como productores de diversos artículos ya manufacturados o que exportan materias primas y que nuestra población no conocen de procedimiento; los beneficios, las ventajas o desventajas, e incluso orientación a los emprendedores que realizan su ventas a través del comercio electrónico y que esas ventas son al extranjero o en territorio nacional.”

“Considero que no todos quienes nos dedicamos a proporcionar el servicio del envío de paquetes o mercancías o regalos a través de las mensajerías o paqueterías tenemos el conocimiento de la información completa del despacho, ejemplo de la parte de los impuestos, si tenemos la información completa, podemos orientar a la población a utilizar mayormente el despacho aduanero simplificado le quedaría claro el beneficio y las ventajas de utilizarlo.”

Con ello, podemos darnos cuenta que de alguna manera existe un vacío a llenar con un conocimiento del proceso completo desde el momento en que el particular, emprendedor o pequeño y mediano empresario confiere la mercancía o el bien a las empresas de mensajería y paquetería, para que a su nombre realicen el despacho aduanero ante las autoridades aduanales de comercio exterior.

## **4.6 Conclusiones**

### **4.6.1 Conclusión de la encuesta**

Dentro del desarrollo de la exposición (Anexo 9), me fui dando cuenta que los operadores que forman parte de este despacho aduanero solo conocen una parte del mismo, a pesar de que muchos de ellos cuentan con experiencia de varios años laborando, para estas mensajerías y paqueterías, así mismo, nos damos cuenta que no se encuentran muy familiarizados con el lenguaje técnico establecido en el proceso del despacho aduanero. La exposición del tema se estructuró de una introducción, antecedentes, los actos y formalidades que se realizan a la entrada de mercancías a territorio nacional o la salida que de ellas realizan las autoridades aduaneras, los beneficios que obtienen quienes introduce o extraen las mercancías, así como también las ventajas y desventajas en la tributación por realizar la actividad de este despacho aduanero, bajo el Procedimiento Administrativo Simplificado.

El cuestionario que se aplicó en la encuesta responde a la investigación, pues a través de la encuesta se tuvo la oportunidad de conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los encuestados que se relacionan con la problemática planteada.

La pretensión con la recolección de datos era llegar a una conclusión real respecto de la opinión del personal sobre el tema abordado en la conferencia impartida sobre el desempeño del comercio exterior a través del despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías en México, para que los resultados de este instrumento

nos permitieran determinar y medir los resultados de nuestra hipótesis de la investigación.

Considero que se cumplió con el objetivo de la investigación que era producir conocimientos que ayudarán tener una mayor comprensión del desarrollo que se realiza en el desempeño del comercio exterior a través del despacho aduanero al que están sujetas las mensajerías y paqueterías en México, el procedimiento que se realiza, y las consecuencias de su incumplimiento, tanto para las empresas de mensajerías y paqueterías como para el particular que al momento de introducir o extraer mercancías se convierte en contribuyente. Con la recolección de datos que arrojó la encuesta, garantizó la validez y la confiabilidad de lo investigado.

El análisis, la revisión y la interpretación del instrumento utilizado que fue el cuestionario aplicado, se realiza con representaciones gráficas para que sea más comprensible el resultado, sin perder de vista que nuestra investigación se lleva a cabo bajo la interpretación cualitativa, por lo que las gráficas solo son tomadas como referencia argumentativa.

Observándose que, aunque la mayoría de los encuestados tienen conocimiento de que hace el despacho aduanero bajo el procedimiento simplificado, aún hay un gran vacío en conocimiento, que es importante se vaya nutriendo a efecto de que quienes tienen la necesidad de importar o exportar mercancías, tengan oportunidad de realizarlo bajo este procedimiento, con el cual pueden llegar a obtener beneficios en costos o inclusive fiscales que aporte a su crecimiento económico, lo que nos lleva a que es necesario que el particular obtenga ese conocimiento sea por parte de las

empresas de mensajería y paquetería, quienes van a realizar a su nombre este despacho aduanero lo que ya es un beneficio que el Estado otorga en permitir que la empresa lo realice por el particular. Si bien es cierto que nuestra legislación es nutrida, también es muy cierto que el desconocimiento no nos eximirá de la responsabilidad y los responsables al momento de realizar el despacho aduanero siempre será el que importe o exporte las mercancías, aun cuando este se realice con las mensajerías y paqueterías, de las cuales hay una gran variedad en territorio nacional, se tomó como muestra el estado de Michoacán, pero es el ejemplo que lo que se encontrará a nivel nacional, y que quienes importen o exporten mercancías, tienen la posibilidad de elegir de acuerdo a su necesidad en costos, tiempos de entrega, seguridad y cobertura, pero para ello, debe informarse correctamente, para evitar riesgos como extravío o pérdida de la mercancía, con efectos negativos a su patrimonio.

#### **4.6.2 Conclusión General**

En nuestro país como en el mundo, la necesidad de comunicación a través de la transportación de mercancías de un país a otro, no solo es para las grandes empresas, existe una necesidad en los particulares y en las personas físicas o morales con actividad económica como emprendedores, pequeños y medianos empresarios, y que buscan el medio que resuelva su necesidad de transportar su mercancía hasta su entrega y además rápida y a costos no elevados y bajo trámites simplificados, que alguien realice a su nombre y además, le aporten valor agregado a su actividad económica en eficacia y seguridad, conscientes de que su actividad económica, será

parte de la aportación a contribuir para los gastos públicos al Estado y además, les permita minimizar los riesgos, para también acrecentar su imagen y su patrimonio.

Los cambios constantes y el auge de la globalización exigen constantes cambios en los sectores económicos y nuestro país no es la excepción, sobre todo si su población es consumista o productor, ambos tendrán la necesidad de utilizar los medios logísticos para exportar o importar los productos, las mercancías, los bienes sin valor, los documentos, entre otros.

En la actualidad, los servicios de mensajería y paquetería son los medios utilizados de forma muy frecuente, para cubrir estas necesidades de compra y venta y traslado internacional de bienes, dentro de estos particulares incluye el comercio electrónico en crecimiento, por ello, es muy importante que quienes se encuentran inmersos en el proceso de este despacho aduanero tenga presente los aspectos generales de las normas que regulan la actividad de estos servicios que realizan las empresas de mensajería y paquetería que llevan a cabo el despacho aduanero de las mercancías del comercio exterior en nuestro país.

Pues si bien, no es tan necesario que el particular o los pequeños y medianos empresario conozcan a profundidad el procedimiento que el despacho aduanero realiza, si tenga el conocimiento del proceso y la actividad en la que participa al confiar su mercancía a un tercero y los beneficios, la obligatoriedad del pago de las contribuciones y riesgos que conlleva al realizar la importación o la exportación por este régimen, con ello, acrecentará la confianza de quienes optan por este despacho.

Considero que el despacho aduanero que se realiza a través de las mensajerías y paqueterías, es una actividad que trae beneficios de recaudación para el Estado, y es una ventana de oportunidad de crecimiento en recaudación de mayores impuestos, con área de oportunidad, para enfocarlo al sector comercial de medianos y pequeños empresarios, hay oportunidad de que esta actividad sea un factor importante en la reactivación económica del país, ya que la actividad del comercio exterior trae una tendencia de crecimiento por el consumismo; diría yo, muchas veces descontrolado sobre todo en países en vías de crecimiento como el nuestro, donde su población tiende al gasto y no al ahorro.

Entonces; dando respuesta a nuestras preguntas:

**¿Cuáles son beneficios obtiene el Estado del desempeño del despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías en el comercio exterior en México?**

El crecimiento económico favorable a la economía del país, como ya lo vimos en la época de pandemia, y de acuerdo a las cifras del INEGI hubo un crecimiento de 21.4% en 2020 con respecto a 2019 en el PIB de los servicios de mensajería y paquetería; reactivación del comercio en sectores con actividades de comercio exterior con bienes o mercancías permitidas a través del Procedimientos Administrativos Simplificados, considerando que en estos servicios hay un crecimiento de los insumos utilizados y que estos se producen el país con la implicación de los impuestos al valor agregado, el personal al que se otorga empleo para participar en

las actividades de las empresas de mensajería y paquetería y los que participan en la producción de los insumos, representando un 2.6% con respecto al conjunto de actividades que están incluidas en el sector de los transportes, correos y almacenamiento, actividad de la que forma parte el despacho aduanero con pedimento simplificado, pues es un medio de recaudación no de grandes montos, pero si en mayor cantidad de operaciones, mayores ingresos al menudeo.

Otro beneficio se obtendría una mejor distribución de la riqueza al sujetarse este despacho aduanero sus reglas a tasas de impuesto preferencial y no estar sujeto a el pago del IGI, del IVA y DTA, siempre que cumplan con las reglas establecidas. Así mismo, este despacho aduanero, su actividad permite mayor fluidez en las revisiones de las mercancías, ya que la mercancía es presentada por las empresas de mensajerías y paquetería y no por cada uno de los usuarios, lo que debiera ser un proceso más ágil para los intercambios de mercancías entre los Estados parte de Tratados Internacionales y la logística del sector privado.

**¿Cuáles son los beneficios que obtienen las personas físicas y morales al realizar comercio exterior mediante el despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías en México?**

Cuentan con empresas reguladas con permisos, registros y autorizaciones, para operar el servicio y además con una empresa del sector gubernamental de las cuales puede elegir la que mejor cubra sus necesidades, para realizar el despacho por medio del pedimento aduanero simplificado, les facilita la transportación, trámite y

la entrega en última milla de la mercancía; el trámite de información en las guías de la mercancía que despacharán a la importación o exportación, no tienen que conocer a fondo la legislación y tampoco mayor información como lo son los sistemas electrónicos, formatos, conocer de códigos que identifiquen la mercancía.

Con el envío de las mercancías por este régimen se determinan las contribuciones en tasas globales preferenciales al valor de las mercancías, aprovechamiento de las tasas preferenciales establecidas en los Tratados de Comercio de los que México forma parte, exenciones en valor de mercancías inferiores a 50 dólares o su equivalencia, agilidad en las revisiones de la autoridad aduanera por los procedimientos simplificados; el proceso del despacho aduanero inicia a través de los propios consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones al momento de gestionar su trámite ante una ventanilla de las empresas de mensajería y paquetería y concluye con similar a la entrega al destinatario de los productos y mercancías.

Además de seguridad de bajo riesgo, ya que como vimos, las empresas de mensajería y paquetería están obligadas a contratar un seguro de riesgos, con oportunidad de que el particular opte por un seguro de envío con mayores beneficios, con lo que con ello, aseguran el menor daño a la mercancía o su recuperación, también se toman medidas preventivas al evitar la transportación y despacho aduanero de artículos y mercancía prohibida como materiales o residuos peligrosos, psicotrópicos y estupefacientes, armas de fuego y explosivos, animales o perecederos y cualquier otro bien restringido por ley.

Todo lo anterior sin restringir a los particulares, emprendedores, pequeños o medianos empresarios realicen su análisis costo beneficio, para tomar la mejor decisión en cuanto con el régimen en el que contribuyan a los gastos del Estado, lo que les ayudará a evitar caer en algún tipo de evasión de contribuciones y también para que, establezcan estrategias en su utilización para fomentar el crecimiento de su actividad económica con la que se aumente la riqueza nacional en beneficio del bien común.

#### **4.6.3 Respuesta a la hipótesis**

Concluyendo y dando lugar a nuestra hipótesis derivado de lo investigado, considero que el comercio exterior en nuestro país que se realice a través de las mensajerías y paqueterías y mediante el desempeño del despacho aduanero, si resulta en mayores beneficios para el Estado, pues como ya lo dijimos es un medio de recaudación no de grandes montos, pero si en mayor cantidad de operaciones con lo que se puede obtener mayores ingresos al menudeo, hemos comparado a dos empresas dedicadas a la importación y exportación bajo el Procedimiento Administrativo Simplificado; de las tantas que se han instalado en el territorio nacional y hemos podido constatar que existe una gran cantidad de operaciones a través de este despacho aduanero que realizan de manera mensual y anual.

Así mismo se ha tenido la oportunidad de observar las tasas globales establecida para los diferentes valores en aduana de las mercancías a importar, siendo muy bajo el valor de la mercancía que se encuentra exenta de aranceles, si consideramos los precios de los productos ofertados por los vendedores de talla

internacional, otro beneficio que obtendrá el Estado es que la importación de mercancías realizadas conforme a este procedimiento no se considera deducible de los efectos fiscales.

Ahora con respecto a los controles ordenados, si consideramos que en la actual administración, por decreto se ha creado la Agencia Nacional de Aduanas de México, como órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, con la autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión que le ha sido dotada, y que además tiene el carácter de autoridad fiscal y aduanera y además facultades para emitir resoluciones que en su ámbito de materia le competen, los mexicanos confiamos en que con ello se continuará mejorando el control en los servicios aduaneros, así como los de inspección, con el objetivo de que se aplique y asegure un cumplimiento de las normas que regulan la entrada y salida de las mercancías de territorio nacional y también el cobro de las contribuciones y aprovechamientos que sean aplicables a todas las operaciones de comercio exterior, es decir, se espera lograr elevar la calidad y eficiencia y eficacia en los procesos que regulan la entrada, tránsito y salida de las mercancías por las autoridades aduaneras y en el caso que nos ocupa al aplicar de una manera simplificada la normatividad regulatoria a este proceso.

Del resultado de la investigación también podremos decir que con la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México y donde su objetivo es garantizar servicios eficientes, reforzar la seguridad y se dé cumplimiento a los acuerdos internacionales y que con ello se propicie el comercio exterior, entonces las personas físicas o morales que realicen actividades de comercio exterior al utilizar este proceso

de despacho aduanero bajo el procedimiento administrativo simplificado, tendrán certeza y lograrán obtener beneficios como aplicación de tasas preferenciales, ser sujetos a un proceso de despacho simplificado, puede mejorar sus costos y prever sus riesgos, beneficiarse de los tratados internacionales en los que México es Parte, entre otros.

Por otra parte, no es necesario que los destinatarios o consignatarios estén registrados en el Padrón de Importadores, pueden realizar el trámite por conducto de un agente aduanal a través de la empresa de mensajería y paquetería gubernamental o privada debidamente registrada, quienes también se encargarán clasificar la mercancía por código de acuerdo con la fracción arancelaria y presentar la documentación e información electrónica que establece la Regla, por mencionar algunos y a pesar de que los pagos no tengan efecto de deducción fiscal, con una buena planeación pueden lograr obtener beneficios que minimicen sus costos y que incrementen su imagen y prestigio como ente económico adquiriendo fortaleza en su patrimonio y dar certeza al cumplimiento de contribuir, para los gastos públicos de la Federación de acuerdo a lo que establece el artículo 31, fracción IV, Constitucional.

Antes de cerrar este capítulo, considero conveniente mencionar el beneficio, tanto para el Estado en la recaudación de otros ingresos a través de Servicio Postal Mexicano y para los particulares que utilizan la vía postal para realizar el comercio exterior, donde a esta dependencia gubernamental la legislación le permitiera incrementar el costo de la mercancía que transite por este despacho aduanero, aprovechar la fortaleza de su cobertura y como fuente de empleo de servidores

públicos, para cubrir las necesidades de este servicio para los particulares los 7 días a la semana, como ampliación de horarios de servicio, fortalecer el conocimiento de los servidores públicos en el hacer, dejar hacer y servir en su quehacer diario en el rubro de los servicios de mensajería y paquetería, con ello además ser facilitador de la actividad económica del país, incrementaría las oportunidades a quienes contribuyen con los ingresos al Estado a través del mercado económico al menudeo del país.

---

## Bibliografía

- ABC, D. (s.f.). Definición de Legislación.  
<https://www.definicionabc.com/derecho/legislacion.php>
- Aduanera, E. (18 de Septiembre de 2017). Empresas de mensajería y paquetería – Despacho Aduanero Simplificado. *Revista mexicana de Comercio Exterior*.  
<https://www.estrategiaaduanera.mx/empresas-mensajeria-paqueteria-despacho-aduanero-simplificado/>
- Aduanero, R. (s.f.). Comercio Exterior. <https://reinoaduanero.mx/comercio-exterior/>
- AG, D. P. (2023). *DHL*. <https://www.dhl.com/mx-es/home.html>
- Amazon.com.mx. (2023). Términos y condiciones para productos internacionales:  
<https://www.amazon.com.mx/gp/help/customer/display.html?nodeId=GVDNARTHZN5A7NXG>
- Amazon.com.mx. (2023). *Ayuda y Servicio de Atención al Cliente*. Acerca de las tarifas de importación:  
<https://www.amazon.com.mx/gp/help/customer/display.html?nodeId=G8VRJ7Y8Z3T5WPV3>
- Arce Romero, S. J. (Junio de 2012). Manual para la internación temporal al resto del país de vehiculos importados definitivame destinados a permanecer en zonas fronterizas. La Paz, BCS. <https://biblio.uabcs.mx/tesis/te2883.pdf>
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S. (2005). Guía Básica del Exportador.  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63793/GuiaBasicaDelExportador.pdf>

Brewater, M. (27 de Abril de 2022). *United States, Census, Bureau*. La encuesta anual de comercio minorista muestra el impacto de las compras en línea en las ventas minoristas durante la pandemia de COVID-19: <https://www.census.gov/library/stories/2022/04/ecommerce-sales-surged-during-pandemic.html>

Castro Hernández, F. (05 de Marzo de 2019). Comercio Exterior. *Marco Jurídico del Comercio Exterior en México*. México, CDMEX, México. <https://www.soyconta.com/marco-juridico-del-comercio-exterior-en-mexico-parte-1/>

Castro Hernández, F. (5 de Marzo de 2019). Marco Jurídico del Comercio Exterior en México. <https://www.soyconta.com/marco-juridico-del-comercio-exterior-en-mexico-parte-1/>

Colín G., M. E. (2009). *Introducción a la entrevista psicológica* (1a ed.). México, México: Trillas.

Consumidor, P. F. (s.f.). ¿Qué hacemos? <https://www.gob.mx/profeco/que-hacemos>

Consumidor, P. F. (30 de Septiembre de 2013). *Gobierno de México*. [www.gob.mx: https://www.gob.mx/profeco/documentos/mensajería-y-paquetería-cuestión-de-tiempo-dinero-y-esfuerzo](https://www.gob.mx/profeco/documentos/mensajería-y-paquetería-cuestión-de-tiempo-dinero-y-esfuerzo)

Consumidor, P. F. (05 de Febrero de 2021). Gobierno de México. *45 Aniversario Profeco*. <https://www.gob.mx/profeco/articulos/45-aniversario-profeco>

Cruz Barney, O. (2005). *El comercio exterior de México, 1821-1928 : sistemas arancelarios y disposiciones aduanales* / Óscar Cruz Barney. CDEMEX: UNAM,

- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1668/7.pdf>
- DHL. (2021). *Envíos Inaceptables*.  
<https://mydhl.express.dhl/mx/es/home.html#/createNewShipmentTab>
- Economía, S. d. (12 de Mayo de 2021). Comercio Exterior. MEX, CDMEX, México: Gobierno de México. <http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/>
- Economista, E. (09 de Noviembre de 2021). Hacienda ha sido pilar de la política económica mexicana. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Hacienda-ha-sido-pilar-de-la-politica-economica-mexicana-20211108-0095.html>
- Ediciones Fiscales y ISEF, S. (2020). *Comercio Exterior*. Ciudad de México: ISEF.
- Elliot, J. (1993). *El cambio educativo desde la investigación acción* (1a ed.). Madrid, España: Ediciones Morata.
- Equivel, G. G. (2010). Investigación – Acción: Una Metodología del Docente para el Docente . *Universidad Autonoma Metropolitana*.  
[http://relinguistica.azc.uam.mx/no007/no07\\_art05.htm](http://relinguistica.azc.uam.mx/no007/no07_art05.htm)
- Española, R. A. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española. *Legislación*.  
<https://dle.rae.es/legislaci%C3%B3n?m=form>
- Española, R. A. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española. *Encuesta*.  
<https://dle.rae.es/encuesta?m=form>
- Estafeta. (2023). *Servicios*.  
<https://www.estafeta.com/Servicios/MYP/Internacional/Exportacion-USA-Economico>

- FedEx. (2023). *Artículos Prohibidos*. <https://www.fedex.com/es-mx/shipping/prohibited-items.html>
- FORBES. (s.f.). *Comercio electrónico en México repuntó 23% en 2022, revela estudio de la AMVO*. <https://www.forbes.com.mx/comercio-electronico-en-mexico-repunto-23-en-2022-revela-estudio-de-la-amvo/>
- Gallardo de Parada, Y., & Moreno G., A. (1999). *Aprender a investigar*. Bogotá, Colombia: Icfes la Educación Superior.
- García, S. (19 de Febrero de 2018). *La nueva aduana de Veracruz*. Aduanas Revista: <http://aduanasrevista.mx/la-nueva-aduana-de-veracruz/#:~:text=Para%201551%20se%20inician%20las,la%20madre%20patria%20y%20la>
- Gobierno de México, S. d. (20 de Agosto de 2015). Normas Oficiales Mexicanas. [https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705#:~:text=August%2020%2C%202015-,Las%20Normas%20Oficiales%20Mexicanas%20\(NOM\)%20son%20regulaciones%20t%C3%A9cnicas%20de%20observancia,las%20personas%20o%20da%C3%B1ar%20la](https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705#:~:text=August%2020%2C%202015-,Las%20Normas%20Oficiales%20Mexicanas%20(NOM)%20son%20regulaciones%20t%C3%A9cnicas%20de%20observancia,las%20personas%20o%20da%C3%B1ar%20la)
- González Morales, A. (2003). Los paradigmas de la investigación en las ciencias sociales. *ISLAS*, 45 (138): 125-135.
- Habermas, J. (1992). *Teoría de la acción comunicativa, I*. Taurus.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). CDMX: Mc Graw Hill.

INEGI. (17 de junio de 2021). *estadísticas a propósito del día del padre (20 de junio)* -

*Inegi.*

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PAPAS  
21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PAPAS21.pdf)

INEGI, AMMPAC, ANMEC. (Noviembre de 2021). Conociendo los Servicios de Mensajería y Paquetería. (I. N. Geografía, Ed.) México.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bviniegi/productos/nueva\\_estruc/889463903727.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bviniegi/productos/nueva_estruc/889463903727.pdf)

Instituto de Investigaciones Legislativas Senado de la República. (Agosto de 2001). El

Federalismo Fiscal en México. México, México, México: Senado de la República.

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo\\_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1731/Federalismo_Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

J., T. S., & R., B. (s.f.). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (3a ed.).

México: Ediciones Paidós.

Kerlinger, F. N. (1975). *Investigación del comportamiento*. México: Mc Graw-Hill.

Khun, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.

Latorre, A. (2005). *La investigación-acción conocer y cambiar la práctica educativa*.

Barcelona, España: Graó.

Latorre, A. (2007). *La investigación-acción. conoeer y cambiar la práctica educativa*.

Bacelona, España: Graó.

- Lukomski, A. (2010). *Reflexiones acerca del concepto de paradigma* (Vols. No. 18 , Article 4.). (Logos, Ed.)  
<https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=lo>
- Mardones, J., & Ursula, N. (1999). *Fisología de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*. México: Ediciones Coyoacán.
- Martínez. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. México: Trillas.
- Martínez Zarate, R. G. (2006). *Manual de Tesis*.
- Medina, L. (1995). *Hacia el nuevo Estado, México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mendez Castro, R. (2019). *Contribuciones al Comercio Exterior*. Cd. de México: Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
- Méndez Castro, R. (S/D de S/M de S/A). *Compliance 360°*. Asociados, TLC:  
<https://www.tlcasociados.com.mx/empresas-de-mensajeria-y-paqueteria-despacho-aduanero-simplificado/>
- Mendez, R. (s/f). *Empresas de Mensajería y Paquetería, Despacho Aduanero Simplificado*. CDMX, México. <https://www.tlcasociados.com.mx/empresas-de-mensajeria-y-paqueteria-despacho-aduanero-simplificado/>
- Mexicanos, G. d. (30 de Noviembre de 2018). T-MEC. *Capítulo 7, Administración Aduanera y Facilitador del Comercio*.  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465789/07ESPAdministracionAduaneraFacilitaciondelComercio.pdf>

México, C. d. (2023). *Artículos prohibidos.*

<https://www.portal.correosdemexico.com.mx/portal/index.php/envio/como-enviar-paquetes/objetos-prohibidos>

México, G. d. (28 de Noviembre de 2013). Presidencia de la República. *6 Acciones estratégicas del Programa de Apoyo a la Zona Fronteriza.*

<https://www.gob.mx/ejn/es/articulos/6-acciones-estrategicas-del-programa-de-apoyo-a-la-zona-fronteriza>

México, G. d. (28 de Noviembre de 2013). Programa de Apoyo a la Zona Fronteriza.

*Presidencia de la República.* <https://www.gob.mx/ejn/articulos/programa-de-apoyo-a-la-zona-fronteriza-11374?idiom=es>

México, G. d. (2023). *Correos, Servicio Postal Mexicano.*

<https://www.portal.correosdemexico.com.mx/portal/>

México, G. d. (2023). Instituciones/Correos de México. *Datos abiertos.*

<https://datos.gob.mx/busca/organization/cm>

Meza, G. (29 de 04 de 2013). *Antecedentes Del Despacho Aduanero.* Club Ensayos:

<https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Antecedentes-Del-Despacho-Aduanero/714224.html>

Nahoum, C. (1961). *La entrevista psicológica* (2a ed.). (Kapelusz, Ed.) Argentina.

Nuñez, C. J. (2015). *Escritura académica: de la teoría a la práctica.* España: Pirámide.

OECD. (8 de 10 de 2021). *OECD HOME.* [https://www.oecd.org/newsroom/la-comunidad-](https://www.oecd.org/newsroom/la-comunidad-internacional-alcanza-un-acuerdo-pionero-en-materia-fiscal-para-la-era-digital.htm)

[internacional-alcanza-un-acuerdo-pionero-en-materia-fiscal-para-la-era-digital.htm](https://www.oecd.org/newsroom/la-comunidad-internacional-alcanza-un-acuerdo-pionero-en-materia-fiscal-para-la-era-digital.htm)

Pani, A. (1995). *El problema supremo de México*. México: Manuel Casas.

Parlamentaria, G. (18 de DICIEMBRE de 2013). GACETA: LXII/2PPR-1/47518. CDMEX, CDMEX, MEXICO.

Peralta, R. (s.f.). *Breve historia de las Aduanas de México*. Excelsior:  
<https://www.excelsior.com.mx/opinion/ricardo-peralta-saucedo/breve-historia-de-las-aduanas-de-mexico-y-su-cuarta-transformacion>

Perdomo López, L. F. (Marzo de 2014). *Pontificia Universidad Javeriana*.  
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/14907>

Pérez Serrano, G. (1994). *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. I. Métodos*. Madrid, España: La Muralla.

Prodecon.gob.mx. (22 de febrero de 2021). *Prodecon.gob.mx*. prodecon.gob.mx:  
<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon/historia>

PROFECO. (19 de Septiembre de 2001). Manual de Organización de la Dirección General de análisis y Prácticas Comerciales. México, CDMEX, México.  
<https://www.profeco.gob.mx/juridico/Documentos/SVV/Manuales/320-MO.pdf>

Público, S. d. (s.f.). Antecedentes históricos de la SHCP.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/28395/antecedentes\\_historicos\\_shcp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/28395/antecedentes_historicos_shcp.pdf)

Quijano, M. (2012). *Los Gabinetes en México 1821-2012 Tomo III*. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

*Real Academia de la Lengua*. (s.f.). Retrieved 26 de 01 de 2021, from Real Academia de la lengua: <https://www.rae.es/drae2001/contexto>

RedPack. (2021). *Artículos prohibidos*. <https://www.redpack.com.mx/es/articulos-prohibidos/>

República, P. d. (29 de Marzo de 2011). Reglamento de Paquetería y Mensajería. *REGLAMENTO de Paquetería y Mensajería*. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5183495&fecha=29/03/2011#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5183495&fecha=29/03/2011#gsc.tab=0)

República, P. d. (17 de Octubre de 2019). REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Economía. *Diario Oficial de la Federación*. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5575714&fecha=17/10/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575714&fecha=17/10/2019#gsc.tab=0)

República, P. d. (14 de Julio de 2021). Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *DOF: 14/07/2021*.

Ricoy, C. (2006). *Contribuciones sobre los paradigmas de investigación*. Sistema de Información Científica Redalyc.

Rodriguez , G., Gil Flores, J., & García Jiménez, E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Aljibe, Málaga.

Saavedra, K. (16 de marzo de 2014). *Slide Share*. <http://es.slideshare.net/KarlaSaavedra/modelos-o-paradigmas-pdf-perez-serrano>

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, D.F.: Mc Graw Hill.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). (M. H. Education, Ed.) México, México.

- Serna de la Garza, J. M. (2004). *Las convenciones nacionales fiscales y el federalismo en México*. (U. N. México, Ed.)  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1325/1.pdf>
- SHCP. (2023). ANAM. *Aduanas de México*. <https://anam.gob.mx/informacion-por-aduanas-2022/>
- SHCP, S. (27 de Diciembre de 2022). Reglas Generales de Comercio Exterior. *DOF*.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5675887&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675887&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0)
- SHCP, S. (27 de Diciembre de 2022). SEGOB. Diario Oficial de la Federación. *REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus Anexos 2 y 13*.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5675887&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675887&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0)
- Siamperi, R. H. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.
- Snice. (s.f.). *Proceso de despacho*.  
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/procesodespacho.html>
- Tareas, B. (14 de Octubre de 2015). Un Paradigma Es Un Modelo O Patrón Sostenido En Una Disciplina Científica O Epistemológica O:  
<https://www.buenastareas.com/ensayos/Un-Paradigma-Es-Un-Modelo-o/80083894.html>
- Tributaría, S. d.-S. (27 de Diciembre de 2022). Reglas de Comercio Exterior para 2023. *REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus Anexos 2 y 13*.

---

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5675887&fecha=27/12/2022#gs.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675887&fecha=27/12/2022#gs.tab=0)

Unión, C. d. (5 de Febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Última Reforma DOF 08-05-2023.* México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Unión, C. d. (29 de Diciembre de 1976). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. *Última Reforma DOF 09-09-2022.* <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

Unión, C. d. (29 de Diciembre de 1978). Ley al Valor Agregado. *Última Reforma DOF 12-11-2021.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

Unión, C. d. (29 de Diciembre de 1978). Ley del Impuesto Sobre la Renta. *Última Reforma DOF 12-11-2021.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

Unión, C. d. (30 de Diciembre de 1980). Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. *Última Reforma DOF 12-11-2021.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>

Unión, C. d. (31 de Diciembre de 1981). *Código Fiscal de la Federación.* *Última Reforma DOF 12-11-2021:* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Unión, C. d. (31 de Diciembre de 1981). *Ley Federal de Derechos.* *última Reforma DOF 14-11-2022.*

Unión, C. d. (22 de Diciembre de 1993). Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal. *última Reforma DOF 01-12-2020.* [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_011220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_011220.pdf)

Unión, C. d. (27 de Julio de 1993). *Ley de Comercio Exterior*. Última Reforma DOF 21-12-2006: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

Unión, C. d. (27 de Diciembre de 1993). *Ley de Inversión Extranjera*. *Última Publicación DOF* 15-06-2018.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Inversion\\_Extranjera.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Inversion_Extranjera.pdf)

Unión, C. d. (19 de Julio de 1993). *Ley de Puertos*. *Última Reforma DOF* 07-12-2020.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65\\_071220.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65_071220.pdf)

Unión, C. d. (12 de Diciembre de 1995). *Ley Aduanera*. *Última Reforma DOF* 12-11-2021.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>

Unión, C. d. (23 de Junio de 2005). *Ley Federal de Derechos del Contribuyente*. *última publicación DOF*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDC.pdf>

Unión, C. d. (01 de Diciembre de 2005). *Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo*. *Última Reforma DOF* 27 enero 2017.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA\\_270117.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA_270117.pdf)

Unión, C. d. (20 de Abril de 2015). *Reglamento de la Ley Aduanera*. México.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAdua.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAdua.pdf)

Unión, C. d. (07 de Junio de 2022). *Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación*. Nueva Ley DOF 07-06-2022:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE\\_2022.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE_2022.pdf)

Unión, C. d. (s.f.). *Ley de Aeropuertos*. *Última Reforma DOF* 20-05-2021.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15_200521.pdf)

Universal, U. P. (Febrero de 2016). *Guía UPU sobre CE V 2.0.*

<https://www.upu.int/en/Universal-Postal-Union>

UPS. (2023). *Artículos prohibidos por UPS.*

<https://www.ups.com/mx/es/support/shipping-support/shipping-special-care-regulated-items/prohibited-items.page>

Witker Velásquez, J. A. (2011). *Derecho del Comercio Exterior.* (U. N. México, Ed.)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2951/1.pdf>

Witker Velásquez, J. A. (2016). *Introducción al Comercio Internacional.* En *Derecho del*

*Comercio Exterior* (págs. 1-50). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<file:///C:/Users/Jesus%20Lora/Documents/MAESTRIA%20EN%20FISCAL/TRABAJOS/INTRODUCCI%C3%93N%20AL%20COMERCIO%20INTERNACIONAL.pdf>

## Anexos

### Anexo 1. Formulario Postal



**HACIENDA** **SAT**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**FORMULARIO POSTAL** Hoja 1 de 2

Fecha y hora: 10-03-2022 11:58:48      Número de Operación: SX2247012016  
 RFC: IIII991231AAA      Sección Postal: 4700  
 Nombre o Razón Social: **CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ**  
 No. de guía(s): UH044189733US  
 Domicilio: LA QUE SE INDICA EN LA GUIA ANEXA DEL ENVIO.

---

Aduana: AEROPUERTO INTERNAL, CD. DE MEXICO, D.F.      Peso: 0.48 Kg.  
 Tipo de Cambio: \$ 21.1947      Valor de la Mercancía en dólares: \$ 100  
 Valor Aduana: \$ 2,119.47  
 Tipo de Paquete: Sobre  
 País de Origen:  
 Sección Aduanera: ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CDMX

---

Partida	Descripción	Marca	Serie	Cantidad	UMT	Valor en USD	Valor MNX	Tasa	Total de la Mercancía
1	Equipos de telefonía y comunicación (Teléfono Inalámbrico, Accesorios para teléfonos, Teléfono celular)			1	PIEZA	100	2,119.47	19	402.7

**Importe a Pagar: \$ 403**

---

Observaciones:



FORMULARIO POSTAL

Hoja 2 de 2

Fecha y hora: 10-03-2022 11:56:48      Número de Operación: SX2247012016  
RFC: IIII991231AAA      Sección Postal: 4700  
Nombre o Razón Social: [REDACTED]  
No. de guía(s): UH044189733US  
Domicilio: LA QUE SE INDICA EN LA GUIA ANEXA DEL ENVIO

El valor de la mercancía se determina de conformidad a lo establecido en la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, la cual sirve de base para el cálculo de las contribuciones; asimismo, el pago realizado no limita las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.

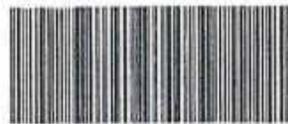
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Para cualquier duda o aclaración con gusto le atendemos a través del número de atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 728

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: 0322 0009 TESX 3480 5206      Importe total a pagar: \$ 403  
Vigente hasta: 2022-05-09



03220009TESX34805206 403



Cadena Original: ||4700|CART|[REDACTED]  
||III991231AAA|SX2247012016|10032022|11:56:44|403.0|0|400027|19  
0004|130008|03220009TESX34805206|

No. de Serie del Certificado: 0000108888800000031

Sello Digital: BEI4GgjZGnPneU8uttpQ+WXuQgMwMweps30HnhP4SGTT8YSROo72lj  
cPona1b1J4Uq/aF25BI9voSNkBXslg54O8xlLuA1v402uRSToKWEzpxTKU  
nlgZel+WH+N6NqkO1+efm80VZDKUhnNpjiXPuHs5TI3bdvzZA3TOndCL



Fuente: Información usuarios de Servicio Postal Mexicano.



FORMULARIO POSTAL

Hoja 1 de 2

Fecha y hora: 18-02-2022 12:42:01      Número de Operación: SX2247007033  
 RFC: IIII991231AAA      Sección Postal: 4700  
 Nombre o Razón Social: **GUILLERMO BADILO**  
 No. de guía(s): RU919304214NL  
 Domicilio: **PRIVADA VARATANGA 4** FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA MARIA MEXICO 50090  
 MORELIA MEXICO

Aduana: AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MEXICO, D.F.      Peso: 0.78 Kg  
 Tipo de Cambio: \$ 20.3992      Valor de la Mercancía en dólares: \$ 64  
 Valor Aduana: \$ 1,305.55  
 Tipo de Paquete: Caja carton  
 País de Origen:  
 Sección Aduanera: ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CDMX

Partida	Descripción	Marca	Serie	Cantidad	UMT	Valor en USD	Valor MNX	Tasa	Total de la Mercancía
1	ESPEJO RETROVISOR PARA AUTO CON CAMARA			1	PIEZA	64	1,305.55	19	248.05

Importe a Pagar: \$ 248

Observaciones: ESPEJO RETROVISOR PARA AUTO CON CAMARA



FORMULARIO POSTAL Hoja 2 de 2

Fecha y hora: 18-02-2022 12:42:01 Número de Operación: SX2247007033

RFC: IIII991231AAA Sección Postal: 4700

Nombre o Razón Social: **GUILLERMO BADILLO**

No. de guía(s): RU919364214NL

Domicilio: **AV. VADA XARATANGA 60 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA MARIA MEXICO 58090 MORELIA MEXICO**

El valor de la mercancía se determina de conformidad a lo establecido en la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, la cual sirve de base para el cálculo de las contribuciones; asimismo, el pago realizado no limita las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Para cualquier duda o aclaración con gusto le atendemos a través del número de atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 728

**SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA**

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0322 0005 QUSX 3459 0261** Importe total a pagar: **\$ 248**

Vigente hasta: **2022-04-19**

  
03220005QUSX34590261 248



Cadena Original: ||4700|GUILLERMO  
BADILLO||III991231AAA|SX2247007033|18022022|12:41:57|248.0|0|4  
00027|190004|130008|03220005QUSX34590261||

No. de Serie del Certificado: 00001058888000000031

Sello Digital: GJTcikHwrD7DqAqKB1nm079M/wlneznFh9/G956RrUxMQHDzVFoo178H  
cVFNqF6szV1wDOBGpPVBAv1EF1LQQHUcWfKY4lzTNcy82YhvpCrL20  
mzp4bMtsG+TdlzFibqV9MBdG2H2MBS5pWZvnG7acpJH4xS6kCiWz3B



**Fuente:** Información usuarios de Servicio Postal Mexicano.

**Anexo 2. 78/A**

(Edición Vespertina)

DIARIO OFICIAL

Martes 27 de diciembre de 2022

78/LA Solicitud y renovación para la inscripción en el Registro de empresas de mensajería y paquetería.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presente esta solicitud para obtener la inscripción y renovación del registro de empresas de mensajería y paquetería con el cual pueden realizar operaciones utilizando el procedimiento simplificado.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las empresas de mensajería y paquetería.		Cuando lo requiera. La renovación, deberá presentarse por lo menos tres meses antes del vencimiento del Registro.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</li> <li>Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.</li> <li>Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Al escrito libre deberá adjuntar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad que los establecimientos en los que realicen actividades relacionadas con mensajería y paquetería, están registrados ante la ANAM, adjuntando el "Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal".</li> <li>Documento en original o copia certificada con el que acredite que cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se prestan los de servicios relacionados con la importación de mercancías, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos, tres años de vigencia.</li> <li>Listado actualizado de los socios o accionistas, según corresponda, representante legal que promueve la solicitud del Registro o renovación, con facultad para actos de dominio o administración e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, los cuales deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> <li>Tratándose de empresas que operen el tráfico aéreo, adjuntar el documento que demuestre que la empresa transportista, su empresa subsidiaria, filial o matriz que opera el transporte en las aeronaves, cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Agencia Federal de Aviación Civil.</li> </ol> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Subsidiarias: aquellas empresas nacionales o extranjeras en las que la empresa de mensajería y paquetería sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas.</li> <li>Filiales: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una empresa nacional o extranjera, que a su vez sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería.</li> <li>Matrices: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería o de alguna de sus filiales o subsidiarias.</li> </ol>		

5. Manifiestar que cuenta con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, o con contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de una concesión o autorización para prestar tales servicios, con una vigencia mínima de dos años, en caso de contar con otro servicio contratado con un tercero para realizar el despacho aduanero, deberá manifiestarlo, bajo protesta de decir verdad, adjuntando la documentación probatoria y diagrama de flujo que explique cómo realiza su operación.
6. Estados financieros, firmados bajo protesta de decir verdad, por el representante legal y contador público, que acredite una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a \$1'000,000 (un millón de dólares), emitidos con el corte al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su solicitud. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, podrán acreditar la referida inversión, a través de alguna de las empresas del mismo grupo, la cual sólo podrá hacerse valer para la obtención de un registro.  
Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por empresas de un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en territorio nacional o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en territorio nacional o en el extranjero.
7. Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un sistema de análisis de riesgo en el que se visualice la trazabilidad de las operaciones, incluso desde el extranjero, con información generada por la empresa de mensajería y paquetería, y en su caso complementada, con información correspondiente del transportista o agente comercial internacional o demás terceros involucrados en la operación de comercio exterior transfronteriza.
8. Para el caso de solicitar la renovación deberá señalar, bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la inscripción al Registro no han variado y se continúa cumpliendo con los requisitos, obligaciones y condiciones inherentes a la misma.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Ser personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana.
5. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
6. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H Bis, del Código Fiscal de la Federación, durante los últimos doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
7. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
Envía correo electrónico a: <a href="mailto:apoyojuridico_3@sat.gob.mx">apoyojuridico_3@sat.gob.mx</a> , señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a tu solicitud.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Mediante oficio de respuesta a la solicitud de manera presencial o por Ventanilla Digital.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Veinte días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Dos años, renovable por un plazo igual.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>	
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
No aplica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@anam.gob.mx">denuncias@anam.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de cualquier aclaración que las empresas de mensajería y paquetería deban realizar para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ficha, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, adjuntando la documentación que acredite su dicho.</li> <li>2. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará una vez cumplida la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.</li> <li>3. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.</li> </ol>	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos 14, 14-A, 14-D, 59, último párrafo, 88, de la Ley Aduanera, 17-H Bis, 17-K, 27, 69, 69-B, del Código Fiscal de la Federación, 29, fracción VIII, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	

**Fuente:** Información del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023

**Anexo 3. 124/LA**

124/LA Aviso de operaciones recurrentes a través de procedimientos simplificados		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presente este aviso cuando identifique que se están utilizando los procedimientos simplificados para importar mercancías a través de empresas de mensajería y paquetería registradas para un mismo consignatario o destinatario o con entrega en un mismo domicilio en más de tres operaciones en un mes de calendario.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las empresas de mensajería y paquetería que hayan obtenido el "Registro de empresas de mensajería y paquetería".		Dentro de los primeros diez días del mes inmediato siguiente al que corresponda.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		Ante la Dirección General de Investigación Aduanera, a través del correo electrónico <a href="mailto:atencion_dqia@anam.gob.mx">atencion_dqia@anam.gob.mx</a> .
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Enviar correo electrónico con su solicitud, de conformidad con el apartado anterior y cumpliendo con lo establecido en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?.		

¿Qué requisitos debo cumplir?
<p>1. El archivo plano (.txt), con el detalle de las operaciones de los pedimentos tramitados en el mes calendario anterior, deberá enviarse en formato zip, sin exceder de 25MB:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Tipo TEXTO.</b></li> <li>b) <b>Formato ASCII.</b></li> <li>c) <b>Frecuencia de transmisión</b> Tantos archivos por mes cómo se requiera, sin que se repita el nombre de éstos, hasta llegar al archivo eee99 (Mes vencido) y .archivo eee9999.</li> <li>d) <b>Separador de registros</b> Carácter control-J (line feed, con código ascii hexadecimal).</li> <li>e) <b>Separador de campos</b> Carácter PIPE " ", sin espacios junto a los pipes.</li> </ul> <p>En caso de exceder la capacidad antes mencionada, el archivo deberá fraccionarse en archivos zip de 25MB cada uno, generando los correos electrónicos que sean necesarios hasta completar la carga de la información.</p> <p>2. Lineamientos para la Regla 3.7.3. (AVISO):</p> <p><b>Nombre del archivo de relación de AVISO</b></p> <p>El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el Formato <b>v<sub>eee</sub> mmnnnn.d<sub>ddd</sub></b>, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>v</b> Es una constante con la que se identifican los archivos de los avisos.</li> <li>b) <b>eee</b> Es el número de registro de la empresa de mensajería y paquetería.</li> <li>c) <b>mm</b> Es el número de mes a 2 posiciones.</li> <li>d) <b>nnnn</b> Es el número consecutivo del archivo, inicia a partir del 0001 hasta el 9999, enviados en un mismo mes.</li> <li>e) <b>ddd</b> Es el día juliano en que se efectúa la transmisión del archivo.</li> </ul>

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Trámite conclusivo.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Trámite conclusivo.		
<b>Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Trámite conclusivo.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@anam.gob.mx">denuncias@anam.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.</li> </ul>	

<b>Información adicional</b>
No aplica.
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley Aduanera, 240 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.3.1., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5., Apartados A y B y el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

**Fuente:** Información del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023

Anexo 4. 125/LA

125/LA Aviso para presentar la relación detallada de pedimentos por utilizar el procedimiento simplificado a través de empresas de mensajería y paquetería.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presente este aviso cuando realice operaciones utilizando el procedimiento simplificado de importación por empresas de mensajería y paquetería en tráfico aéreo.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las empresas de mensajería y paquetería que hayan obtenido el "Registro de empresas de mensajería y paquetería".		Dentro de los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al que corresponda.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Dirección General de Investigación Aduanera, a través del correo electrónico <a href="mailto:atencion_dgia@anam.gob.mx">atencion_dgia@anam.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Enviar correo electrónico con su solicitud, de conformidad con el apartado anterior y cumpliendo con lo establecido en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>1. El archivo plano (.txt), con el detalle de las operaciones de los pedimentos tramitados en el mes calendario anterior, deberá enviarse en formato zip, sin exceder de 25MB:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Tipo TEXTO.</b></li> <li>b) <b>Formato ASCII.</b></li> <li>c) <b>Frecuencia de transmisión</b> Tantos archivos por mes cómo se requiera, sin que se repita el nombre de éstos, hasta llegar al archivo eee99 (Mes vencido) y .archivo eee9999.</li> <li>d) <b>Separador de registros</b> Carácter control-J (line feed, con código ascii hexadecimal).</li> <li>e) <b>Separador de campos</b> Carácter PIPE " ", sin espacios junto a los pipes.</li> </ul> <p>En caso de exceder la capacidad antes mencionada, el archivo deberá fraccionarse en archivos zip de 25MB cada uno, generando los correos electrónicos que sean necesarios hasta completar la carga de la información.</p> <p>2. Lineamientos para la Regla 3.7.5. (OPERACIONES A MES VENCIDO):</p> <p><b>Nombre del archivo de relación de pedimentos</b></p> <p>El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el Formato reee mmnn.ddd, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>r</b> Es una constante con la que se identifican los archivos de relación de pedimentos.</li> <li>b) <b>eee</b> Es el número de registro de la empresa de mensajería y paquetería.</li> <li>c) <b>mm</b> Es el número de mes a 2 posiciones.</li> <li>d) <b>nn</b> Es el número consecutivo del archivo, inicia a partir del 0001 hasta el 9999, enviados en un mismo mes.</li> <li>e) <b>ddd</b> Es el día juliano en que se efectúa la transmisión del archivo.</li> </ul>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Trámite conclusivo.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	Trámite conclusivo.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@anam.gob.mx">denuncias@anam.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.</li> </ul>
Información adicional		
La relación detallada de los pedimentos tramitados utilizando el procedimiento simplificado, deberá contemplar la siguiente información:		
a) El número de pedimento que corresponda a cada consignatario o destinatario y relacionado con sus respectivas partidas. b) Descripción de la mercancía. c) Número de piezas. d) Peso bruto. e) Unidad de medida. f) Valor en aduana declarado. g) Moneda. h) País de procedencia. i) Fecha de arribo a territorio nacional / fecha de salida del territorio nacional. j) Número de guía y fecha de transmisión del manifiesto de carga que contiene la guía. k) Información del consignatario o destinatario: <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre, denominación o razón social.</li> <li>El RFC o Clave Única de Registro de Población, según corresponda, en caso de contar con dicha información.</li> <li>Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país).</li> <li>Teléfono, en caso de contar con dicha información.</li> <li>Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.</li> </ol>		
l) Información del remitente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre, denominación o razón social.</li> <li>Número de identificación fiscal, en caso de conocerlo.</li> <li>Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país).</li> <li>Teléfono, en caso de contar con dicha información.</li> <li>Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.</li> </ol>		
Fundamento jurídico		
Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley Aduanera, 240 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.3.1., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5., apartado A y el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		

**Fuente:** Información del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023

**Anexo 5. Declaración Aduanera**

De		Referencia aduanera del expedidor (si existe)		DECLARACION DE ADUANA		CN 23	
Nombre		Nº de envío (código de barras, si existe)		[ Puede ser abierto de oficio ] <b>¡Importante!</b>		Ver instrucciones del Anexo	
Empresa/Firma		Nº de tel.					
Calle		Código postal					
Ciudad		País					
País		Referencia del importador/destinatario (si existe) (código fiscal de IVA/código del importador) (si aplica)					
Nombre		Nº de teléfono/fax/e-mail del importador/destinatario (si se conocen)					
Empresa/Firma							
Calle							
Código postal							
Ciudad							
País							
Descripción detallada del contenido (1)		Cantidad (2)	Peso neto (en kg) (3)	Valor (5)	SÓLO para los envíos comerciales		
					Nº tarifario del SA (7)	País de origen (si se conoce) (8)	
			Peso bruto total (4)	Valor total (6)	Clasificación de parte/Casos (9)		
					Oficina de origen/fecha de depósito		
Categoría del envío (10):		Muestra comercial <input type="checkbox"/> Otro (sírvase indicar):					
<input type="checkbox"/> Regalo		Mercadería devuelta <input type="checkbox"/> Explicación:					
<input type="checkbox"/> Documento		Venta de mercaderías					
Observaciones (11) (p. ej., mercadería sujeta a cuarentena, controles sanitarios, franquicias o a otras restricciones)				Certifico que la información dada en la presente declaración de aduana es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera			
Licencia (12) Nº (de los franquicias)		Certificado (13) Nº (de los certificados)		Factura (14) Nº de la factura		Fecha y firma del expedidor (15)	

CN 23 (reverso)

**Instrucciones**

Esta declaración de aduana, así como los documentos que acompañan al envío, deben fijarse solidariamente en el exterior del envío, preferentemente dentro de un sobre transparente adhesivo. Si esta declaración no está claramente visible en el exterior del envío o si prefiere colocarla dentro del mismo, deberá colocar en el exterior del envío una etiqueta señalando la presencia de una declaración de aduana.

Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar esta declaración en francés, en inglés o en otra lengua admitida en el país de destino. Si los conoce, agregue los números de teléfono y el correo electrónico del importador/destinatario y el número de teléfono del expedidor.

Para proceder a los trámites aduaneros de su envío, la aduana del país de destino debe conocer su contenido con precisión. Por consiguiente, usted debe llenar la declaración en forma completa y legible. De lo contrario, pueden producirse demoras en el encaminamiento del envío y otros inconvenientes para el destinatario. Las declaraciones falsas o ambiguas pueden dar lugar a una multa o a la confiscación del envío.

Sus mercaderías pueden estar sujetas a restricciones. Además, le corresponde a usted averiguar las condiciones de importación y de exportación (prohibiciones, restricciones tales como cuarentena, limitaciones en lo que respecta a productos farmacéuticos, etc.) e informarse sobre los documentos (factura comercial, certificado de origen, certificado sanitario, licencia, autorización para mercaderías sujetas a cuarentena (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.)) que se pueden exigir eventualmente en el país de destino.

«Envío comercial» significa toda mercadería exportada o importada en el marco de una transacción, ya sea vendida contra una suma de dinero o intercambiada sin contraparte monetaria.

(1) Sírvase hacer una descripción detallada de cada uno de los objetos contenidos en el envío (p. ej., «camisetas de algodón para hombre»). No se admiten las indicaciones genéricas tales como «repuestos», «muestras», «productos alimenticios», etc.

(2) Sírvase indicar la cantidad de cada objeto y la unidad de medida utilizada.

(3) y (4) Sírvase indicar el peso neto de cada objeto (en kg). Indique el peso total del envío (en kg), incluido el embalaje, que corresponde al peso registrado en el momento del depósito del envío.

(5) y (6) Sírvase indicar el valor de cada objeto y el valor total, señalando la unidad monetaria utilizada (p. ej., CHF para franco suizo).

(7) y (8) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas. La expresión «país de origen» designa al país de procedencia de las mercaderías (p. ej., el país de producción, de fabricación o de montaje). Se aconseja a los expedidores de envíos comerciales indicar esta información, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de estos envíos.

(9) Sírvase indicar el importe de la tasa de franquicio pagada al Correo por el envío. Mencione por separado cualquier otra tasa (p. ej. seguro).

(10) Sírvase marcar la o las casillas que correspondan para indicar la categoría del envío.

(11) Sírvase dar precisiones si el contenido (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.) está sujeto a cuarentena o a otras restricciones.

(12), (13) y (14) Si su envío está acompañado de una licencia o de un certificado, sírvase marcar la casilla que corresponda e indicar su número. Deberá adjuntar una factura a todos los envíos comerciales.

(15) Su firma y la fecha comprometen su responsabilidad en lo que respecta al envío.

**Fuente:** Información del Manual de Servicio Postal Mexicano

DECLARACIÓN DE ADUANA DECLARATION EN DOUANE		Fuente ser abierto de oficio N° de manuscrit d'office	CN 22 SPM-42
ADMINISTRACIÓN DE CORREOS ADMINISTRATION DES POSTES		¡Importante! Ver instrucciones al reverso important! Voir instructions au verso	
<input type="checkbox"/> Regalo Cadeau	<input type="checkbox"/> Muestra comercial Echantillon commercial	Marcar la o las casillas Cocher la ou les cases appropriées	
<input type="checkbox"/> Documentos Documents	<input type="checkbox"/> Otro Autre		
Cantidad y descripción detallada del contenido (1) Quantité et description détaillée du contenu (1)	Peso (en Kg) (2) Poids (en Kg) (2)	Valor (3) Valeur (3)	
Solo para los expedidores comerciales N° Tarifario del SA (4) y país de origen de las mercancías (5) si se conoce N° tarifaire du SA et pays d'origine des marchandises (si connu)	Peso total (en Kg) (6) Poids total (en Kg) (6)	Valor total (7) Valeur totale(7)	
Certifico que la información dada en la presente declaración de aduana es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera. Je certifie que les renseignements donnés la présente déclaration en douane sont exacts et que cet envoi ne contient aucun objet dangereux ou interdit par la législation ou la réglementation postale ou douanière			
Fecha y firma del expedidor o remitente (8) Date et signature de l'expéditeur (8)			
PRINT LSC COMMUNICATIONS		Servicio Postal Mexicano	

**Instructivo de Llenado de la Forma CN-22 Aduana**

Para acelerar los trámites aduaneros sírvase complementar esta declaración en Francés, Inglés o una lengua admitida en el país de destino. Si el valor del contenido es superior a 300 DEG, debe utilizarse una forma CN 3. El nombre y la dirección completos del expedidor deben indicarse en el universo del envío.

(1) Sírvase hacer una descripción detallada de cada objeto e indicar la cantidad y la unidad de medida utilizando (p. ej. 2 camisas de algodón para hombre), en especial los objetos sujetos a cuarentena (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.).

(2), (3), (6), y (7) Sírvase indicar el peso y el valor de cada objeto y el peso y el valor total del envío. Señale la moneda utilizada (p. ej. CHF para franco Suizo).

(4) y (5) El no. tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Automatizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduana. La designación País de origen designa al país de donde provienen las mercancías (p. ej. El país de dónde han sido producidas, fabricadas o montadas). Se le recomienda indicar la información solicitada y fijar una factura comercial en el exterior del envío, ya que ello ayudará a la aduana en el tratamiento de los envíos.

(8) Su firma y la fecha comprometen su responsabilidad en lo que respecta al envío.

**Fuente:** Información del Manual de Servicio Postal Mexicano

**Anexo 6. Oficinas con atención al Público/ Centros de Trabajo**

Regional		Entidad	Total	Oficinas propias con atención al público	Oficinas propias con atención a clientes corporativos	Oficinas propias sin atención al público	Puntos de servicio con terceros	Oficinas con conectividad
Total			7,219	1,333	72	111	5,703	1,331
		<b>A+B=1405</b>		<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>

**Fuente:** Información de datos abiertos de centros de trabajo de Servicio Postal Mexicano: <https://datos.gob.mx/busca/organization/cm?page=2>

**Anexo 7. SEPOMEX Correspondencia y envíos**

 <b>COMUNICACIONES</b> <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>		 <b>CORREOS</b> <small>SERVICIO POSTAL MEXICANO</small>	
<b>Servicio Postal Mexicano</b>			
<b>Dirección Corporativa de Planeación Estratégica</b>			
<b>Subdirección de Desarrollo Estratégico</b>			
<b>Gerencia de Estadística</b>			
<b>Datos abiertos</b>			
<b>Correspondencia y envíos</b>			
<b>Marzo de 2023</b>			
<b>Periodicidad trimestral</b>			
<b>Estado</b>		<b>Total</b>	
Total		96,187,538	

**Fuente:** Información de datos abiertos de centros de trabajo de Servicio Postal Mexicano:  
<https://datos.gob.mx/busca/organization/cm?page=2>

### **Anexo 8. Cuestionario**

Pregunta 1. ¿Qué hace el despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías en México?

Pregunta 2. ¿Qué beneficios nos proporciona un despacho aduanero a parte de los fiscales?

Pregunta 3. ¿Qué beneficios fiscales o de tributación para los particulares y las personas morales, para realizar la entrada a territorio nacional o la salida del mismo de las mercancías, al utilizar el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías?

Pregunta 4. ¿Qué beneficios obtiene el Estado al utilizar los particulares y las personas morales el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías?

Pregunta 5. ¿Cuáles son las leyes que regulan a un despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías?

Pregunta 6. ¿Conoces que hace un despacho aduanero?

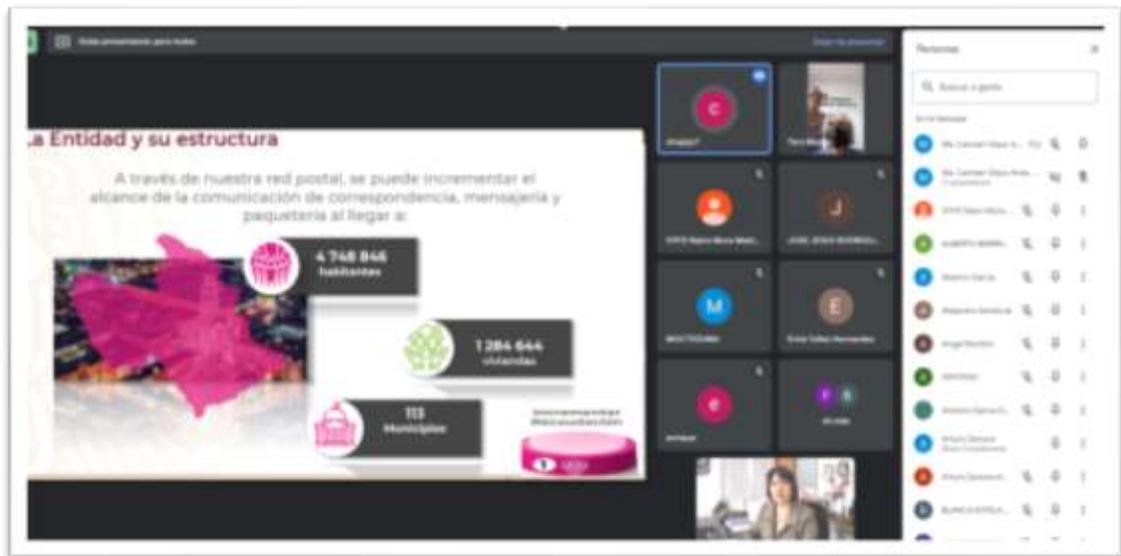
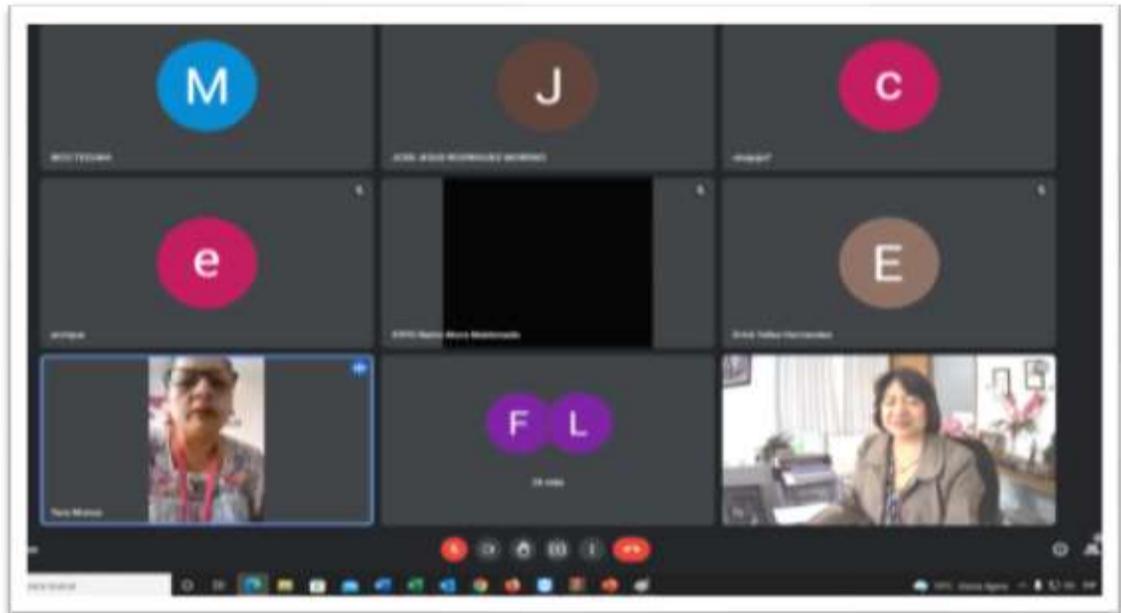
Pregunta 7. ¿Cuántas mensajerías y paqueterías existen en Michoacán que utilizan despacho aduanero, para la entrada o salida de mercancías?

Pregunta 8. ¿ha utilizado alguna mensajería o paquetería, para introducir a territorio nacional o realizar el envío a otro país de mercancía?

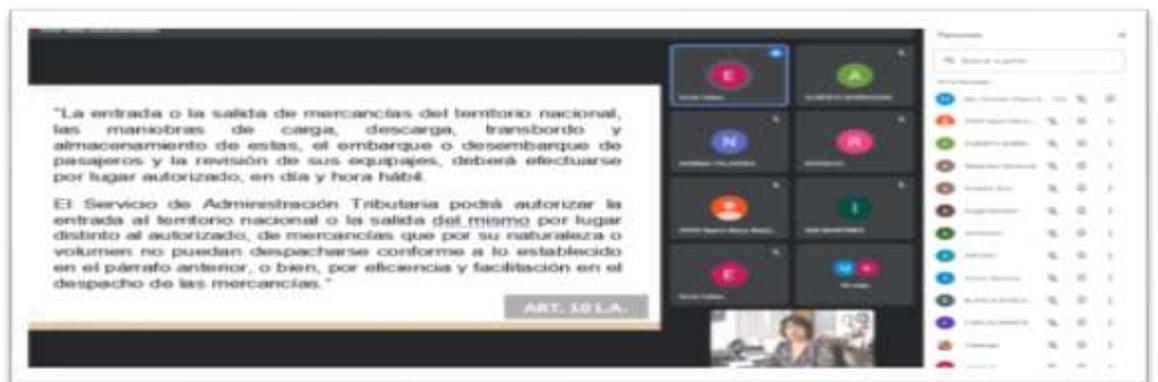
Pregunta 9. ¿Si usted tuviera un negocio, utilizaría el despacho aduanero a través de las mensajerías o paqueterías?

Pregunta 10. ¿Considera importante aprender aspectos del despacho aduanero a través de mensajerías y paqueterías, su normatividad, el impacto económico y el pago de los impuestos?

**Anexo 9. Evidencia de la Exposición**



**Fuente:** Información propia de conferencia a operadores de mensajería y paquetería



**Fuente:** Información propia de conferencia a operadores de mensajería y paquetería

**Anexo 10. Evidencia cuestionario**

## DESPACHO ADUANERO A TRAVÉS DE LAS MENSAJERIAS Y PAQUETERIAS

De acuerdo a cada pregunta formular su respuesta de manera libre

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

**\*Obligatorio**

---

¿Qué hace el despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías en México? \*

Tu respuesta

---

¿Qué beneficios nos proporciona un despacho aduanero a parte de los fiscales? \*

Tu respuesta

---

¿Qué benéficos fiscales o de tributación para los particulares y las personas morales, para realizar la entrada a territorio nacional o la salida del mismo de las mercancías, al utilizar el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías? \*

Tu respuesta

¿Qué beneficios obtiene el Estado al utilizar los particulares y las personas morales el despacho aduanero a través de las mensajerías y paqueterías? \*

Tu respuesta

¿Cuáles son las leyes que regulan a un despacho aduanero de las mensajerías y paqueterías? \*

Tu respuesta

¿Conocés que hace un despacho aduanero? \*

Tu respuesta

¿Cuántas mensajerías y paqueterías existen en Michoacán que utilizan despacho aduanero, para la entrada o salida de mercancías? \*

Tu respuesta

---

¿ha utilizado alguna mensajería o paquetería, para introducir a territorio nacional o realizar el envío a otro país de mercancía? \*

Tu respuesta

---

¿Si usted tuviera un negocio, utilizaría el despacho aduanero a través de las mensajerías o paqueterías? \*

Tu respuesta

---

¿Considera importante aprender aspectos del despacho aduanero a través de mensajerías y paqueterías, su normatividad, el impacto económico y el pago de los impuestos?

Tu respuesta

[Enviar](#) [Borrar formulario](#)

**Fuente:** Información Google formularios.